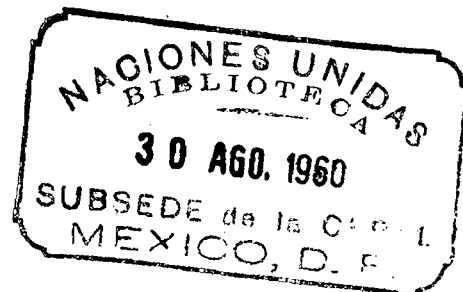


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/443
1º de abril de 1957
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Séptimo Período de Sesiones
La Paz, Bolivia
15 de mayo de 1957



PROPIEDAD DE
LA BIBLIOTECA

RECOPIACION POR MATERIAS DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS
POR LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INDICE DE MATERIAS

	<u>Páginas</u>
NOTA PRELIMINAR	
I. ANALISIS DE LA SITUACION ECONOMICA	1
Estudio económico de América Latina	3,12,13
Recuperación económica mundial	5
Inflación	5
Regímenes de inversión de capitales	6
Estudios básicos de la Secretaría	7
Mercados internos de capital	8
Inversiones extranjeras	8
Continuación sobre bases permanentes del estudio econó- mico de América Latina y de estudios acerca del des- arrollo económico	11
Tendencias y perspectivas de la economía	13
II. DESARROLLO ECONOMICO Y TECNICA DE PROGRAMACION	15
Desarrollo económico	17,25
Interdependencia entre el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial	19
Financiamiento del desarrollo económico	20,27
Desarrollo económico y política anticíclica.....	21
Régimen económico y jurídico de las inversiones extran- jeras en América Latina*.....	231
Desarrollo económico en Centroamérica	31
Técnica de programación del desarrollo económico	33,43
Estudios de desarrollo económico por países	35
Integración económica de América Central	36,41,45,47
Tributación en los países exportadores e importadores capital de las inversiones privadas extranjeras en América Latina	38
Distribución del ingreso en relación con el desarrollo económico	39
Integración económica	40
Productividad	46
III. ENERGIA Y TRANSPORTE	49
Transportes	51
Transporte marítimo	52
Trabajos especiales sobre transportes y energía	53
Reglamentación del tránsito en la Carretera Interameri- cana *	231
Energía y recursos hidráulicos	53
Energía nuclear	56

* Por error de compaginación, esta resolución se incluye en otra sección, pero debe figurar en el lugar que aquí ocupa.

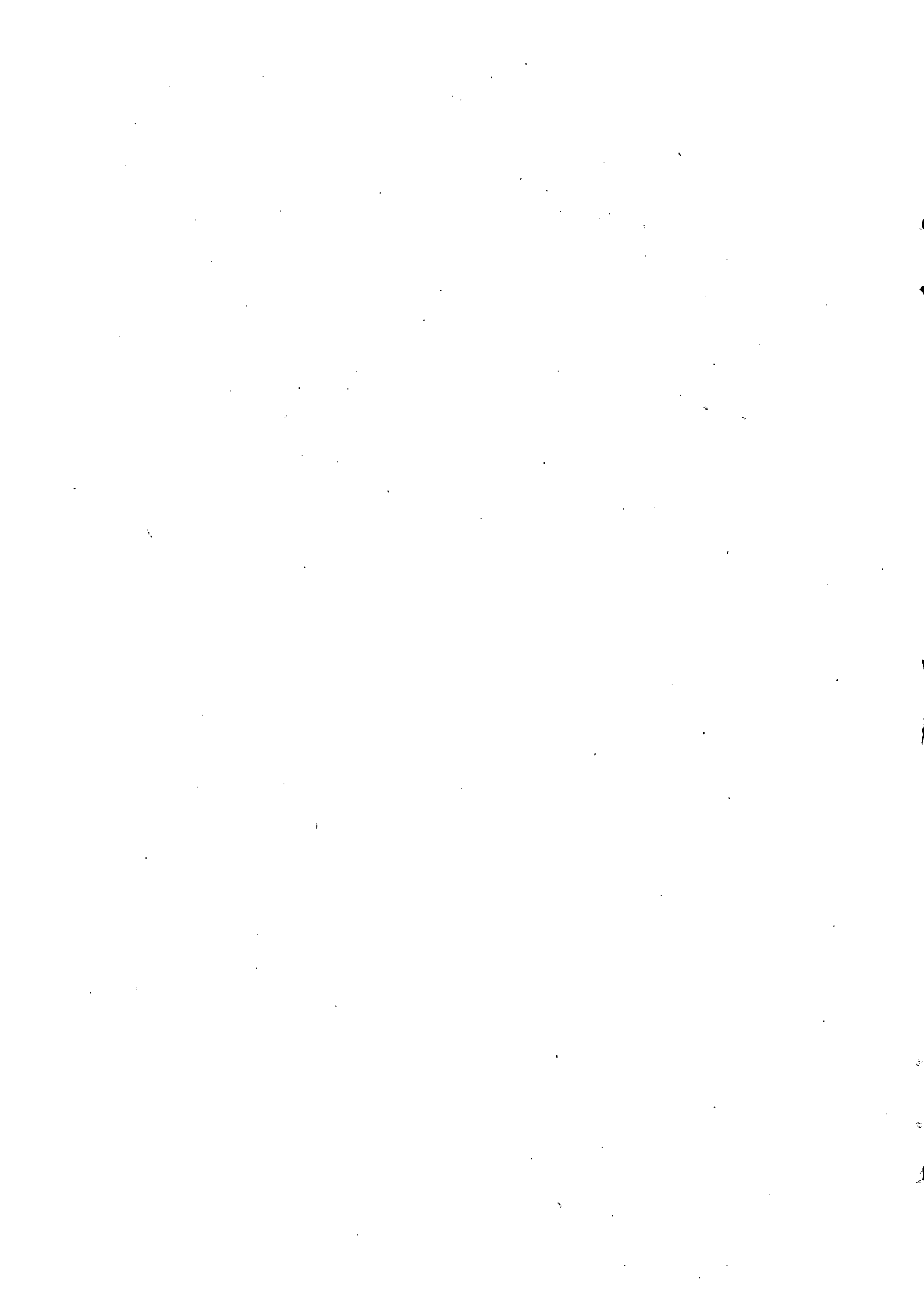
	<u>Páginas</u>
IV. AGRICULTURA	59
Establecimiento de un Grupo Mixto de Trabajo con la Organización para la Alimentación y la Agricultura	61
Precios agrícolas y otras medidas	62
Desarrollo de la industria forestal	63
Estudios sobre problemas de interés común a la CEPAL y a la FAO	64
Informe del Grupo Mixto de Trabajo CEPAL-FAO	65
Medidas para el incremento de la producción agrícola..	65
Recomendaciones sobre el desarrollo agrícola y la pes- ca en América Latina	66
Capítulo sobre agricultura del <u>Estudio Económico de</u> <u>América Latina</u>	71
Asistencia técnica y reunión de expertos en crédito agrícola	71
Estudios relativos al crédito agrícola	73,85
Distribución, mercados y precios de productos agrícolas	74
Memorandum sobre el programa de trabajo conjunto de la CEPAL y la FAO	75
Necesidad de mejorar la agricultura en la América Lati- na	76
Informe sobre la importancia de los bosques y de la pro- ducción forestal en la economía latinoamericana ..	79
Métodos de muestreo y su aplicación al estudio de pro- blemas económico -agrícolas	82
Estudios de desarrollo agrícola por países	83
Estudios del café en relación con el desarrollo económico	84
Reforma agraria	85
Industria bananera	87
Fibras duras	88
Selectividad y productividad de la actividad agrícola.	88
Coordinación de la programación agropecuaria	89
Programación del desarrollo agrícola	91
Estudios sobre problemas del café	92
Desarrollo de la ganadería	94
Inversiones agrícolas	95
Investigación de la región amazónica	97,226
Industrialización de productos agrícolas	98
Excedentes agrícolas	99
V. INDUSTRIA Y MINERIA	103
Estudios especiales de industrias	105
Complementación del estudio sobre la industria textil.	106
Estudios sobre papel y celulosa	107,110,115
Industrias de hierro y acero	108,113
Minería	108
Industrias químicas	112,114
Inventario de recursos naturales no agrícolas	112

	<u>Páginas</u>
VI. COMERCIO EXTERIOR	117
Arreglos sobre productos primarios	119
Unión aduanera latinoamericana	120
Puertos y zonas libres	120
Precios de importación y exportación	121
Compensación multilateral de pagos	121,123,141
Materias primas básicas	122
Comercio exterior	125
Comercio con Europa	127
Comercio intrarregional	128,132,142
Mantenimiento del poder adquisitivo de los saldos en divisas extranjeras acumulados durante la emergen- cia	129
Efectos del Programa de Defensa de los Estados Unidos de América sobre el comercio con los países lati- noamericanos	132
Capacidad de los Estados Unidos para absorber productos latinoamericanos	134
Aplicación de medidas relativas al sistema de fijación de precios en el comercio exterior	135
Zona Libre de Colón, República de Panamá	136
Estudios sobre repercusiones de la Unión Europea de Pa- gos en la América Latina	137
Comercio entre América Latina y los países industriales	137
Relación de precios del intercambio	138
Cooperación interregional en materia de comercio	145,150
Intensificación del comercio interlatinoamericano y cons- titución de un Comité de Comercio	146
Análisis del mercado de los productos básicos	148
Recopilación de información arancelaria	149
VII. MANO DE OBRA Y CAPACITACION DE PERSONAL	151
Fomento de la investigación económica y de la formación de economistas	153
Creación de un Centro de Estudios de la CEPAL para Des- arrollo Económico de la América Latina	154
Investigación tecnológica	155,157
Centro Latinoamericano de Capacitación en Planes y Pro- yectos Agropecuarios	156
Formación de técnicos en América Latina	157
Datos sobre ocupación	158
Mano de obra	159
Capacitación de personal portuario*	101
VIII. INMIGRACION	161
Inmigración	163,164,165
Problemas de inmigración	166

* Por error de compaginación, esta resolución se incluye en otra sección, pero debe figurar en el lugar que aquí ocupa.

	<u>Páginas</u>
IX. ASUNTOS SOCIALES	169
Factores de carácter social que influyen en el desarrollo económico	171
Centro Regional de Enseñanza e Investigaciones Demográficas	172
X. ESTADISTICA	175
Estadísticas	177
Censo de la vivienda	178
Censo de población de los países latinoamericanos	179
Estadística agrícola	179
XI. ASISTENCIA TECNICA	181
Ayuda técnica	183,184
Asistencia técnica	187,189,190,191
Programas de asistencia técnica	193,194,197
XII. ORGANIZACION	199
Examen, por parte del Consejo Económico y Social, de la labor realizada por las comisiones económicas regionales	201
Establecimiento de una oficina de la CEPAL en México	203
Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	204
XIII. COORDINACION Y COOPERACION CON EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL	207
Cooperación y coordinación con el Consejo Interamericano Económico y Social	209,210,211,212,214,217,219,220
Colaboración de la Comisión Económica para América Latina en la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía de Río de Janeiro	217
XIV. DIVERSOS	221
Préstamos del Banco Internacional	223
Cotizaciones de emisiones de capital	223
Facilidades de crédito	224
Relación entre problemas económicos y de salud pública	225
Salubridad rural	225
Estudios de la cuenca amazónica	97,226
Turismo	227,234
Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	228,231
Conservación y utilización de recursos no agrícolas	229

	<u>Páginas</u>
Instituto Sudamericano del Petróleo	232
Adopción del portugués como idioma oficial y de trabajo	233
Desarrollo del turismo	234
Difusión de la obra de la Comisión Económica para América Latina	235
APENDICES	237
I. Creación y atribuciones de la Comisión Económica para América Latina	239
II. Reglamento de la Comisión	243



NOTA PRELIMINAR

En cumplimiento de la resolución 106(VI), aprobada por la Comisión Económica para América Latina en su sexto período de sesiones (Bogotá, 1955), la Secretaría ofrece a los gobiernos miembros una recopilación sistematizada de las resoluciones adoptadas hasta el presente por la Comisión, a fin de que en todo momento puedan disponer de los antecedentes necesarios sobre los temas en discusión. Esas resoluciones, que por primera vez se reúnen en una publicación única, constituyen un material que se hallaba disperso en numerosos documentos y publicaciones de consulta no siempre fácil.

La CEPAL ha celebrado hasta ahora seis períodos de sesiones - el primero en Santiago de Chile en 1948, el segundo en La Habana en 1949, el tercero en Montevideo en 1950, el cuarto en México en 1951, el quinto en Río de Janeiro en 1953 y el sexto en Bogotá en 1955 - y cinco reuniones de su Comité Plenario, todas en Santiago de Chile, en los años 1952, 1953, 1954, 1955 y 1956. En esas ocasiones se aprobaron las resoluciones que forman el cuerpo de este volumen.

No es inoportuno aludir en este lugar a las actividades de la CEPAL, a través de algunos otros de sus organismos. También esas actividades se plasman en material resolutivo no recogido en este documento.

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano -constituido dentro de la Comisión por los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua con arreglo a la resolución 9(IV) - cuenta en su haber con cuatro reuniones ordinarias y una extraordinaria. Las primeras se realizaron en Tegucigalpa (1952), San José de Costa Rica (1953), Managua (1956) y Guatemala (1957). La reunión extraordinaria tuvo lugar en San Salvador (1955). Hasta 1956 había adoptado 64 resoluciones, compiladas en La integración económica de Centroamérica (E/CN.12/422).*

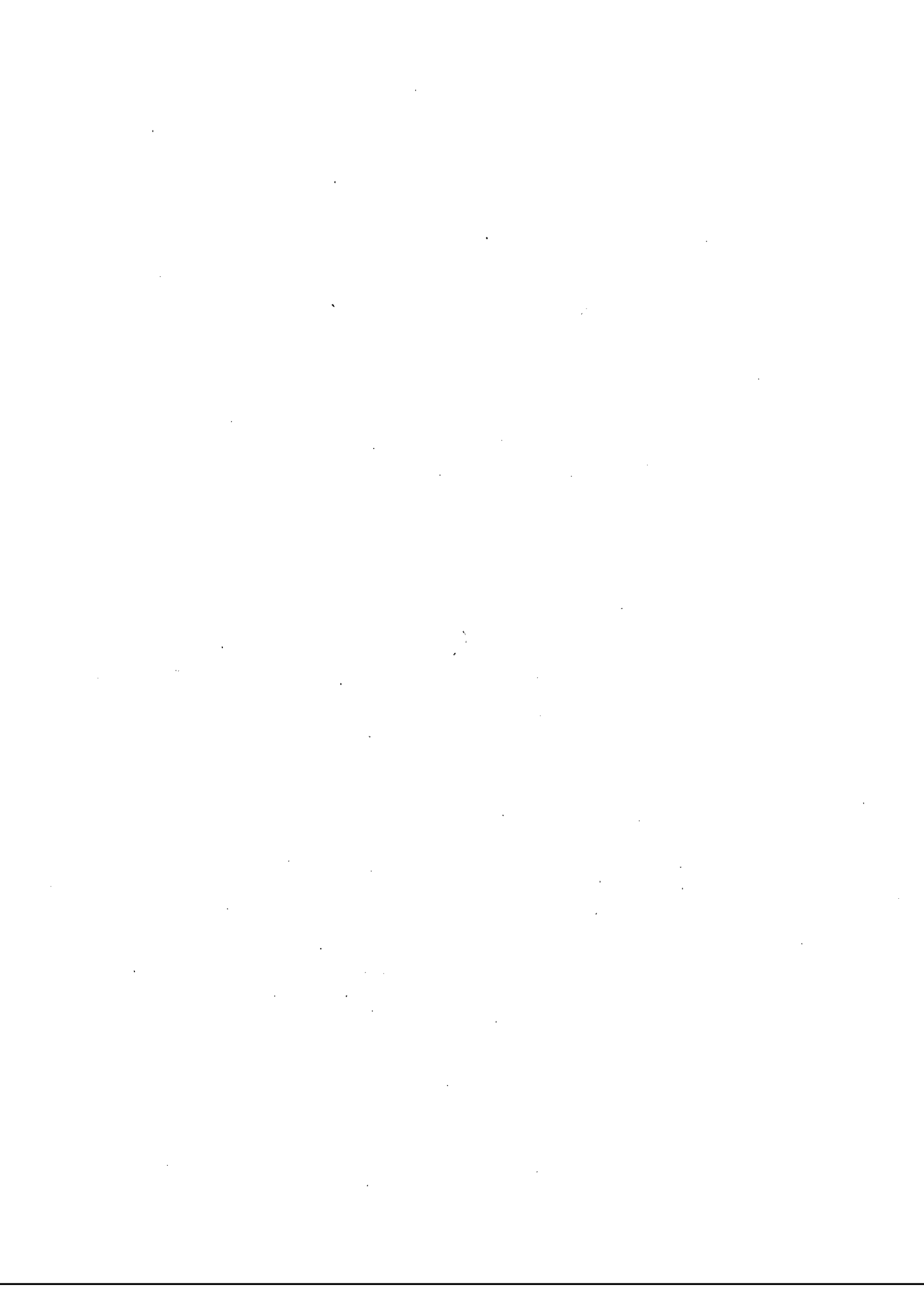
El Comité de Comercio, recientemente creado por la resolución 101 (VI), se ha reunido una sola vez (Santiago de Chile, 1956), adoptando en esa oportunidad cinco resoluciones. Se han publicado ya en Los problemas actuales del comercio interlatinoamericano (E/CN.12/423).

* Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956, II.G.4.

Las resoluciones presentadas aquí se agrupan por materias y las precede un detallado índice, para facilitar su consulta. Con la misma finalidad se agregará también un índice analítico. Ha parecido útil añadir a modo de apéndices las atribuciones que el Consejo Económico y Social ha señalado a la Comisión, así como el reglamento que rige su funcionamiento.

I

ANALISIS DE LA SITUACION
ECONOMICA



ESTUDIO ECONOMICO DE AMERICA LATINA

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
(el 23 de junio de 1948)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas autorizó la Comisión Económica para América Latina a promover investigaciones acerca de los problemas económicos de Latinoamérica, y, a la vez, compilar y evaluar las informaciones relacionados con los recursos disponibles en cada país latinoamericano, de modo de alcanzar un mejor y más completo desenvolvimiento económico y tecnológico, contrarrestando, en lo que fuera posible, al propio tiempo, los efectos de la última guerra en la economía y en las relaciones comerciales entre los países de América latina y entre éstos y los demás países del mundo.

1. ENCARGA al Secretario Ejecutivo que, con el fin de presentarlo a la próxima reunión de la CEPAL, dentro de sus posibilidades y de los elementos a su alcance, en colaboración con los organismos especializados, los que contribuirán con el máximo de investigaciones, estudios e informes de acuerdo con los convenios firmados con las Naciones Unidas, y utilizando, cuando fueren pertinentes, las investigaciones de aquellas organizaciones no gubernamentales americanas que gozan de estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social, lleve a cabo el Estudio Económico de América Latina, dirigido a la satisfacción de sus necesidades, su mayor desenvolvimiento y su coordinación con los demás países, en la forma empleada para el Estudio Económico de Europa, preparado por la respectiva Comisión Económica y siguiendo, en cuanto fueren aplicables, los métodos y sistemas empleados por las comisiones económicas regionales para Europa, Asia y el Lejano Oriente del Consejo Económico y Social en trabajos análogos. Con ese fin deberá:

/a) Realizar

a) Realizar un estudio de la situación económica actual de América Latina, especialmente en lo que concierne a la producción agropecuaria y de pesca (como alimentos y materias primas), forestal, industrial y minera, a las fuentes de energía, a los equipos mecánicos, a los sistemas en uso para la distribución y el transporte, y acerca de los fenómenos que afectan las actividades comerciales y financieras de cada país.

b) Analizar el intercambio comercial en América Latina y sus relaciones con los demás países del mundo; y

c) Estudiar y señalar las características, modalidades y problemas de la estructura económica de los países latinoamericanos.

2. INVITA a tales efectos a los gobiernos latinoamericanos a:

a) Realizar, dentro del plazo que se indique, los estudios de sus economías nacionales que cubran los tópicos correspondientes mencionados en el párrafo 1 - a, preparados con la ayuda apropiada que pueda proporcionarles la Secretaría de la CEPAL y los organismos especializados, sobre bases comunes y concordantes indicadas por la primera para que el Secretario Ejecutivo pueda proceder a efectuar las labores que, por esta resolución, se le encomiendan.

b) Llevar a conocimiento del Secretario Ejecutivo planes y proyectos para el desenvolvimiento económico y comercial propio de cada país.

c) Proporcionar al Secretario Ejecutivo las informaciones complementarias que le sean menester.

3. DECLARA su deseo de que, como se establece en su Resolución sobre Coordinación, el Secretario Ejecutivo, dentro de lo posible, lleve a cabo las tareas anteriores en estrecha colaboración con la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social y teniendo en cuenta el punto 4° de la Resolución VIII de la IX Conferencia Internacional Americana.

RECUPERACION ECONOMICA MUNDIAL

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

los vínculos que estrechan y hacen indivisibles los problemas de reconstrucción de las regiones devastadas por la guerra y los inherentes al fomento agrícola e industrial de las regiones menos desarrolladas, señalados por la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas durante las sesiones de 1947, y

que la recuperación económica de Europa y Asia puede tener especial importancia para el mantenimiento y la expansión de las actividades económica y comercial de América Latina,

RESUELVE:

Instruir al Secretario Ejecutivo para que, dentro de los recursos disponibles y con la debida colaboración de los organismos especializados y otros organismos intergubernamentales, analice el enlace y los efectos consiguientes de la recuperación económica extracontinental en el desarrollo de las actividades económica y comercial de Latinoamérica.

INFLACION

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HACE CONSTAR su honda preocupación por el proceso inflacionista que se registra en los países de América y expresa su deseo de que en el estudio económico general que le ha sido encomendado en el presente período de sesiones el Secretario Ejecutivo realice el examen de los factores internos y externos determinantes de dicho proceso así como las medidas empleadas para enfrentarlo y sus resultados, con el objeto de que la Comisión Económica para América Latina pueda hacer oportunamente sugerencias adecuadas a la solución de este grave problema.

REGIMENES DE INVERSION DE CAPITALS

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 10 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CUENTA: Que en el "Estudio Económico de América Latina" se examina, en términos generales, el tema de la circulación de capitales en la América Latina, y se plantean algunas cuestiones concretas relativas a la misma;

CONSIDERANDO: Que en diversas conferencias internacionales se han planteado y discutido los problemas relativos a la inversión de capitales extranjeros públicos y privados, en América Latina: así, por ejemplo, en la Carta de La Habana, artículos 11 y 12, en el Convenio Económico de Bogotá, capítulo IV, etc., se han convenido normas sobre la materia, el Consejo Económico y Social solicitó del Secretario General la presentación de un informe relativo a los medios de financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, como también y especialmente, de los métodos conducentes a favorecer la circulación de capitales, con ese objeto;

CONSIDERANDO: Que los estudios realizados en América Latina, tendientes a conocer el régimen vigente en cada país para las inversiones de capitales extranjeros pueden ser completados y sistematizados;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Interamericano Económico y Social, las Naciones Unidas y algunos Organismos Especializados están realizando actualmente estudios sobre los problemas relativos al financiamiento del desarrollo económico, y que la Comisión Interamericana de Fomento Económico, hoy refundida en el Consejo Interamericano Económico y Social, ha efectuado estudios técnicos de amplio alcance sobre el mismo tema;

RESUELVE:

Solicitar del Secretario Ejecutivo que consulte con el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico Social, y con los Organismos Especializados competentes, a fin de que preparen, sobre una base común, un estudio, país por país, del régimen jurídico, económico y financiero que rige

/la inversión

la inversión de capitales extranjeros, públicos y privados, en América Latina; estudio que debe abarcar las disposiciones legales, administrativa y jurisprudenciales, con mención de los antecedentes históricos ilustrativos.

ESTUDIOS BASICOS DE LA SECRETARIA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA. LATINA,

TOMA NOTA: Del Estudio Económico de América Latina (E/CN.12/82), presentado por Secretario Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución del 23 de junio de 1948 (E/CN.12/79);

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que prepare anualmente un informe básico sobre la situación económica de América Latina, siguiendo las normas señaladas en la Resolución ya citada, y prestando especial atención al análisis de la situación económica y de sus causas; que, en cada uno de dichos futuros informes, se tengan en cuenta las opiniones emitidas por los miembros de la Comisión, durante la discusión de los informes anteriores, y que preste especial consideración al análisis del factor trabajo en sus diversos aspectos;

RECOMIENDA: que, a la mayor brevedad y a ser posible antes del 15 de agosto de 1949, los gobiernos miembros envíen al Secretario Ejecutivo las sugerencias que estimen necesarias para la preparación del próximo informe;

LLAMA LA ATENCION: De los gobiernos miembros sobre el párrafo 2 de la resolución aprobada por la Comisión el 23 de junio de 1948;

SOLICITA ADEMAS: Que el Secretario Ejecutivo resuma las conclusiones de cada una de los estudios económicos anuales, y en cuanto sea posible, presente las recomendaciones que estime pertinentes.

MERCADOS INTERNOS DE CAPITAL

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/197)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que el desarrollo económico de los países de América debe basarse en sus recursos financieros internos en concurso con capitales extranjeros,

CONSIDERANDO que es necesario que los países en América Latina conozcan su capacidad financiera para llevar a cabo programas que aceleren su desarrollo económico en forma equilibrada y estable y que la estimación del volumen de los recursos financieros internos y el estudio de su distribución sería un instrumento de análisis que podría contribuir a una mayor ayuda financiera exterior,

CONSIDERANDO que ya existen investigaciones de carácter general sobre estos problemas, las cuales pueden servir de base a estudios más amplios,

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo:

1. Llevar a cabo, con la anuencia de los respectivos gobiernos y en coordinación con el Consejo Interamericano Económico y Social y otros organismos internacionales, estudios sobre los mercados internos de capital de cada uno de los países de América Latina;
2. Que al elaborar dichos estudios preste especial atención a los aspectos siguientes:
 - a) Fuentes de recursos financieros;
 - b) Factores que afectan la demanda y oferta de capitales;
 - c) Mecanismo de la distribución de recursos financieros y aplicación de los mismos.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/198)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la contribución que una corriente creciente de inversiones extranjeras puede aportar al desarrollo económico y a la estabilización,

/a niveles

a niveles elevados de las balanzas de pagos de los países latinoamericanos, como también al desenvolvimiento general de la producción y del comercio mundial,

CONSIDERANDO el estudio sobre "medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total" (E/1584) preparado por un grupo técnico y presentado al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y en especial la recomendación acerca de la necesidad de obtener una corriente de capital "adecuada y estable... de los países industrialmente avanzados hacia las regiones insuficientemente desarrolladas" como elemento básico de una política de desarrollo de ritmo continuado y también, como condición esencial de una política anticíclica,

CONSIDERANDO que al respecto es conveniente promover una información adecuada y sistemática sobre los factores que influyen en las inversiones de capitales extranjeros en los países de América Latina,

CONSIDERANDO, el hecho de que la América Latina no ha obtenido, hasta ahora, una corriente estable y adecuada de capitales que pudieran aumentarse en beneficio del desarrollo económico de dicha región,

CONSIDERANDO la necesidad de que sean indicados los medios posibles para aumentar esa corriente de inversiones,

CONSIDERANDO que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento después de haber dedicado sus primeros esfuerzos a la tarea de la reconstrucción ha dirigido en estos últimos años sus préstamos hacia los países poco desarrollados, y teniendo en cuenta la conveniencia de que las instituciones internacionales de crédito orienten su política hacia el desarrollo armónico de dichas áreas, en forma de evitar producciones antieconómicas y competencias ruinosas en sus ofertas de productos al mercado internacional,

RESUELVE:

1. Tomar nota de los estudios sobre el régimen económico y jurídico relativo a las inversiones extranjeras en países seleccionados de la América Latina, estudios preparados por la Secretaría de la Comisión en colaboración con el Consejo Interamericano Económico y Social;

/2. Tomar nota

2. Tomar nota de los estudios realizados por la Secretaría de las Naciones Unidas respecto al financiamiento de los planes de desarrollo económico y de los impedimentos existentes para un suficiente desplazamiento de inversiones hacia las zonas poco desarrolladas, impedimentos entre los que se cuenta la doble tributación;

3. Tomar nota con satisfacción de la política seguida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en favor del desenvolvimento de áreas poco desarrolladas invitándolo a continuar con la mayor intensidad posible esta política;

4. Solicitar del Consejo Económico y Social, y por su intermedio del Secretario General de las Naciones Unidas:

- a) Que se continúe la realización de estos estudios;
- b) Que proceda a considerar por separado los datos correspondientes a la América Latina a fin de que, en cuanto sea posible, se faciliten a la Comisión Económica para América Latina y a los Gobiernos miembros de ella;
- c) Que en dichos estudios se tengan en cuenta todos los factores, inclusive el de la doble imposición, y en ellos se indique con la mayor precisión posible los resultados obtenidos;

5. Solicitar de los Gobiernos miembros que proporcionen al Secretario Ejecutivo, periódicamente, y de modo metódico, datos acerca del monto, origen y naturaleza de las inversiones extranjeras, así como sobre la política y las medidas legales y administrativas relacionadas con las inversiones extranjeras en sus respectivos territorios;

6. Solicitar del Secretario Ejecutivo de la Comisión que disponga la compilación y el análisis de los datos puestos a su disposición por los gobiernos y que, previa consulta con el Consejo Interamericano Económico y Social, complete el estudio sobre el régimen económico y jurídico relativo a las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos;

7. Recomendar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, que en los estudios que se realicen sobre las inversiones extranjeras en América Latina, se incluya un análisis de las fluctuaciones que se han efectuado en las corrientes de las mismas.

8. Solicitar del Secretario Ejecutivo se incluya en el programa del

próximo período de sesiones el tema de las medidas tendientes a lograr un monto estable y adecuado de inversiones extranjeras en América Latina, en conformidad con las resoluciones del llo. período de sesiones del Consejo Económico y Social acerca del documento E/1584 (medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total) y del informe del cuarto período de sesiones de la Subcomisión de Desarrollo Económico (E/CN.1/Sub.3/29).

CONTINUACION SOBRE BASES PERMANENTES DEL ESTUDIO ECONOMICO DE
AMERICA LATINA Y DE ESTUDIOS ACERCA DEL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 7(IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/274)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la conveniencia de continuar sobre bases permanentes el análisis de los fenómenos económicos de la América Latina, iniciado por la Secretaría Ejecutiva, y

TENIENDO EN CUENTA que la experiencia aconseja la distinción entre el examen de los hechos y tendencias recientes de las distintas economías por un lado y los estudios de desarrollo económico por otro,

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo:

1. Continuar sobre bases permanentes la preparación de un Estudio Económico anual con el examen a interpretación sistemática de los hechos y tendencias recientes en la economía de los países latinoamericanos.
2. Continuar periódicamente los estudios de desarrollo económico incluyendo los siguientes conceptos;
 - a) Desarrollo económico de cada uno de los países latinoamericanos;
 - b) Interpretación de los distintos aspectos del proceso de desarrollo económico;
 - c) Análisis comparativo de los problemas de desarrollo en los distintos países latinoamericanos y de las medidas que se adoptan para resolverlos;y
- d) Examen de los proyectos y programas de desarrollo y sus resultados.

ESTUDIO ECONOMICO DE AMERICA LATINA

Resolución 44(V) aprobada el 25 de abril de 1953

(E/CN.12/329)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con satisfacción del Estudio Económico de América Latina 1951-1952 (E/CN.12/291/Rev.1) presentado por la Secretaría; y

CONSIDERANDO:

- a) Que es conveniente completar aquellos puntos del Estudio que por falta de información no han podido ser tratados en toda su amplitud;
- b) Que se deben tener en cuenta las consideraciones y observaciones que se han hecho en el curso de los debates, así como las informaciones que suministren los países con respecto al Estudio;

RECOMIENDA:

1. A los Gobiernos que a través de sus organismos competentes, suministren a la Secretaría, de ser posible y en forma regular y periódica las informaciones estadísticas disponibles que aquélla requiera para el Estudio Económico;

2. A la Secretaría:

- a) El envío de personal competente a los distintos países, a efectos de recoger información y material estadístico, y estudiar en el propio país los aspectos bajo análisis, cuando así sea necesario para conveniencia de los estudios que realiza;
- b) Que tenga en cuenta las observaciones que se han formulado en el curso de los debates, como asimismo las consideraciones que los Gobiernos le hagan llegar;
- c) Que junto con el Estudio Económico de América Latina se acompañe una explicación sobre los conceptos y métodos de estimación utilizados en la elaboración de las estadísticas incluidas en dicho informe.

TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA

Resolución 79(VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/388)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con satisfacción del Estudio Económico de América Latina, 1954 (E/CN.12/362/Rev.1) y del examen de la situación económica de América Latina en los primeros meses de 1955, contenido en el número especial de la Revista de la Comisión Económica para América Latina, presentados ambos por la Secretaría, y

TENIENDO EN CUENTA la resolución 44 (V), en la que se recomendó a los gobiernos que a través de sus organismos competentes suministraran a la secretaria las informaciones estadísticas disponibles requeridas para el Estudio Económico,

RECOMIENDA A LOS GOBIERNOS MIEMBROS:

a) Que designen en su seno la oficina o dependencia que deba centralizar y suministrar la información necesaria para que la Secretaría, al elaborar los estudios económicos anuales y demás trabajos, pueda utilizar datos los más recientes y completos que sea posible;

b) Que, de conformidad con las normas recomendadas por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas y las Conferencias Estadísticas Interamericanas, procuren uniformar los métodos de elaboración y presentación de las estadísticas económicas, en especial las relativas a las cuentas nacionales, para facilitar su comparabilidad.

ESTUDIO ECONOMICO

Resolución 114 (AC.34) aprobada el 15 de mayo de 1956

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que la Comisión Económica para América Latina, en su resolución E/CN.12/59 del primer período de sesiones, pidió a la Secretaría Ejecutiva que emprendiera un estudio económico de América Latina,

/y que

y que la Comisión, en su segundo período de sesiones, en la resolución E/CN.12/150, solicitó también a la Secretaría la preparación de otros estudios básicos sobre las condiciones económicas en América Latina, siguiendo las líneas trazadas en la resolución aprobada en el primer período de sesiones, y que la Comisión en su cuarto período de sesiones, en la resolución E/CN.12/274, recomendó al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva que continúe, con carácter permanente, la preparación de un estudio económico anual; y

CONSIDERANDO que la Secretaría ha manifestado que un Estudio Económico que abarque el año anterior no podrá estar listo antes de fines de abril, pues el presente grado de desarrollo de los servicios estadísticos de América Latina impide obtener oportunamente cifras fidedignas acerca del producto nacional y otros elementos básicos de la economía;

RECONOCIENDO que los Gobiernos Miembros de la Comisión desean tener la oportunidad de examinar los estudios y dar a conocer su opinión sobre ellos en la reunión de la Comisión convocada con objeto de aprobar el informe anual que se presenta al Consejo Económico y Social, a fin de que el Consejo pueda tener ante sí esas opiniones para su información en el momento en que estudie la situación económica mundial;

PIDE a la Secretaría Ejecutiva que, con objeto de que los futuros Estudios Económicos anuales puedan incluirse en el temario de las reuniones de la CEPAL, el Estudio debe distribuirse por lo menos 30 días antes de las reuniones, y por consiguiente, que explore - teniendo en cuenta las dificultades mencionadas por la Secretaría Ejecutiva en relación con la fecha de presentación del Estudio Económico - todos los medios posibles para conciliar este objetivo con la necesidad de presentar el Informe Anual elevado al Consejo Económico y Social con la suficiente antelación a la reunión del Consejo en que dicho informe se considere.

II

DESARROLLO ECONOMICO Y TECNICA DE
PROGRAMACION



DESARROLLO ECONOMICO

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 10 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que la elevación del bajo nivel de vida actual de la mayor parte de la población de América Latina; la estabilidad social y política de los países que la forman, así como el fortalecimiento de la democracia en todo el Continente depende, de manera sustancial, de que se logre transformar la estructura económica de dichos países, robusteciendo y diversificando sus economías;

CONSIDERANDO: Que, con ese objeto, es necesario promover la formación interna de capitales, supliendo a la vez, con inversiones extranjeras, la escasez de ahorro nacional característica de la mayor parte de los países latinoamericanos, utilizar, al mismo tiempo esos capitales de modo que eleven al máximo la productividad y por lo tanto la renta nacional;

CONSIDERANDO ADEMÁS: Que para lograr el más intenso desarrollo económico, es necesario proteger a las economías latinoamericanas de las fluctuaciones cíclicas del exterior;

TOMA NOTA CON SATISFACCION: De las Resoluciones 198 de la Asamblea General y 179 del Consejo Económico y Social, aprobadas en noviembre de 1948 y marzo del presente año, respectivamente, las cuales significan que estos dos organismos de las Naciones Unidas están decididos a examinar de manera preferente y en todos sus aspectos, el problema del desarrollo económico de los países y regiones insuficientemente desarrollados;

EXPRESA PARTICULARMENTE SU SATISFACCION: Por la decisión del Consejo Económico y Social de pedir al Secretario General que le presente, para su próximo período de sesiones en julio venidero, "un informe exponiendo los métodos tendientes a favorecer la circulación internacional de capitales con este objeto, tomando en consideración las cuestiones de orden social que condicionan directamente el desarrollo económico";

/TENIENDO PRESENTE

TENIENDO PRESENTE ADEMÁS: Que el Consejo Económico y Social, en la referida Resolución 179, "invita a las Comisiones Económicas regionales a continuar estudiando, con atención particular, en el curso de sus reuniones futuras y en todos sus aspectos, los problemas de fomento económico de los países insuficientemente desarrollados";

TOMA NOTA: De esta recomendación y solicita del Secretario Ejecutivo que la tenga presente al confeccionar el temario provisional de los próximos períodos de sesiones de la Comisión;

TOMA NOTA TAMBIÉN: De los trabajos presentados por la Secretaría en el documento E/CN.12.89 sobre "Desarrollo Económico de la América Latina y sus Principales Problemas";

ENCOMIENDA: Al Secretario Ejecutivo continuar preparando trabajos analíticos e interpretativos de los fenómenos económicos de la América Latina, con especial referencia a los problemas del desarrollo integral de las economías de la región, y al papel que la industrialización debiera desempeñar en esos problemas, trabajos que deben efectuarse conforme a lo dispuesto en el párrafo b) del epígrafe 1 del mandato conferido por el Consejo Económico y Social, y encomienda asimismo al Secretario Ejecutivo iniciar el estudio de las fluctuaciones cíclicas en América Latina y de su naturaleza, con el objeto de atenuar sus repercusiones desfavorables y a fin de presentar un informe sobre este tema en el próximo período de sesiones de la Comisión.

/INTERDEPENDENCIA ENTRE

INTERDEPENDENCIA ENTRE EL DESARROLLO AGRICOLA Y EL
DESARROLLO INDUSTRIAL

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que la inestabilidad y baja productividad de la agricultura se deben, entre otros factores, a las fluctuaciones de la demanda efectiva y al insuficiente uso de la técnica moderna;

CONSIDERANDO: Que las fluctuaciones de la demanda efectiva y su bajo nivel obedecen, en general, a la falta de desarrollo económico equilibrado y a la escasa productividad de los países menos desarrollados;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico intensivo y equilibrado de esos países, y al aumento de su productividad se contribuirá efectivamente mediante la industrialización y mecanización de los mismos;

CONSIDERANDO: Que la industrialización de la América Latina no es incompatible con el desarrollo de la producción agrícola, sino que es un factor necesario para su completo desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la solución de los problemas de la agricultura no pueden encararse desde el punto de vista de la técnica agrícola exclusivamente sino que debe vincularse estrecha e íntegramente al problema de la industrialización y en general al desarrollo económico equilibrado de los países de la América Latina;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo industrial de la América Latina no sólo contribuye al desarrollo de la agricultura, mediante la elevación de los niveles de demanda efectiva, y en estabilizarse sino que también la provee de varios de los requisitos técnicos indispensables para acrecentar su productividad; y

CONSIDERANDO: Que tiene fundamental importancia el abastecimiento a precios y en condiciones accesibles a los agricultores de maquinaria, equipo y accesorios agrícolas adecuados a las distintas necesidades de la América Latina;

/RESUELVE: 1.

RESUELVE: 1. Dejar sentado, como principio indicador para futuros trabajos de la Secretaría, ya los realice por sí misma o en colaboración con las Organizaciones Especializadas, o con cualquier clase de organizaciones de estudio o investigación, que en todo trabajo sobre posibilidades y necesidades de desarrollo agrícola en la América Latina deberá tenerse en cuenta, como factor de importancia fundamental, la estrecha interdependencia que existe entre el desarrollo industrial;

2. Dejar sentado que uno de los requisitos primordiales para lograr el aumento de la productividad en la agricultura es el abastecimiento, a precios y en condiciones accesibles a los agricultores, de la maquinaria, equipo y accesorios agrícolas adecuados a las necesidades de la América Latina.

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones el
19 de junio de 1950 (E/CN.12/199)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que en el curso de los debates se ha puesto de manifiesto que el desarrollo económico de América Latina está retardado, entre otras causas, por la insuficiencia de recursos financieros internos en los países latinoamericanos para sufragar los gastos que deban pagarse en moneda nacional, lo que de hecho les impide utilizar plenamente la ayuda financiera exterior que puedan obtener de las instituciones financieras internacionales,

RESUELVE solicitar del Secretario Ejecutivo incluya este punto en el temario del cuarto período de sesiones y reuna todos los datos y antecedentes al respecto.

/DESARROLLO ECONOMICO

DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICA ANTICICLICA

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones el
20 de junio de 1950 (E/CN.12/194)

I

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con interés del Estudio Económico de América Latina 1949 (E/CN.12/164) y de sus conclusiones;

SOLICITA de la secretaría de la Comisión la continuación de dichos estudios y su extensión a los países donde aun no han sido realizados, con especial referencia a los problemas de desarrollo económico.

II

TENIENDO EN CUENTA que la meta fundamental del desarrollo económico de los países latinoamericanos debe ser el crecimiento de su ingreso real y su menor vulnerabilidad a las actuaciones y contingencias exteriores, con el empleo completo y más productivo de su potencial humano y de sus recursos naturales y la mejor utilización de sus ahorros, que, siendo insuficientes para el desarrollo económico, requieren inversiones extranjeras para complementarlos,

TENIENDO EN CUENTA, además, que las necesidades emergentes del desarrollo económico son considerables y limitados los medios para satisfacerlas,

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos determinar las metas específicas del desarrollo económico y establecer un orden de prelación en su realización, a fin de obtener el aprovechamiento armónico de aquellos recursos y evitar que ciertas actividades se desenvuelvan en detrimento de otras más provechosas para la economía de cada país.

III

TENIENDO EN CUENTA que las exportaciones de los países latinoamericanos resultan, en general, insuficientes para asegurar el empleo completo y más productivo de su población activa, así como de su incremento y del sobrante de dicha población provocado por el progreso técnico.

SEÑALA a la atención de los gobiernos miembros de las Naciones Unidas la necesidad en que se encuentran los países latinoamericanos de procurar tal empleo completo y más productivo mediante el desarrollo de las industrias en armonía recíproca con el progreso técnico de la agricultura y de las demás actividades, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la economía y la población de cada país, dando preferente utilización a sus recursos naturales;

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos adopten las medidas adecuadas para mantener, estimular y desarrollar dichas actividades y reconoce que, a esa finalidad, podría ser indispensable, en ciertos casos, usar de las medidas necesarias de protección.

IV

TENIENDO EN CUENTA que la limitación de los mercados internos es uno de los obstáculos más importantes en el desarrollo de la producción de los países latinoamericanos,

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos que, al tomar las medidas a que se refiere al Punto III, tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real.

V

TENIENDO EN CUENTA que el incremento del ingreso real, y en consecuencia del nivel de vida de la población, exige aumentar las importaciones de bienes de capital, así como otros bienes esenciales para el desarrollo económico,

TENIENDO EN CUENTA, además que el desenvolvimiento de las exportaciones ha sido relativamente lento, en general, y que la capacidad para importar proveniente de esas exportaciones y de los términos del intercambio no es suficiente para hacer frente al desarrollo de tales importaciones, determinando una persistente tendencia al desequilibrio de la balanza de pagos,

/RECOMIENDA a

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos que, a fin de atenuar o impedir esos posibles desequilibrios, adopten medidas para el más adecuado aprovechamiento de la capacidad para importar; entre ellas, la sustitución cuando así fuere necesario, de ciertas importaciones, por artículos de producción interna, y al objeto, conseguir la mayor disponibilidad de bienes de capital y otros bienes indispensables para el desarrollo económico,

SEÑALA A LA ATENCION de los gobiernos latinoamericanos los servicios que podría prestar la Secretaría de la Comisión en el examen de los planes respectivos y en la formulación de dichas metas.

VI

TENIENDO EN CUENTA que el crecimiento de las exportaciones de los países latinoamericanos es importante para su desarrollo económico, siempre que sus efectos benéficos sobre la capacidad para importar no se anulen por una variación desfavorable de los términos del intercambio,

TENIENDO EN CUENTA, asimismo, que para lograr ese crecimiento de las exportaciones en los países latinoamericanos es condición indispensable, entre otras, desarrollar correlativamente las importaciones,

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos tomar medidas para estimular y diversificar las exportaciones;

RECOMIENDA, asimismo, a los gobiernos latinoamericanos, que al modificar la estructura de las importaciones para el mejor logro de los propósitos de desarrollo económico, no se restrinja su volumen por debajo de la capacidad para importar, a fin de no entorpecer el desarrollo correlativo de las exportaciones.

VII

TENIENDO EN CUENTA que las exportaciones latinoamericanas son afectadas por medidas que, con fines de protección o con otros propósitos, son adoptadas o pueden ser adoptadas por países compradores de las mismas,

SEÑALA A LA ATENCION de los gobiernos de dichos países que la adopción de medidas que puedan entorpecer las exportaciones de productos de los países latinoamericanos obstaculizan el desarrollo económico de éstos

/afectando

afectando adversamente su capacidad para importar, lo que les obliga a restringir sus importaciones de bienes de capital y otros bienes esenciales para su economía y su población.

VIII

TENIENDO EN CUENTA que para el mejor planteamiento de los problemas de desarrollo económico es indispensable considerar las perspectivas de desenvolvimiento de las exportaciones,

RECOMIENDA a la Secretaría de la Comisión realizar, en cooperación con otros organismos internacionales, estudios acerca de la capacidad de absorción de productos latinoamericanos por los grandes centros consumidores y su probable desarrollo,

RECOMIENDA, asimismo, que en dicho estudio se dedique especial atención a la competencia potencial de productos idénticos o sustitutivos de las exportaciones de los países latinoamericanos.

IX

TOMA NOTA con interés del informe sobre Medidas de carácter nacional e internacional para lograr y mantener el empleo total, recomendadas por los expertos nombrados por el Secretario General de las Naciones Unidas (E/1584),

TENIENDO EN CUENTA que las medidas propuestas en dicho informe conciernen principalmente a los grandes centros industriales y que en los países latinoamericanos los fenómenos cíclicos presentan características peculiares,

RECOMIENDA a la Secretaría de la Comisión estudiar la adaptación de dichas medidas y sugerir otras adecuadas a las características económicas de los países latinoamericanos, examinando especialmente la forma de evitar los efectos adversos que podrían tener sobre la balanza de pagos.

X

TENIENDO EN CUENTA que las medidas de política anticíclica, lejos de ser incompatibles con los planes de desarrollo económico, los complementan (E/CN.12/89/Rev.1 y E/CN.12/164),

/RECOMIENDA a

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos, que en sus planes de desarrollo de las actividades internas, consideren la conveniencia de dar a las importaciones una composición que permita adaptarlas fácilmente a las disminuciones cíclicas de la capacidad para importar, haciendo así posible la aplicación de medidas anticíclicas, sin provocar desequilibrios en la balanza de pagos.

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 2(IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/271)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la conveniencia de que los países latinoamericanos formulen sus programas de desarrollo económico con el fin de conseguir el crecimiento más intenso y regular que pueda lograrse en sus economías en función de los recursos internos y de los que les sea dable conseguir en el exterior para complementar el financiamiento de dichos programas;

TOMA NOTA con satisfacción del informe presentado por el Secretario Ejecutivo acerca de Problemas Teóricos y Prácticos del Crecimiento Económico (Documento E/CN.12/211) y en especial del capítulo IV relativo a Programas de Desarrollo Económico.

TOMA NOTA con agrado de la cooperación del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al auspiciar, junto con la Secretaría de la CEPAL, un seminario sobre desarrollo económico,

1. RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos formular programas periódicos de desarrollo económico teniendo en cuenta, además de otros requisitos aconsejados por la experiencia, las normas siguientes:

a) Abarcar dentro del programa todas las inversiones públicas y evaluar la cuantía y distribución de las probables inversiones privadas, conforme a las medidas que se adopten para estimularlas;

b) Examinar el incremento de producción que podría resultar de cada una de las inversiones proyectadas y su contribución al fortalecimiento de las economías a fin de establecer un orden adecuado de prioridades para el empleo de capital disponible;

/c) Examinar

c) Examinar la compatibilidad de las distintas inversiones entre sí, lo mismo que la de sus resultados:

- (i) con los recursos exteriores del país, procurando que, mediante el aumento de las exportaciones y la substitución de las importaciones por producción nacional, y por el uso eficiente de esos recursos, contribuya a evitarse el desequilibrio de la balanza de pagos;
- (ii) con el potencial de mano de obra, en tal forma que el aumento y los cambios en la ocupación provocados por la aplicación del programa guarden relación con el incremento de la población activa y el desplazamiento de éste entre los distintos sectores económicos.

d) Determinar los efectos probables del programa sobre el ingreso nacional y su distribución en los distintos sectores, de la producción de bienes y servicios a fin de evaluar sus consecuencias sobre el ingreso real por habitante.

2. RECOMIENDA asimismo a los gobiernos la conveniencia de mejorar los instrumentos de análisis estadísticos y económicos necesarios para la elaboración y ejecución de programas, dando particular importancia a los relativos al ingreso nacional, y a este fin sugiere la conveniencia de utilizar las facilidades de ayuda técnica de las Naciones Unidas, así como la de prestar su cooperación al Centro de Capacitación de Economistas para el Desarrollo Económico que será creado por la CEPAL, y de aprovechar las facilidades que este centro ofrezca.

3. RECOMIENDA a las instituciones internacionales o gubernamentales de financiamiento exterior que presten su concurso a los gobiernos latinoamericanos en la formulación de programas de desarrollo económico; y ajusten en lo posible sus operaciones a dichos programas de tal modo que pueda contarse, en todo el período a que corresponden, con los recursos que aprobaran para completar su financiación; todo ello sin perjuicio de la consideración de proyectos individuales que por su naturaleza o urgencia puedan ser resueltos separadamente.

4. RECOMIENDA a los gobiernos interesados que consulten con el Secretario Ejecutivo, y cuando lo juzguen conveniente, con los organismos especializados, cuando se trate de presentar al Director General de la Administración de Ayuda Técnica solicitudes pertinentes con relación a la preparación y formulación de programas generales de desarrollo económico.

5. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que coopere con los gobiernos interesados, con la Administración de Ayuda Técnica de las Naciones Unidas, y con los organismos especializados cuando fuere necesario, en la preparación y formulación de tales programas generales, y que elabore en consulta con el Director General de la Administración de Ayuda Técnica los arreglos administrativos y financieros necesarios.

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 3(IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/272)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que es ingente la necesidad de aumentar la tasa de formación de capitales en la América Latina, a fin de extender progresivamente la técnica productiva moderna y elevar el nivel de vida de la población;

CONSIDERANDO que para alcanzar un ritmo satisfactorio de desarrollo económico se requiere una fuerte disponibilidad de capitales y, para la formación de éstos se necesita tanto de un decidido y coherente esfuerzo interno como de la adecuada y oportuna cooperación de los países industrializados y de los organismos internacionales establecidos para dicho objeto;

CONSIDERANDO que si bien el consumo de las masas es en general muy bajo, es aconsejable examinar la posibilidad de aumentar directa o indirectamente el ahorro proveniente de los grupos de altos ingresos a expensas del consumo superfluo especialmente a medida que crecen la productividad y el ingreso real;

/CONSIDERANDO que,

CONSIDERANDO que, además de las medidas para aumentar el ahorro, es necesario adoptar otras que tiendan a dirigirlos hacia inversiones más productivas y socialmente más útiles, que contribuyan al desarrollo económico;

CONSIDERANDO la conveniencia de aumentar el aporte de capital extranjero para complementar la capitalización interna;

CONSIDERANDO que los actuales servicios de inversiones públicas internacionales y las fuentes potenciales de fondos privados en los países desarrollados pueden emplearse más ampliamente por las entidades públicas y privadas para acelerar el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados;

CONSIDERANDO que los gobiernos deben usar los medios apropiados para aumentar la corriente de capitales extranjeros privados hacia los países de la América Latina, y que, en muchos casos, parecen necesarias actualmente medidas especiales para lograr este objetivo;

CONSIDERANDO que los países latinoamericanos estiman que uno de los incentivos más eficaces para la expansión adecuada del movimiento de capital privado hacia la América Latina es la supresión de la doble imposición, de tal manera que el ingreso se grave sólo en el país en que se gane; y

CONSIDERANDO que algunos otros países estiman los créditos concedidos sobre impuestos internos por concepto de impuestos pagados a países extranjeros en combinación con un programa de acuerdos bilaterales sobre imposición, como un arma flexible y efectiva para suprimir la doble imposición internacional y eliminar las trabas fiscales al libre movimiento de las inversiones, manteniendo a la vez la equidad de los distintos sistemas fiscales;

1. TOMA NOTA con interés del informe preparado por el grupo de expertos nombrado por el Secretario General, sobre "Medidas para el Desarrollo Económico de los países menos desarrollados" a petición del Consejo Económico y Social bajo la resolución 290 (XI).

/2. RECOMIENDA

2. RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que en sus informes anuales conceda la debida atención a los problemas financieros del desarrollo económico.

Con relación al financiamiento interno:

3. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que, teniendo en cuenta los estudios ya realizados por las Naciones Unidas y especialmente el reciente informe del grupo de expertos a que se hizo referencia en el párrafo 1, y examinando la experiencia y las modalidades de los países latinoamericanos, sugiera las medidas más adecuadas para:

a) Aumentar la tasa de formación interna de capitales por medio de facilidades e incentivos adecuados para la promoción del ahorro;

b) Dirigir dicho ahorro hacia las inversiones privadas y públicas que contribuyan mejor al incremento de la producción y de la productividad y a la atenuación de la vulnerabilidad exterior de los países latinoamericanos.

4. APRUEBA el propósito del Secretario Ejecutivo de ampliar el informe presentado a este período de sesiones sobre "Problemas Teóricos y Prácticos del Desarrollo Económico" con un examen del proceso del ahorro y de las inversiones, y con el análisis de la inflación y del desarrollo económico.

5. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que estudie e informe acerca de las políticas bancarias, crediticias, monetarias y fiscales que mejor se adapten a las exigencias del desarrollo económico de los países latinoamericanos.

6. SOLICITA también del Secretario Ejecutivo que presente un informe acerca de la organización y estructura del mercado de capitales en la América Latina, con especial referencia al costo de financiamiento.

7. TOMA NOTA a este respecto, con satisfacción, del ofrecimiento del Fondo Monetario Internacional, con el presente período de sesiones, de colaborar con la Secretaría de la Comisión en el análisis de problemas monetarios y cambiarios vinculados al desarrollo económico y sugiere al Secretario Ejecutivo hacer uso de esta colaboración para preparar los

/estudios que

estudios que se la han encomendado en el párrafo anterior. Le recomienda también solicitar con el mismo propósito la colaboración del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de otras agencias especializadas de las Naciones Unidas en las materias que les sean pertinentes.

8. REAFIRMA su resolución sobre mercados internos de capital adoptada en 19 de junio de 1950 (E/CN.12/197).

9. RECOMIENDA a los gobiernos de los países latinoamericanos que adopten políticas generales destinadas a aumentar y a orientar las inversiones, tanto públicas como privadas, hacia finalidades concordantes con el esfuerzo para el desarrollo económico, incluyendo en tales normas de política general las que se refieran a los aspectos monetario, crediticio y fiscal.

10. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que preste a los gobiernos que lo pidan la cooperación necesaria para la formulación de esas normas.

Con relación a las inversiones extranjeras para el desarrollo económico:

11. TOMA NOTA con satisfacción que algunos países han anunciado planes tendientes a proporcionar una mayor seguridad en el sentido de que las utilidades percibidas por concepto de inversiones extranjeras privadas puedan transferirse al país de origen, incluyendo garantías de convertibilidad concedidas por los países exportadores de capital, y recomienda que todos los países aceleren la consideración ulterior de dichos planes, adoptando las medidas que se consideren apropiadas.

12. RECOMIENDA al Consejo Económico y Social que tenga en cuenta la adopción de resoluciones con el fin de establecer ciertas fórmulas para la supresión de la doble imposición internacional, debiendo dichas fórmulas dar atención especial a la creación de incentivos fiscales para la inversión de capital privado extranjero en los países insuficientemente desarrollados.

13. SOLICITA del Secretario Ejecutivo que presente un informe, si es necesario en colaboración con los organismos adecuados de las Naciones Unidas, acerca de la influencia que el régimen fiscal de los países exportadores de capital pueda tener en las decisiones de sus contribuyentes

/para hacer

para hacer inversiones en el extranjero.

14. SOLICITA de los organismos especializados encargados de la concesión de créditos para el desarrollo económico, que tomen nota de las crecientes demandas que los programas de desarrollo económico imponen a los países insuficientemente desarrollados, y que cuide de asegurar en una forma continua que sean satisfechas las solicitudes justificadas de los mismos.

15. TOMA NOTA de las medidas que están siendo adoptadas por los países desarrollados para asegurar en forma continua la disponibilidad de fondos públicos suficientes para el financiamiento de proyectos adecuados de desarrollo económico en los países insuficientemente desarrollados.

16. RECOMIENDA que todos los países presten atención en forma continua al problema de la disponibilidad de fondos públicos para la inversión internacional con el fin de asegurar que tales fondos sean siempre adecuados para proyectos sanamente concebidos y apropiados para el financiamiento público internacional.

DESARROLLO ECONOMICO EN CENTROAMERICA

Resolución 9(IV) aprobada el 16 de junio de 1951

(E/CN.12/275)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que por resolución (documento E/CN.12/194), adoptada el 20 de junio de 1950, en su tercer período de sesiones, acordó recomendar a los gobiernos latinoamericanos que, al formular programas y adoptar medidas de fomento económico, "tengan en cuenta las posibilidades de expansión de la demanda mediante el intercambio recíproco, a fin de lograr una mejor integración de sus economías y un más elevado desarrollo de su productividad y de su ingreso real";

CONSIDERANDO que las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, siguiendo el principio de la resolución apuntada y en vista de los vínculos geográficos e históricos que unen a Centroamérica, han expresado el interés de sus gobiernos en desarrollar la producción

/agrícola e

agrícola e industrial de los sistemas de transporte de sus respectivos países, en forma que promueve la integración de sus economías y la formación de mercados más amplios, mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos de tales países tengan interés;

CONSIDERANDO que tales delegaciones han indicado además el deseo de que la Secretaría de la Comisión proporcione a los gobiernos mencionados la cooperación necesaria para el estudio y desarrollo de dichos planes; y que las aspiraciones de los países centroamericanos son de positivo interés para el desarrollo económico de la América Latina y guardan armonía con los fines de la Comisión;

RESUELVE:

a) Tomar nota con anticipación de los propósitos enunciados por los gobiernos centroamericanos en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales;

b) Solicitar del Secretario Ejecutivo que estudie las medidas o proyectos que permitan la realización gradual de tales propósitos; y,

c) Invitar a los gobiernos del Istmo Centroamericano para que en la oportunidad que determinen, procedan a la formación de un comité de cooperación económica, integrado por los ministros del ramo de economía o por sus delegados, que actúe como organismo coordinador de las actividades que se desarrollen en relación con las materias anteriormente enunciadas y como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la Comisión, tanto para orientar los estudios aludidos en párrafo anterior como para considerar las conclusiones de los mismos.

/TECNICA DE

TECNICA DE PROGRAMACION DEL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 48(V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/333)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Secretaría acerca del desarrollo económico de América Latina se desprende que no es satisfactorio el actual ritmo de crecimiento de muchos de los países de la región y de ésta considerada en su conjunto;

Que muchos países latinoamericanos están realizando planes de desarrollo con el propósito de lograr la intensificación del ritmo de crecimiento de sus economías;

Que los diversos gobiernos miembros han reconocido que la ejecución de programas integrados de desarrollo es uno de los medios más efectivos para lograr la intensificación del crecimiento económico;

Que la insuficiencia en muchos países de los datos estadísticos y estudios básicos constituye un serio obstáculo para elaborar programas integrados de desarrollo;

Que será muy útil a los gobiernos interesados conocer la experiencia que otros gobiernos han acumulado sobre esta materia;

Que es de reconocido interés que se intensifique la preparación de economistas con capacitación básica en problemas de desarrollo económico y en los de técnica de programación;

RESUELVE:

Tomar nota con satisfacción del Estudio Preliminar sobre la Técnica de Programación del Desarrollo Económico (E/CN.12/292) presentado por la Secretaría;

Tomar nota asimismo del acuerdo concluido entre la Secretaría y el Banco de Desarrollo Económico del Brasil para realizar conjuntamente un estudio de los elementos necesarios para la elaboración de un programa de desarrollo de la economía de aquel país siguiendo los lineamientos básicos de la metodología presentada en el documento antes mencionado;

/Recomendar a

Recomendar a los gobiernos miembros:

a) Que sometan el Estudio Preliminar sobre la Técnica de Programación (E/CN.12/292) a la consideración de los organismos competentes de cada país para que contribuyan con su experiencia y su crítica al perfeccionamiento del mismo; y que dichos organismos mantengan a tal propósito y en la medida de lo posible un contacto estrecho y permanente con la Secretaría de la CEPAL en el plano técnico;

b) Que intensifiquen, en la medida de lo posible, la elaboración de estadísticas de ingreso y riqueza nacionales y de otras informaciones básicas para la elaboración de programas integrados de desarrollo económico.

Llamar la atención de los gobiernos acerca de la conveniencia de utilizar la técnica de proyecciones a fin de lograr la mejor orientación de la política de desarrollo.

Recomendar a la Secretaría:

1. Que continúe los estudios relativos a la técnica de programación del desarrollo económico tomando en cuenta los elementos de juicio aportados y las críticas sugeridas por los gobiernos miembros, y amplíe estos estudios con el análisis de los elementos de política fiscal, monetaria y de cambio externos que requiere la ejecución de un programa de desarrollo.

2. Que tenga en cuenta, en los casos concretos, los distintos niveles de las relaciones de precios del intercambio, tasas de capitalización, flujo de capitales externos y de otros factores básicos del desarrollo económico.

3. Que en los estudios de aquellos países en los cuales existen regiones con distintas características físicas, económicas y sociales, tenga en cuenta objetivos de desarrollo equilibrado en dichas regiones, en función de políticas alternativas de orden cultural y económico.

4. Que someta los resultados de estos estudios a la consideración de un grupo de expertos, oportunamente convocados en colaboración con la Administración de Asistencia Técnica que se encargue de discutir los problemas teóricos y prácticos más importantes del desarrollo económico

de América Latina y en especial los métodos más adecuados de la técnica de programación.

5. Que continúe y amplíe en lo posible el programa de capacitación de economistas latinoamericanos en problemas de desarrollo económico y técnica de programación, establecido en colaboración con la Administración de Asistencia Técnica.

6. Que prepare un estudio para informar a los países miembros acerca de los antecedentes, datos estadísticos y distintas investigaciones de esta índole que se requieren para elaborar los planes generales de desarrollo.

7. Que preste su colaboración técnica a aquellos gobiernos, que la soliciten para emprender la elaboración de planes de desarrollo.

ESTUDIOS DE DESARROLLO ECONOMICO POR PAISES

Resolución 49(V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/334)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que los estudios de conjunto sobre la economía de un país constituyen la base fundamental para preparar sus planes de desarrollo y que asimismo pueden servir de referencia para estudios similares en otros países,

TOMA NOTA con satisfacción del estudio sobre El Desarrollo Económico del Ecuador (E/CN.12/295) presentado por la Secretaría, y

RECOMIENDA a la Secretaría que, siempre que los países lo soliciten y dentro de sus recursos disponibles, envíe grupos de trabajos para realizar estudios de conjunto sobre las posibilidades de desarrollo económico de acuerdo con lo establecido en la resolución 627(VII) de la Asamblea General.

INTEGRACION ECONOMICA DE AMERICA CENTRAL

Resolución 50(V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/335)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que, en cumplimiento de la resolución 9(IV) sobre desarrollo económico en Centroamérica, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua procedieron a la formación de un Comité de Cooperación Económica compuesto por sus ministros en el ramo de economía, con la finalidad de llevar a cabo un programa de integración progresiva y gradual de sus economías con base en principios de cooperación y reciprocidad;

b) Que la Secretaría ha presentado un informe en el que da cuenta de los estudios y tareas realizados hasta la fecha en relación con dicho programa (E/CN.12/296, y Add. 1 y 2, y 297);

TOMA NOTA CON SATISFACCION:

a) De la constitución del Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano cuya primera reunión se celebró con todo éxito en Tegucigalpa, Honduras, en agosto de 1952, así como del informe que al respecto ha presentado dicho Comité (E/CN.12/AC.17/24);

b) De los estudios preliminares realizados por la Secretaría que sirvieron de base a las resoluciones del Comité de Cooperación Económica en su primera reunión;

c) De la aprobación que la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha dado a un grupo inicial de proyectos de asistencia técnica para la integración económica centroamericana, que forman parte del programa formulado por los respectivos gobiernos con base en los trabajos realizados conjuntamente por la Secretaría, la Administración de Asistencia Técnica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

/d) De

d) De que la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha designado un Representante Residente acreditado ante los gobiernos de las repúblicas de Centroamérica que coordinará las actividades de asistencia técnica en esas repúblicas, en especial las relativas al programa de integración económica;

e) De que el Comité de Cooperación Económica nombró un Subcomité para preparar un proyecto de nomenclatura arancelaria uniforme centroamericana y que dicho Subcomité ha concluido sus trabajos;

f) De que en relación con los estudios del programa de integración económica centroamericana, una misión conjunta de la Administración de Asistencia Técnica y la Secretaría Ejecutiva con la colaboración de la Organización de Aviación Civil Internacional, ha venido preparando un informe sobre el transporte en Centroamérica que será discutido en un seminario que se celebrará próximamente en San José, Costa Rica; y

RESUELVE

1. Expresar su satisfacción por la forma en que el Comité de Cooperación Económica de los Ministros en el ramo de economía del Istmo Centroamericano está dando cumplimiento a la resolución 9(IV) de la Comisión.

2. Recomendar a la Secretaría que continúe llevando a cabo los estudios y tareas necesarios para el programa de integración económica centroamericana.

3. Recomendar a la Administración de Asistencia Técnica y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que, en coordinación con el Comité de Cooperación Económica, continúen prestando debida atención a los proyectos relativos al programa de integración económica centroamericana.

TRIBUTACION EN LOS PAISES EXPORTADORES E IMPORTADORES DE CAPITAL
DE LAS INVERSIONES PRIVADAS EXTRANJERAS EN AMERICA LATINA

Resolución 52(V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/337)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con satisfacción del estudio Tributación en los países exportadores e importadores de capital de las inversiones privadas extranjeras en la América Latina (ST/ECA/18 y E/CN.12/298);

CONSIDERANDO:

- a) Que el estudio citado anteriormente, llega a conclusiones de carácter preliminar y que subraya la conveniencia de continuar la investigación sobre esta materia tanto en los países importadores como en los exportadores de capital;
- b) Que es esencial continuar creando tanto en los países exportadores como importadores de capitales, condiciones favorables a las inversiones en el exterior de capital privado;
- c) Que con ese propósito es necesario proseguir el estudio, entre otros puntos, de los diversos sistemas impositivos;
- d) Que es conveniente estudiar los efectos que tienen sobre los países importadores de capitales los tributos impuestos a los rendimientos de las inversiones extranjeras en los países exportadores de capital;

RESUELVE:

Solicitar a la Secretaría que en colaboración con los organismos internacionales competentes continúe los estudios sobre tributación en los países exportadores e importadores de capital de las inversiones privadas extranjeras en la América Latina;

Solicitar a la Secretaría que cuando los concluya, ponga en conocimiento de los países miembros los estudios mencionados en el párrafo anterior.

/DISTRIBUCION DEL

DISTRIBUCION DEL INGRESO EN RELACION CON EL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 54(V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/339)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO QUE:

a) La resolución sobre programas de desarrollo económico aprobada por el cuarto período de sesiones, establece en su punto 1, inciso d): "Determinar los efectos probables del programa sobre ingreso nacional y su distribución en los distintos sectores de la producción de bienes y servicios a fin de evaluar sus consecuencias sobre el ingreso real por habitante";

b) En los países insuficientemente desarrollados existen grandes masas de población que viven en precarias condiciones económicas;

c) El objetivo de todo programa de desarrollo económico no puede ser otro que el de mejorar el nivel de vida en estos países lo más rápidamente posible;

RECOMIENDA QUE:

1. Los Gobiernos latinoamericanos, cuando formulen y apliquen sus programas de desarrollo económico, contemplen las medidas necesarias para lograr la finalidad antes señalada y para que cualquier aumento del ingreso real del país beneficie equitativamente a toda la población, y

2. La Secretaría tenga presente en sus estudios la finalidad antes señalada.

/INTEGRACION ECONOMICA

INTEGRACION ECONOMICA

Resolución 55(V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/340)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Lo establecido en el punto IV de la resolución de la CEPAL del 20 de junio de 1950 (E/CN.12/194), para los países latinoamericanos, en el sentido de "lograr una mejor integración de sus economías";

b) La resolución de la CEPAL del 16 de junio de 1951 (E/CN.12/275), que interpreta los deseos de los países centroamericanos "en cuanto se refieren a la integración de sus economías nacionales";

c) El documento E/CN.12/296 de la Secretaría Ejecutiva, del cual se desprende la evidente conveniencia de la integración económica de los países mencionados;

d) Que varios otros gobiernos latinoamericanos han ya adelantado esfuerzos para una mejor integración de sus economías;

e) Que el desarrollo económico es la vía a seguir por los países latinoamericanos a los efectos de elevar sus niveles de vida y aproximarlos a los de los países más avanzados en ese aspecto;

f) Que dicho desarrollo económico requiere la existencia de condiciones tales que acuerden la suficiente amplitud a los mercados de las nuevas producciones a crearse, la complementación y movilidad de producciones, medidas monetarias eficientes, facilidades de comercialización y otras señaladas por la mencionada doctrina;

g) Que la experiencia histórica revela en concordancia con los resultados de la investigación teórica, que dichas condiciones han podido crearse y funcionar con mayor eficiencia cuando entre los grupos afectados ha existido un alto grado de aproximación económica;

h) Que esta aproximación económica representa, en los hechos, un proceso, más o menos rápido e intenso, de integración, el cual viene a constituirse a la vez en el corolario y la condición necesaria del desarrollo económico;

/RECOMIENDA a

RECOMIENDA a la Secretaría que:

a) Investigue las conveniencias y posibilidades que ofrecen los países de América Latina para un proceso de integración económica gradual y progresiva, así como las modalidades que el mismo debiera adoptar, determinando las medidas, procedimientos y regímenes adecuados a esos fines;

b) Tenga en cuenta a los fines establecidos en el punto anterior lo siguiente:

- i) Se deberá lograr, por ese proceso de integración económica, una elevación general y progresiva del nivel de vida de los países incluidos en el mismo, procurando que los beneficios del progreso se distribuyan equitativamente.
- ii) El proceso de integración económica no deberá afectar en forma alguna la soberanía política y la independencia económica de los Estados.
- iii) Se deberá procurar que estas investigaciones incluyan progresivamente a la totalidad de los países latinoamericanos.

INTEGRACION ECONOMICA DE AMERICA CENTRAL

Resolución 73 (AC.24) aprobada el 9 de febrero de 1954
(E/CN.12/AC.24/10)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que la Secretaría Ejecutiva ha sometido a la consideración del Comité Plenario el informe anual del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que abarca las labores realizadas del 28 de agosto de 1952 al 16 de octubre de 1953, y que aprobó en su Segunda Reunión en San José, Costa Rica:

b) Que en dicho informe se da cuenta de que en la Reunión de San José se acordó llamar a este organismo "Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano" en lugar de "Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del Istmo Centroamericano" con el fin de ampliar su composición y sus funciones;

/c) Que en

c) Que en el mismo informe se da cuenta de algunas modificaciones a su reglamento aprobadas por el Comité;

TOMA NOTA:

a) Del informe presentado por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (documento E/CN.12/AC.24/5);

b) De la asistencia técnica que las Naciones Unidas, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de la Aviación Civil Internacional han venido proporcionando para el Programa de Integración Económica Centroamericana;

c) Del cambio de nombre del Comité y de la modificación de su reglamento, y

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por la forma en que el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano está realizando sus trabajos;

2. Recomendar a la Secretaría que continúe llevando a cabo los estudios y tareas necesarios para el programa de integración económica centroamericana;

3. Recomendar a la Administración de Asistencia Técnica y a los organismos especializados de las Naciones Unidas que, en coordinación con el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, sigan prestando la debida atención a los proyectos relativos al programa de integración económica centroamericana.

/PROGRAMACION DEL

PROGRAMACION DEL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 81(VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955

(E/CN.12/390)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que los gobiernos latinoamericanos están empeñados en intensificar el ritmo de desarrollo de las economías de la región;

b) Que los diversos elementos del problema de desarrollo - tales como mejora en la utilización de los factores productivos, eliminación de puntos de estrangulamiento en sectores básicos, elevación de la tasa de ahorro, aprovechamiento de recursos externos - deben ser considerados en su conjunto y en función de los objetivos generales de la política de desarrollo;

c) Que los estudios de conjunto de las economías nacionales, basados en adecuadas técnicas de programación, constituyen un punto de partida para la elaboración de planes integrados de desarrollo económico;

d) Que es necesario continuar el examen de las condiciones estructurales de las economías de América Latina que condicionan su aptitud para el desarrollo y que es necesario, además, analizar la coordinación y complementación del desarrollo económico teniendo en cuenta las condiciones estructurales de grupos de países sobre una base regional;

e) Que los instrumentos de aplicación de un programa, tales como las políticas monetaria, fiscal, comercial y cambiaria, la formación en todos los niveles de personal especializado, la investigación científica y tecnológica, y otros instrumentos complementarios requieren cuidadoso examen y coordinación eficaz;

f) Que los presupuestos públicos deben ser usados como instrumentos efectivos de ejecución de los programas de desarrollo económico y social;

g) Que la programación eficaz del desarrollo exige una adaptación y, cuando sea necesario, complementación de los organismos administrativos existentes, tanto en lo que respecta a su capacidad para formular políticas y elaborar programas como en lo que atañe a sus atribuciones y recursos para hacerlos ejecutar, vigilar su cumplimiento y modificarlos

/si fuere

si fuere necesario, y

h) Que conviene tener en cuenta la experiencia acumulada, dentro y fuera de la región, en la elaboración y aplicación de programas de desarrollo,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del progreso logrado con la realización de los estudios presentados por la Secretaría sobre técnica de análisis y proyecciones del desarrollo económico y su aplicación a las economías del Brasil y Colombia (E/CN.12/363, 364 y 365);

2. Reafirmar la recomendación a los gobiernos contenida en la resolución 48(V) acerca de la deseabilidad de utilizar la técnica de programación en la formulación de sus políticas de desarrollo;

3. RECOMENDAR A LA SECRETARIA:

a) Que en sus estudios especiales sobre distintos sectores de la actividad económica y, en particular, en el campo de la productividad industrial y agrícola, tenga en cuenta la conveniencia de orientarlos hacia la formulación de programas generales de desarrollo;

b) Que continúe las investigaciones, principalmente sobre los elementos monetario, fiscal, cambiario y comercial necesarios para la ejecución de programas de desarrollo;

c) Que en esas investigaciones se incluyan técnicas para el uso más adecuado de los presupuestos públicos en la ejecución de los programas de desarrollo;

d) Que prosiga en el análisis acerca de las condiciones estructurales de las economías de los países de América Latina y en el estudio de la interrelación y complementación del desarrollo económico, teniendo en cuenta las condiciones estructurales de grupos de países sobre una base regional;

e) Que en cooperación con la Administración de Asistencia Técnica realice un estudio sobre la estructura y funcionamiento de los organismos existentes en los países de América Latina para elaborar y aplicar programas de desarrollo económico; que en ese estudio incluya a las entidades públicas y privadas vinculadas directamente a la ejecución de dichos programas y

/que examine

que examine las necesidades y formas de coordinación entre los organismos de programación y las referidas entidades, teniendo en cuenta la experiencia en estas materias de países situados dentro y fuera de la región;

f) Que presente un informe sobre las investigaciones recomendadas en los puntos anteriores.

INTEGRACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Resolución 84(VI) aprobada el 15 de setiembre de 1955

(E/CN.12/393)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que en cumplimiento de la resolución 9(IV), el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano ha presentado un informe sobre las actividades realizadas por el mismo entre la segunda reunión, celebrada en San José, Costa Rica, en octubre de 1953, y la reunión extraordinaria celebrada en San Salvador, El Salvador, en mayo de 1955, que comprende las resoluciones aprobadas en esta última,

TENIENDO EN CUENTA que el programa de integración progresiva y gradual de las economías centroamericanas ha contado con el apoyo continuado del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, extendido de conformidad con las solicitudes presentadas a la Junta de Asistencia Técnica por los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y

RECONOCIENDO que dicho programa contribuye, a través de su realización, a coordinar el desarrollo económico de Centroamérica a ampliar el mercado de la región y a robustecer las bases para el crecimiento del ingreso y la elevación del nivel de vida,

TOMA NOTA CON SATISFACCION:

1. Del informe presentado por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/366) y felicita al Comité y a los Gobiernos que lo componen por la forma práctica y constructiva en que se han realizado sus trabajos, que ponen de manifiesto una feliz conjunción de

/esfuerzos de

esfuerzos de un grupo de gobiernos latinoamericanos y de recursos técnicos de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los demás organismos internacionales que colaboran, respondiendo así en forma concreta a las aspiraciones de los países y a las finalidades de los organismos internacionales;

2. Del apoyo prestado a los trabajos de dicho Comité por medio del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y en particular por la Administración de Asistencia Técnica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de la elaboración prestada por órganos de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMA su interés en que el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano prosiga sus actividades tendientes a facilitar la integración económica del Istmo Centroamericano, y

RECOMIENDA a la Secretaría que continúe llevando a cabo los estudios y tareas necesarios para dicho programa.

PRODUCTIVIDAD

Resolución 86(VI) aprobada el 15 de setiembre de 1955
(E/CN.12/395)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO NOTA de las resoluciones 416(XIV) y 560(XVIII) del Consejo Económico y Social, y

CONSIDERANDO:

- a) Que en los países latinoamericanos existe la necesidad de reducir lo más posible el desperdicio de los recursos de todo orden, asentando así sobre una base más sólida el desarrollo futuro de la región, y
- b) Que es ineludible, sin embargo, ir hacia ese objetivo protegiendo al mismo tiempo los niveles de empleo y salario, así como las condiciones de vida y trabajo de dichos países,

/RECOMIENDA A

RECOMIENDA A LA SECRETARIA

1. La elaboración, en el momento que lo juzgue oportuno, de un estudio exploratorio en que se analicen concretamente los diversos factores de orden técnico, económico y social que influyen sobre la productividad en la economía latinoamericana;

2. Que al realizar tal estudio se procure obtener conclusiones que sirvan de orientación acerca de cuáles son los sectores de la actividad económica a los que por su importancia dentro del desarrollo económico general debiera otorgarse prelación al concretar las medidas conducentes a un aumento de la productividad;

3. Que en los futuros estudios que sobre industrias específicas emprenda, la Secretaría conceda particular atención a los problemas de productividad y a las medidas que serían aconsejables para mejorarla mediante la acción conjunta del Estado, los empresarios y los trabajadores, y

4. Que, en colaboración con otros organismos nacionales e internacionales, someta los resultados del estudio exploratorio mencionado a juntas de expertos en la materia, con vistas a una acción en los terrenos nacional e internacional.

INTEGRACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

Resolución III (AC.34) aprobada el 14 de mayo de 1956

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de la resolución 9(IV), el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano ha presentado un informe sobre sus actividades desde la reunión extraordinaria que celebró en San Salvador, El Salvador, en mayo de 1955, hasta la tercera reunión, efectuada en Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de enero de 1956, informe que comprende las resoluciones aprobadas en esta última;

/TOMA NOTA

TOMA NOTA CON SATISFACCION:

1. Del informe presentado por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/AG.34/5), y felicita al Comité y a los gobiernos que lo componen por la forma práctica y constructiva en que ha desarrollado sus trabajos;

2. Del apoyo prestado a los trabajos del Comité mencionado por el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y en especial por la AAT, la FAO, la OIT y la UNESCO, así como de la colaboración de determinados órganos de la Organización de los Estados Americanos;

RECONOCIENDO que la Secretaría, mediante una feliz conjunción de sus esfuerzos con los de los gobiernos y los demás organismos internacionales, ha logrado hacer entrar este programa en la fase de las realizaciones prácticas;

REITERA su interés en que el Comité de Cooperación lleve adelante sus actividades en pro de la integración económica centroamericana, y

RECOMIENDA a la Secretaría que prosiga sus trabajos y lleve a cabo los estudios que se estimen necesarios para la buena marcha del Programa.

III

ENERGIA Y TRANSPORTE

TRANSPORTES

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 25 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que los problemas de transporte tienen excepcional importancia para el desenvolvimiento económico de América Latina y han sido ya objeto de examen parcial por la Comisión de Transportes y Comunicaciones, la cual ha preparado un informe (Documento E/CN.12/35) que será sometido a la consideración del Consejo Económico y Social, en su Séptimo Período de Sesiones, en julio de 1948;

CONSIDERANDO que se requiere un mayor estudio de estos problemas, incluyendo entre otras cuestiones las de fletes equitativos para el comercio exterior de los países de la América Latina;

RECOMIENDA al Consejo Económico y Social solicitar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones se prosiga el estudio de estos problemas que afectan a la América Latina, entre ellos el de los fletes, con el fin de facilitar la consideración de esas cuestiones tan pronto como sea posible en el seno de la Comisión Económica para América Latina.

TRANSPORTES

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Séptimo Período de Sesiones, y por la Comisión de Transportes de las Naciones Unidas, en su Tercer Período de Sesiones, respecto a los problemas del transporte en América Latina;

/INVITA al

INVITA al Secretario Ejecutivo a que, en el momento oportuno, obtenga los servicios de expertos económicos y técnicos en materia de transportes, con el fin de emprender, en colaboración con los Gobiernos, los Organismos Especializados competentes y otros órganos internacionales, un estudio del problema de los transportes en la América Latina.

TRANSPORTE MARITIMO

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/202)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la importancia del transporte marítimo para el desarrollo económico de América Latina;

TENIENDO PRESENTE que los costos de transporte marítimo constituyen un elemento importante en la balanza de pagos de los países latino-americanos,

CONSIDERANDO que la Comisión de Cooperación Comercial del Consejo Interamericano Económico y Social está estudiando actualmente el problema de las tarifas de transporte marítimo;

TOMA NOTA de las recomendaciones del cuarto período de sesiones de la Comisión de Transporte y Comunicaciones de las Naciones Unidas al Consejo Económico y Social, que sugieren que la cuestión de los problemas de transporte marítimo que afectan a la América Latina sea retirada del temario de esa Comisión y encomendada a otros organismos competentes para su examen;

SOLICITA del Secretario Ejecutivo que, en espera de una decisión del Consejo Económico y Social y para evitar duplicación de trabajo, consulte al Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico y Social para cooperar en el estudio que está preparando este último organismo.

TRABAJOS ESPECIALES SOBRE TRANSPORTES Y ENERGIA

Resolución 38 (AC.16) aprobada el 14 de febrero de 1952
(E/CN.12/AC.16/19/Rev.1)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que, desde las primeras reuniones de la Comisión los Gobiernos Miembros han insistido sobre la importancia de los transportes y de la energía en el desarrollo económico;

CONSIDERANDO que no se han efectuado estudios, especiales sobre dichas materias y que la realización de aquéllos contribuiría eficazmente a la formulación de planes y programas de desarrollo económico;

RESUELVE pedir al señor Secretario Ejecutivo que, en relación con el desarrollo económico de la América Latina, realice estudios, con el carácter de "trabajos especiales", sobre:

- a) Los problemas de transporte, incluyendo las condiciones de trabajo, la mecanización de los puertos de la América Latina y sus costos comparativos de operación, y
- b) Las disponibilidades y necesidades de energía.

ENERGIA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Resolución 99 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/408)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

- a) Que el suministro adecuado de energía es un factor importante para el desarrollo económico,
- b) Que las deficiencias de dicho suministro han sido un grave obstáculo al crecimiento económico de los países latinoamericanos y que, por lo tanto, existe la necesidad de un aprovechamiento eficiente, integrado y múltiple de los recursos de energía y de las instalaciones para su utilización,
- c) Que, para este fin, se necesitan datos y estadísticas sobre la disponibilidad y utilización de los recursos de energía, incluyendo los /rendimientos de

rendimientos de las instalaciones existentes,

d) Que, para la elaboración de políticas y programas de desarrollo económico resulta indispensable crear y perfeccionar instituciones dedicadas al descubrimiento, medición técnica y económica, evaluación, desarrollo integrado, aprovechamiento eficiente y protección de los recursos de energía,

e) Que la cooperación técnica especializada y de magnitud suficiente entre los países latinoamericanos, entre sus instituciones dedicadas a los recursos de energía y entre aquéllos y los países más industrializados podría contribuir a solucionar el problema de satisfacer las necesidades de energía de esta región, mediante el aumento de los conocimientos y las aptitudes técnicas, y

TENIENDO EN CUENTA la resolución 38 (AC.16),^{1/} así como el informe del Secretario General sobre desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos (E/2603) y la resolución 533 (XVIII) del Consejo Económico y Social, en particular el párrafo 4 que invita, entre otros, a las comisiones económicas regionales "a adoptar, en cooperación con los gobiernos, todas las medidas prácticas ... que puedan contribuir a reforzar la cooperación técnica internacional en materia de desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos",

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe preliminar sobre producción y utilización de la energía en América Latina, sus posibilidades y problemas (E/CN.12/373 Rev. 1 y E/CN.12/384 y Add. 1 y 2).

2. Recomendar a los gobiernos de los países latinoamericanos que:

a) En la medida que lo permitan los lineamientos generales de su política económica y al propender al desarrollo equilibrado, integrado y múltiple y a la utilización óptima de sus recursos de energía, tengan en cuenta la conveniencia de crear y perfeccionar tanto las instituciones encargadas de formular las políticas en este campo, como las organizaciones responsables de la compilación de datos y estadísticas y de la evaluación

^{1/} Resolución del Comité Plenario.

de los recursos potenciales minerales, hidráulicos y de otra índole, y de su aprovechamiento final;

b) Cooperen con la Secretaría en la formulación de una nomenclatura uniforme sobre energía, así como para la mejor realización de los estudios y las actividades propias de la Secretaría, relativas al fomento de las disponibilidades y utilización de la energía, y

c) Asignen, en lo posible, en sus requerimientos de asistencia técnica, la prelación necesaria para desarrollos energéticos;

3. Recomendar que la Secretaría, en la medida de sus recursos y en cooperación con la Administración de Asistencia Técnica, el Departamento Económico y Social, otras comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y otros organismos e instituciones interesadas;

a) Prosiga el estudio de las fuentes tradicionales y nuevas de la energía, en particular la disponibilidad, utilización y necesidades actuales y futuras de las distintas fuentes de energía en América Latina, y haga investigaciones sobre la eficiencia con que se utilizan los recursos de energía, convocando para tales fines, cuando sea conveniente, grupos de estudio sobre esas materias;

b) Investigue los rendimientos que se obtienen en la producción, generación, transporte, distribución y utilización de las diversas formas de energía y, para tal fin, lleve a cabo estudios sobre el terreno, de acuerdo con los gobiernos interesados, y recabe el asesoramiento de expertos calificados con objeto de evaluar la magnitud, la localización y las causas de los aprovechamientos deficientes de energía y sugerir medidas para mejorar los rendimientos;

c) Colabore con los gobiernos en la formulación de una nomenclatura uniforme sobre energía y en la de un sistema de informaciones y estadísticas comparables, incluyendo métodos para la preparación de balances de energía, con miras a determinar el grado de utilización de sus recursos en relación con el desarrollo económico;

d) Ayude a los gobiernos, cuando lo soliciten, en la determinación de los factores económicos correspondientes y en la coordinación de los programas de desarrollo de energía;

e) Se mantenga en contacto con los representantes de las organizaciones o instituciones dedicadas al desarrollo y utilización de la energía y con otros expertos en estas especialidades, tanto dentro como fuera de la región, convocándolos a reuniones, si fuere necesario, para promover los fines de esta resolución, y

f) Realice un examen preliminar de la situación relativa a los recursos hidráulicos en América Latina, su aprovechamiento actual y futuro, en lo posible, para fines múltiples, tales como energía, regadío y abastecimiento de aguas, defensa contra inundaciones, tomando en cuenta otros factores tales como saneamiento y demás beneficios que deriven de la construcción de las obras correspondientes y del uso del agua.

ENERGIA NUCLEAR

Resolución 100 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/409)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Las importantes consecuencias directas e indirectas que el desarrollo de la generación y empleo de la energía nuclear y productos derivados puede tener para las economías de los países de América Latina;

b) La preocupación de las Naciones Unidas por extender los usos pacíficos de la energía nuclear, manifestada en la Conferencia Internacional sobre Usos Pacíficos de la Energía Atómica celebrada en Ginebra, Suiza, en agosto de 1955;

c) El generoso ofrecimiento que varios países han hecho de compartir con otros los resultados de sus experiencias en este campo y de proporcionar ayuda técnica y equipos, y

d) El interés manifestado por los países de América Latina en seguir de cerca los progresos en esta materia;

RESUELVE:

1. Tomar nota de las informaciones sobre energía nuclear que la Secretaría ha sometido a la Comisión (E/CN.12/384/Add.1);

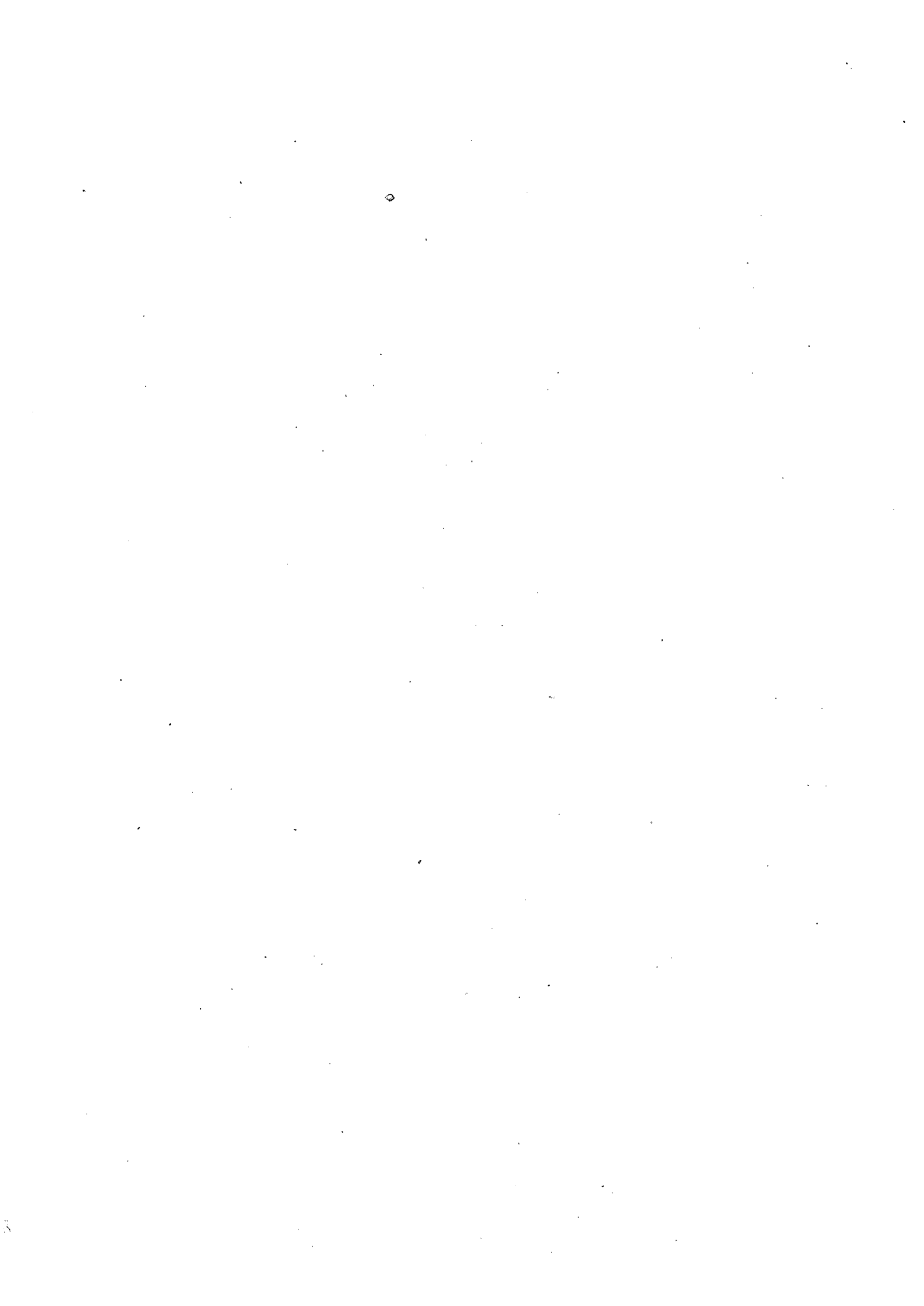
/2. Sugerir

2. Sugerir a los gobiernos de los países latinoamericanos que hagan uso, individualmente o en grupos, de las facilidades que pudieran obtenerse a través de las Naciones Unidas y por otros medios, principalmente con objeto de especializar a un mayor número de técnicos en los diversos aspectos de la generación y utilización de la energía nuclear y de sus productos derivados (como los isótopos radioactivos), y

3. Solicitar de la Secretaría que, al proceder de conformidad con la resolución 99 (VI) referente a energía, de este mismo período de sesiones, tome especialmente en cuenta el desarrollo de la energía nuclear y las posibilidades de su aplicación sobre la base de diversas fuentes de combustibles nucleares y su utilización, estudie los aspectos económicos correspondientes y mantenga informada a la Comisión sobre los adelantos en este campo.

IV

AGRICULTURA



ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO MIXTO DE TRABAJO CON LA
ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION Y AGRICULTURA

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 23 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CUENTA la invitación formulada por el Consejo Económico y Social, en su sexto período de sesiones (resolución 103(VI)) para que se estudien y recomiende, en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura, una acción coordinada conducente a obtener un incremento en la producción de artículos alimenticios, mediante la solución de la escasez de suministros:

RECONOCIENDO el carácter urgente de los problemas que se derivan de la prolongada crisis alimenticia y la necesidad de elevar el nivel de nutrición de los pueblos de América Latina, como también de otras regiones;

CONSIDERANDO la importancia que reviste la agricultura en las economías de los países latinoamericanos y que la actividad industrial y el comercio mundial se verían apreciablemente estimulados mediante el acrecentamiento en los abastecimientos de productos alimenticios, que eleven los niveles de vida.

SOLICITA del Secretario General de las Naciones Unidas que consulte con el Director General de la Organización para Alimentación y Agricultura con miras a:

1. El establecimiento, a la mayor brevedad posible para dar cumplimiento a la resolución 103 (VI) del Consejo Económico y Social, de un Grupo Mixto de Trabajo entre las respectivas Secretarías de la Comisión Económica para América Latina y de la Organización para Alimentación y Agricultura. El cometido del Grupo Mixto de Trabajo consistirá en estudiar, en colaboración con los Gobiernos y demás Organismos Especializados y Organizaciones Intergubernamentales competentes, la

/acción coordinada

acción coordinada conducente a incrementar la producción de artículos alimenticios en América Latina, sin afectar la calidad y fertilidad de los suelos, mediante la eliminación de la escasez de suministros de maquinaria y equipos agrícolas, combustibles, energía, abonos, medios de transporte interiores y equipamiento para estaciones terminales y puertos, insecticidas y fungicidas, ayuda técnica, e información tecnológica.

2. La ayuda que pudiera prestar el Grupo Mixto de Trabajo en la recopilación de datos sobre los hechos que interesa conocer a la Organización para Alimentación y Agricultura, a los fines de la preparación de sus informes corrientes sobre el estado de la producción agropecuaria, y también para el Estudio Económico que ha de preparar la Comisión Económica para América Latina.

3. La presentación por parte del Grupo Mixto de Trabajo de un informe acerca de los resultados de su labor, al Consejo de la Organización para Alimentación y Agricultura y a la Comisión Económica para América Latina, en su próximo período de sesiones, momento en el cual la Comisión consideraría las decisiones ulteriores a tomar.

PRECIOS AGRICOLAS Y OTRAS MEDIDAS

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que una de las formas para incrementar la producción agrícola es la de establecer los seguros de cosechas y la fijación de precios oficiales para la venta de las mismas,

ENCARGA al Secretario Ejecutivo que incluya en el Estudio Económico información adecuada sobre seguros de cosechas, fijación de precios oficiales de productos agrícolas y otras medidas similares conducentes al mantenimiento o aumento de la producción agrícola.

/DESARROLLO DE

DESARROLLO DE LA INDUSTRIA FORESTAL

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 10 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que, a pesar de que los bosques latinoamericanos representan la cuarta parte de los recursos forestales del mundo, su contribución a las economías de la región y del mundo son muy pequeñas;

CONSIDERANDO además que el desarrollo de estos recursos basado sobre la técnica industrial moderna y sobre la aplicación de métodos científicos de administración forestal y reforestación sistemática, podría contribuir substancialmente a la prosperidad de los pueblos de América Latina, facilitaría la racionalización y la expansión de la producción agrícola y constituiría un paso importante en la colonización de las tierras nuevas y la creación de oportunidades de empleo industrial en las áreas rurales,

TOMA NOTA del establecimiento por parte de la OAA, de una Comisión Latinoamericana de Bosques y Productos Forestales, servida por una oficina regional situada en Río de Janeiro; y

1. RECOMIENDA que los gobiernos incluyan en sus programas económicos el desarrollo de la industria forestal y la conservación de los recursos forestales;
2. INVITA al Secretario Ejecutivo a efectuar arreglo con el Director General de la FAO: a) con objeto de promover el desarrollo de las industrias forestales de América Latina por medio de los esfuerzos conjuntos de las dos Organizaciones; b) a que en los estudios que han de iniciar sobre el comercio internacional explore las medidas prácticas para desarrollar y fomentar las exportaciones de productos forestales de América Latina a otras partes del mundo;
3. INSTA a los organismos internacionales competentes para que lleven a cabo estudios para la determinación de sitios apropiados para el establecimiento de industrias forestales modernas siempre que tales estudios se emprendan con la aprobación previa de los gobiernos interesados; tales estudios deberán tomar en cuenta las posibilidades

/de financiamiento

de financiamiento de estas nuevas industrias, tanto en fuentes domésticas como extranjeras.

ESTUDIOS SOBRE PROBLEMAS DE INTERES COMUN A LA CEPAL Y A LA FAO

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la necesidad de incrementar la producción en América Latina, necesidad ya considerada en el Estudio Económico de América Latina (doc. E/CN.12/82) y en el Informe del Grupo Mixto de Trabajo CEPAL-FAO (doc. E/CN.12/83);

CONSIDERANDO que se requiere todavía llevar a cabo más estudios sobre ciertos aspectos de este problema;

SOLICITA del Secretario Ejecutivo que consulte con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre el establecimiento de grupos de estudio entre las dos organizaciones destinadas a realizar investigaciones complementarias y a presentar al próximo período de sesiones de la Comisión y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, informes más completos sobre asuntos de interés común, teniendo siempre en cuenta los recursos disponibles, en cada país, para el financiamiento de los varios tipos de proyectos que presenten los gobiernos, principalmente en materia de:

- 1) Crédito agrícola;
- 2) Aprovechamientos de aguas (embalses, regadíos, centrales hidroeléctricas, electrificación rural, etc.);
- 3) Medios de transporte existentes en las zonas agrícolas y en las zonas de posible desarrollo futuro;
- 4) Métodos y medios para la conservación y distribución de productos agrícolas, tanto en función de los mercados internos, como de los internacionales;

OPINA que para llevar a cabo con buen éxito esta empresa común,

/los grupos

los grupos de estudio deberían trabajar en colaboración estrecha con otras organizaciones intergubernamentales competentes y especialmente con la Organización de Estados Americanos.

INFORME DEL GRUPO MIXTO DE TRABAJO CEPAL-FAO

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Económico y Social, por la resolución número 103 (VI), invitó a las comisiones económicas regionales, a que, en consulta con las organizaciones especializadas estudiaran y recomendaran una acción coordinada, conducente a incrementar la producción de artículos alimenticios, mediante la eliminación de los factores que determinan su escasez;

HABIENDO EXAMINADO: El informe del Grupo Mixto de Trabajo CEPAL-FAO, redactado en cumplimiento de la resolución aprobada por la Comisión el 23 de junio de 1948 (E/CN.12/60);

TOMA NOTA: Del informe presentado por el Grupo Mixto de Trabajo CEPAL-FAO, y

RESUELVE: Transmitirlo 1) a los Gobiernos Miembros de la Comisión para su utilización en lo que estimen conveniente, y 2) al Consejo Económico y Social para su conocimiento.

MEDIDAS PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que la conservación del suelo y demás recursos naturales renovables es un problema que debe tenerse siempre en cuenta, cuando se adopten medidas para el aumento de la producción agrícola;

/CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que uno de los medios más eficaces para aumentar el rendimiento de las cosechas por unidad de superficie es la producción y distribución de semillas mejoradas;

CONSIDERANDO: Que es necesario prestar atención al mejoramiento de la ganadería, como un medio de aumentar la producción de alimentos;

CONSIDERANDO: Que todos estos esfuerzos para aumentar la producción agropecuaria sufrirían menoscabo si no se prestara la debida atención a la sanidad, tanto animal como vegetal;

INVITA: A los Gobiernos para que, por sí, en concierto o en cooperación con los órganos apropiados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y la Organización de Estados Americanos, y tomando en consideración las conclusiones aprobadas en las varias conferencias internacionales que han debatido estas cuestiones:

1. Estudien sus propios problemas en cuanto al uso, conservación y rehabilitación de recursos naturales renovables;
2. Fomenten el aumento de la producción y distribución de semillas mejoradas, en cantidades suficientes;
3. Desarrollen el mejoramiento de la ganadería y de los métodos de alimentación del ganado, y
4. Organicen el control de las enfermedades de animales y plantas.

RECOMENDACIONES SOBRE EL DESARROLLO AGRICOLA
Y LA PESCA EN AMERICA LATINA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar y dirigir las tendencias actuales en el uso de la maquinaria agrícola;

CONSIDERANDO: Que es necesario aumentar la producción y el uso de fertilizantes y que a éstos debe asignárseles el lugar que les corresponde, dentro del marco de la agricultura tecnificada;

/CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que las grandes pérdidas anuales de productos agrícolas almacenados causadas por insectos, roedores y hongos, podrían evitarse con el mayor y adecuado uso de insecticidas, fungicidas, fumigantes y otros medios de conservación y de almacenamiento apropiado;

CONSIDERANDO: Que la riqueza pesquera de América Latina no se halla suficientemente aprovechada y que, con el objeto de aumentar y mejorar la dieta de los pueblos, la producción pesquera podría incrementarse considerablemente por medio de la utilización de equipos y aparejos adecuados cuya producción es conveniente fomentar y desarrollar;

CONSIDERANDO: Que con el objeto de fijar las bases científicas de la industria pesquera es necesario iniciar o completar las investigaciones oceanográficas que determinen la cantidad y los recursos de la fauna marítima regional así como la naturaleza de sus corrientes migratorias;

CONSIDERANDO: Que a la par que se adopten medidas para el aumento de la producción agrícola por el uso más efectivo de los medios de producción es conveniente prestar atención especial, a los problemas de investigación, educación técnica, transportes y crédito agrícola;

INSTA a los Gobiernos para que:

Maquinaria agrícola:

1. Por medio de las organizaciones públicas y privadas que estimen adecuadas, orienten y coordinen la mecanización agrícola. Para este efecto podrían estudiar el tipo y la adaptabilidad de las maquinarias a las distintas zonas y sus cultivos y propender a que existan talleres de reparación y stocks de repuestos en los principales centros agrícolas.

2. Den los pasos necesarios para mejorar las herramientas, aperos de labranza y maquinaria agrícola y orienten su manufactura y distribución, con la finalidad de que tales elementos lleguen al agricultor a los más bajos precios posibles.

3. Propendan a la formación o al perfeccionamiento de empresas estatales y privadas o mixtas que dispongan de equipos mecanizados

/adecuados, con

adecuados, con el objeto de atender las necesidades de los agricultores que no puedan adquirir estos elementos de trabajo.

4. Aseguren la continuidad en el funcionamiento de los servicios mecanizados. Con este fin, los gobiernos deberían utilizar las divisas necesarias para asegurar el recambio de maquinarias y la obtención de repuestos.

5. Faciliten la adquisición de los equipos mecanizados mediante el otorgamiento de créditos a plazos convenientes o la formación de cooperativas agrícolas que permiten a los pequeños agricultores proveerse de ellos.

6. Tomen medidas para capacitar al personal necesario en el manejo, cuidado y reparación de la maquinaria a fin de obtener mayor eficacia y menor costo en las faenas mecanizadas.

7. Estudien las condiciones agrícolas de los países y sus zonas, en relación con sus posibilidades de mecanización, mediante la confección de cartas agrológicas.

Fertilizantes:

8. Otorguen créditos a plazos convenientes que faciliten a los agricultores el incremento del uso de abonos, y que, siempre que las condiciones y la existencia de materia prima lo aconseje, faciliten y fomenten el establecimiento de industrias locales de fertilizantes evitando así un mayor gasto de transporte para largas distancias.

9. Procuren, hasta donde sea posible, el uso de abonos a base de guano de corral, y asimismo al aprovechamiento de los desperdicios urbanos, aumentando el número de estercoleras estableciendo fábricas que transformen estos desperdicios en abonos.

10. Procuren, por todos los medios a su disposición, reducir los precios de transporte y cualquier margen exagerado de utilidad comercial en la venta de fertilizantes.

11. Amplíen los actuales experimentos, o se lleven a cabo nuevos y se difundan los resultados obtenidos con objeto de orientar el empleo de abonos en los diferentes cultivos.

Insecticidas y fungicidas:

12. Fomenten la producción, experimentación y el uso adecuado de insecticidas y fungicidas y de la maquinaria para aplicarlos.

13. Continúen y amplíen la cooperación internacional en la lucha contra las plagas.

14. Establezcan reservas de insecticidas y fungicidas como una previsión para posibles emergencias.

Almacenamiento:

15. Lleven a cabo campañas en las escuelas, por la prensa, radio y el cine para hacer pública la gravedad de los daños y las pérdidas causadas por los organismos que atacan a los alimentos almacenados y además enseñen métodos adecuados de conservación.

16. Cooperen entre sí de tal manera que los países más avanzados, ya sea directamente ya sea a través de las organizaciones competentes, pongan a la disposición de los demás los conocimientos adquiridos sobre la infestación de alimentos almacenados y los métodos de control de plagas desarrollados.

17. Establezcan programas de entrenamiento para el personal técnico dedicado a la conservación de alimentos y, especialmente sobre los métodos más apropiados para el secamiento de granos y el almacenamiento por métodos de preservación en frío, teniendo en cuenta las experiencias realizadas sobre la materia.

Pesquerías:

18. Tomen medidas para fomentar la conservación y la distribución de los productos de la pesca, mejorando los métodos de almacenamiento, conservación y transporte.

19. Den facilidades para la adquisición de equipos modernos para la flota pesquera existente, el mejoramiento de diseño de las embarcaciones construidas localmente y el aumento de aparejos más eficientes de los tipos que ya se utilizan en la región.

20. Estimulen el consumo de pescado mediante la propaganda adecuada entre la población consumidora.

21. Reunán los recursos financieros y técnicos para cooperar, ya sea directamente, y a través de las organizaciones competentes en el fomento de la investigación de los recursos pesqueros y de la flota

/acuática de

flota acuática de la región.

Servicios de divulgación y extensión agrícola:

22. Desarrollen o amplíen de inmediato estos servicios proporcionando fondos en escala cada vez mayor y haciendo los arreglos para el entrenamiento del personal necesario.

Educación agrícola:

23. Establezcan más escuelas para la preparación técnica en el campo agrícola y pongan los cursos que allí se impartan al alcance de un segmento cada vez mayor de la población agrícola.

Investigación:

24. Efectúen más investigaciones sobre la aplicación y la adaptación de los diversos suministros agrícolas bajo las condiciones locales, estableciendo para este fin mayor número de estaciones experimentales.

Crédito agrícola:

25. Amplíen las facilidades de crédito creando nuevas instituciones, poniendo a la disposición de las ya existentes mayor cantidad de fondos de manera que puedan extender a los agricultores préstamos bajo condiciones que les permitan pagar fácilmente los suministros agrícolas.

Transportes:

26. Extiendan en gran medida las carreteras y ferrocarriles con objeto de que un mayor número de agricultores puedan llevar sus productos al mercado en forma económica y tener acceso a los centros de distribución de suministros agrícolas.

CAPITULO SOBRE AGRICULTURA DEL ESTUDIO ECONOMICO
EN AMERICA LATINA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que a fin de que los Gobiernos puedan tomar medidas sobre el desarrollo de la agricultura, éstos deben hallarse plenamente informados del desenvolvimiento agrícola de la región;

TOMA NOTA: Del capítulo IV del Estudio Económico de América Latina; y

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo, que, cuando emprenda futuros estudios económicos, tenga en cuenta las observaciones comprendidas en el Informe del Comité N° 1.

ASISTENCIA TECNICA Y REUNION DE EXPERTOS
EN CREDITO AGRICOLA

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/195)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que el éxito de los programas de crédito agrícola en los países de América Latina depende, en gran parte, del empleo de procedimientos educativos de carácter especial;

CONSIDERANDO que la mayor parte de los países latinoamericanos han tenido experiencias valiosas en cuanto a la organización y el funcionamiento del crédito agrícola;

CONSIDERANDO que es necesario unificar los esfuerzos y aprovechar la experiencia adquirida poniéndola a la disposición de cada uno de los países;

RECOMIENDA:

a) Que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, en consulta con el Director de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación solicite, con carácter urgente de los países latinoamericanos, información relativa

a la estructura y el funcionamiento de sus instituciones de crédito agrícola y de sus sistemas educativos en la materia, compilando los resultados de la encuesta, de manera tal que puedan surgir de ella sus necesidades de asistencia y las facilidades que, a su vez, están en condiciones de prestar para colaborar a un programa cooperativo de ayuda técnica;

b) Que la Unidad Cooperativa CEPAL/FAO, procure presentar los resultados de la encuesta a que se refiere la recomendación anterior a la Conferencia Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que se celebrará en diciembre del corriente año en Montevideo, sin perjuicio de su ulterior análisis y consideración por parte de la Comisión Económica para América Latina, a fin de que puedan servir de base para la preparación de un plan de acción inmediata en materia de crédito agrícola dentro de la disponibilidad de recursos que hayan de ser aplicados a tal fin por los organismos competentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos;

c) Que tan pronto como la Unidad Cooperativa CEPAL/FAO tenga en su poder los resultados de la encuesta mencionada en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina envíe copias a los gobiernos miembros de la misma a fin de que tengan oportunidad de estudiar dicho informe;

d) Que la Comisión Económica para América Latina y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación hagan gestiones para que en el programa de asistencia técnica que ofrecen las Naciones Unidas por conducto de sus organismos especializados preste debida atención al otorgamiento de becas de formación profesional en materia de crédito agrícola;

e) Que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación convoquen, a la mayor brevedad posible, solicitando la cooperación de los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, y Panamá,

/a una

a una reunión de expertos en crédito agrícola en uno de los países centroamericanos; a esta reunión podrán asistir además de los países antes mencionados, aquellos que manifiesten su interés, encargándose a los citados organismos de formular, en consulta con los gobiernos interesados, el temario de que habrá de tratarse.

ESTUDIOS RELATIVOS AL CREDITO AGRICOLA

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/196)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que en los países latinoamericanos la mayor parte de sus habitantes se dedican a actividades agrícolas;

CONSIDERANDO que en el desarrollo económico de los países latinoamericanos el incremento de la agricultura en armonía con otras actividades es esencial para alcanzar el mejoramiento de sus niveles de vida;

CONSIDERANDO que el régimen jurídico y la estructura económica y social de cada uno de los países latinoamericanos tienen características peculiares que exigen programas específicos de desenvolvimiento agrícola;

CONSIDERANDO que el crédito agrícola es uno de los factores más importantes para el mejoramiento de esta actividad;

TOMA NOTA con satisfacción del informe presentado por la Unidad Cooperativa CEPAL/FAO sobre el crédito agrícola en la América Central que revela el efectivo rendimiento de la cooperación entre estos organismos de las Naciones Unidas;

SOLICITA del Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, continúe los estudios sobre crédito agrícola en otros países latinoamericanos tomando en cuenta las posibilidades financieras y los factores sociales que condicionan el crédito agrícola en cada país.

DISTRIBUCION, MERCADOS Y PRECIOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 20 de junio de 1950 (E/CN.12/193)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la necesidad de que los países latinoamericanos lleguen a integrar sus economías internas, poniendo en contacto más estrecho sus células económicas;

CONSIDERANDO la urgencia de obtener una baja de costos en los artículos de primera necesidad que los ponga al alcance de un mayor número de consumidores nacionales;

CONSIDERANDO la importancia que esta baja en los costos puede tener en las posibilidades de expansión de sus mercados externos;

CONSIDERANDO que una política de baja de costos que no afecte desfavorablemente los ingresos reales de la población, puede ayudar en forma importante al desarrollo económico de nuestros países y fundamentalmente a su desarrollo fabril;

CONSIDERANDO que existe una resolución aprobada por la Comisión Económica para América Latina en fecha 13 de junio de 1949, que se refiere parcialmente a este problema;

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y demás organismos internacionales realice estudios selectivos de ciertos productos, para determinar las condiciones de distribución de los mismos, y formación de los precios de esos productos en los mercados internos.

/MEMORANDUM SOBRE

MEMORANDUM SOBRE EL PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO DE LA
CEPAL Y DE LA FAO

Resolución 14 (IV) aprobada el 7 de junio de 1951 (E/CN.12/249)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO ESTUDIADO el informe sobre la marcha del programa de trabajo conjunto de la Comisión y la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

CONSIDERANDO la importancia de la cooperación entre la Comisión y la Organización para la Agricultura y la Alimentación en todos los aspectos en que las dos organizaciones tienen responsabilidades conjuntas e intereses comunes, y

CONSIDERANDO la necesidad de hacer el empleo más efectivo de presupuestos y servicios limitados:

TOMA NOTA del informe sobre la marcha de los trabajos;

EXPRESA su satisfacción por el acuerdo entre el Secretario Ejecutivo de la Comisión y el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación;

SUGIERE a los gobiernos miembros que no han respondido aún al cuestionario en que se solicita información relativa al crédito agrícola en sus respectivos países, que proporcionen las respuestas tan pronto como tengan oportunidad para ello, y

PIDE al Secretario Ejecutivo que consulte con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación respecto a la convocatoria conjuntamente y en cooperación con los gobiernos interesados, de la propuesta reunión de expertos en crédito agrícola en uno de los países de Centroamérica, en el momento en que consideren que está terminado todo el trabajo preparatorio que sea necesario.

/NECESIDAD DE

NECESIDAD DE MEJORAR LA AGRICULTURA EN LA AMÉRICA LATINA

Resolución 15 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951 (E/CN.12/277)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO EXAMINADO el documento E/CN.12/217 que trata del estudio económico de América Latina en 1950, en la parte correspondiente a la agricultura;

TENIENDO EN CUENTA que durante el año agrícola de 1949 a 1950 el volumen físico de la producción por habitante, correspondiente al total de los principales cultivos, fue tan sólo el 87 por ciento de los niveles de preguerra y que la relación entre superficie cosechada y población no indica en la mayoría de los países progreso alguno;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de observarse cambios favorables en la producción agrícola total de los países latinoamericanos, respecto de la preguerra el progreso de la agricultura es todavía muy lento, como consecuencia de la repercusión que tuvo en ella y que aún se observa a causa de la mayor atención dada durante la guerra a otros sectores de la economía;

CONSIDERANDO que es de importancia impulsar el desarrollo agrícola de la región, dedicándole el mayor cuidado posible y poniendo a su disposición la técnica moderna, a fin de no crear un desequilibrio con el proceso creciente de industrialización que se observa en América Latina;

TENIENDO PRESENTE que el desarrollo industrial favorece el aumento de la población urbana, la cual, al contar con mayores ingresos presiona la demanda, y que, si ésta no es satisfecha con una mayor producción no sólo provoca el alza de los precios - fenómeno corriente en muchos países - sino que también origina un clima propicio a la inquietud social;

TENIENDO PRESENTE que, como son múltiples los factores que intervienen en el desarrollo agropecuario, y variables de un país a otro, conforme a sus condiciones ecológicas propias, no es posible recomendar normas de aplicación general;

/TENIENDO EN

TENIENDO EN CUENTA que es obligación primera e inaplazable proveer de alimentos al pueblo, y

TENIENDO EN CUENTA que los gobiernos de los Estados Miembros deben dar creciente atención a los problemas agrícolas y a todos aquellos factores cuya intervención en el mejoramiento de la agricultura ejerce una influencia directa y decisiva,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe sobre Estudio Económico de América Latina 1950 en el capítulo correspondiente a la agricultura (documento E/CN.12/217);

2. Recomendar a los gobiernos, entre otras medidas de orden técnico, las siguientes:

a) Perfeccionar la formación profesional del Ingeniero Agrónomo, que es el encargado de aportar la técnica al campo;

b) Levantar el plano agrológico del país para poder conocer sus suelos, y, de esta manera, de acuerdo con las características del medio ambiente, poder fijar sus "aptitudes", sin lo cual los programas de mejoramiento, estudios de metas de producción, etcétera, son ilusorios;

c) Prestar su cooperación a las Estaciones Experimentales, en servicio o por crearse;

d) Ampliar y mejorar los Servicios de Extensión Agrícola, a cargo del estado;

e) Crear los Servicios de Conservación de Suelos y de Aguas;

f) Ampliar los de Entomofitopatología Vegetal y perfeccionar las leyes de Sanidad Vegetal, de modo que su acción sea efectiva y enérgica, cuando se trate del interés general del país;

g) Fomentar la mecanización agrícola y los medios cooperativos que la faciliten;

h) Difundir el empleo correcto de los fertilizantes y estudiar las mayores facilidades para que el agricultor pueda recibirlos oportunamente y a los más bajos precios posibles;

i) Dictar las disposiciones legales que permitan la protección de los agricultores, de manera que los fertilizantes o mezclas que

/adquieran correspondan

adquieran correspondan a la garantía mínima de elementos nutritivos que deben exhibir y su precio esté conforme con el valor acordado para los elementos nutritivos;

- j) Impulsar el riego y las comunicaciones; y
- k) Ayudar, técnica y económicamente, a la ganadería en general.

3. Recomendar a los gobiernos el estudio del grave problema de la tenencia actual de la tierra, con miras a procurar un mejor aprovechamiento de la misma, teniendo presente la resolución 401(V) adoptada por la Asamblea General en su 312a sesión plenaria del 20 noviembre de 1950.

4. Instar a los gobiernos de los estados miembros a que se examine la situación del comercio y de la distribución de los productos agropecuarios, con el fin de eliminar la intervención de aquellos intermediarios que no desempeñen otro papel dentro de la sociedad que el de encarecer tales productos.

5. Solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la FAO que otorguen a los gobiernos de los estados miembros la adecuada asistencia técnica para el desarrollo integral de la agricultura y el cumplimiento, en la parte que corresponda, de las resoluciones anteriores.

6. Recomendar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que atienda, eficaz y oportunamente, los proyectos de desarrollo agrícola.

/INFORME SOBRE

INFORME SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS BOSQUES Y DE LA PRODUCCION
FORESTAL EN LA ECONOMIA LATINOAMERICANA

Resolución 17(IV) aprobada el 7 de junio de 1951 (E/CN.12/250)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO EXAMINADO el documento E/CN.12/235, sobre la importancia de los bosques y de la producción forestal en la economía de América Latina;

TENIENDO EN CUENTA que los bosques cubren más del 40 por ciento de la superficie de América Latina, lo que representa alrededor de una cuarta parte de la superficie boscosa del mundo, lo que significa que América Latina tiene un porcentaje de áreas forestales superior al de cualquier otro continente;

TENIENDO EN CUENTA que, aun cuando las necesidades actuales de América Latina, en lo que se refiere a consumo de maderas, son bajas y que sus recursos forestales son, como se ha dicho, abundantes, resulta que su industria maderera no alcanza a satisfacer dichas necesidades y que, por el contrario, la balanza comercial arroja saldos desfavorables en lo que respecta al comercio de este producto, como lo prueba el hecho de que las correspondientes importaciones latinoamericanas alcanzan a 75 millones de dólares anuales y las exportaciones a 63 millones de dólares por año;

CONSIDERANDO que, a corto plazo, puede producirse en América Latina un fuerte aumento en el consumo de maderas por necesidades de urgencia como es el caso, por ejemplo, del fomento en la construcción de habitaciones para subsanar el déficit de ellas;

CONSIDERANDO que las necesidades mundiales aumentan constantemente como lo refleja la escasez de madera aserrada, especialmente en Europa y Lejano Oriente, así como la situación mundial de insuficiencia en la oferta de pulpa, de madera;

/CONSIDERANDO que

CONSIDERANDO que la única manera de satisfacer las crecientes necesidades nacionales e internacionales, consiste en aprovechar las nuevas técnicas de transformación y utilización de los productos bosques;

TENIENDO PRESENTE que la explotación de la riqueza forestal permitiría diversificar la producción en aquellos países cuya economía se halla fundada en unos pocos productos agrícolas o materias primas esenciales;

CONSIDERANDO que para que este programa de desarrollo de la producción forestal pueda establecerse racionalmente, es necesario basarlo:

- 1) En un conocimiento de las riquezas forestales, y
- 2) En una política forestal de protección, de silvicultura y de buena administración, susceptible de mantener la integridad del bosque, de asegurar un rendimiento constante y de producir los efectos benéficos sobre el clima, el régimen de aguas y conservación de suelos;

CONSIDERANDO que el consumo de madera como combustible, muy crecido en algunas regiones muy pobladas de la América Latina, puede producir una deforestación total, rápida y peligrosa en zonas de gran extensión;

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe sobre la Importancia de los Bosques y de la Producción Forestal en la Economía Latinoamericana (documento E/CN.12/235) que es resultado del trabajo conjunto de este organismo y de la FAO (documento E/CN.12/229);
2. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva la continuación de trabajos que, como el anterior, son producto de la cooperación con Agencias Especializadas y otros organismos internacionales;
3. Recomendar a los gobiernos de los estados miembros que, al elaborar o llevar a la práctica sus programas de desarrollo forestal y maderero, consideren el estudio contenido en el documento E/CN.12/235.
4. Solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General, de la FAO, que presten a los gobiernos de los

estados miembros que lo soliciten, la adecuada asistencia técnica para el propósito referido en el número anterior;

5. Recomendar al Banco de Reconstrucción y Fomento que conceda la debida atención al financiamiento de los proyectos de desarrollo forestal y maderero en América Latina;

6. Recomendar a los gobiernos:

a) Proseguir o iniciar programas completos de reconocimiento y de formación de inventarios forestales;

b) Adoptar y llevar a cabo una política forestal comprendiendo ella la organización de servicios técnicos competentes apoyada en una legislación y en medidas reglamentarias adecuadas, teniendo en cuenta sus características propias, a fin de asegurar la conservación de sus recursos forestales en favor de la producción maderera, protección de su agricultura y sus intereses generales;

c) Tomar urgentemente las medidas necesarias a fin de asegurar el aprovisionamiento normal de combustible de las zonas urbanas y de las regiones con gran densidad de población, proveyendo a una activa y racional reforestación y difundiendo y fomentando el uso de técnicas apropiadas para la utilización de maderas para combustibles y desarrollando el uso de combustibles minerales y otras fuentes de energía;

7. Recomendar a la Secretaría Ejecutiva, que, en colaboración con la FAO, estudie la incidencia de las tarifas arancelarias y de las barreras al comercio, así como la de los fletes marítimos, en desarrollo de las industrias de la madera en los países de América Latina.

/METODOS DE

MÉTODOS DE MUESTREO Y SU APLICACION AL ESTUDIO DE
PROBLEMAS ECONOMICO-AGRICOLAS

Resolución 61 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/346)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la necesidad cada vez mayor de ir perfeccionando los instrumentos de análisis de la economía latinoamericana;

CONSIDERANDO los halagüefios resultados obtenidos por la Secretaría en el análisis de problemas económico-agrícolas por medio del muestreo, a los que se unen el menor costo y la rapidez con que pueden obtenerse los resultados en relación con otros métodos estadísticos;

TOMA NOTA con satisfacción, del estudio efectuado sobre una región de Chile e intitulado Análisis de algunos factores que obstaculizan el incremento de la producción agropecuaria (E/CN.12/306);

RESUELVE:

1. Sugerir a los gobiernos latinoamericanos que no hubieren podido efectuar censos agropecuarios, que utilicen el sistema de muestreo para realizar levantamientos estadísticos;

2. Recomendar a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a la Organización para la Agricultura y la Alimentación, que presten la ayuda que fuere solicitada por los países latinoamericanos para realizar tales levantamientos, concediendo a estas peticiones la atención y preferencia que les corresponde, y

3. Recomendar a la Secretaría que continúe realizando en cooperación con la Organización para la Agricultura y la Alimentación estudios acerca de los problemas de la producción agropecuaria del tipo que figura en el documento E/CN.12/306.

/ESTUDIOS DE

ESTUDIOS DE DESARROLLO AGRICOLA POR PAISES

Resolución 62 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/347)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO CONOCIMIENTO con satisfacción del creciente interés de la Secretaría por los aspectos fundamentales de la economía agraria de América Latina, que hasta ahora no habían sido suficientemente analizados en vista de la comprensible preferencia dada a los problemas de la industrialización;

CONSIDERANDO que la ampliación de las investigaciones en el sector de la economía agraria, en sus múltiples actividades, constituye un paso indispensable para la formulación de programas de desarrollo armónico de las economías latinoamericanas;

CONSIDERANDO que la mayoría de los países de América Latina depende, en gran parte, de la exportación de productos primarios de origen agrícola para importar inclusive los bienes de capital de que carece para el desarrollo de sus industrias;

CONSIDERANDO que el perfeccionamiento técnico de la agricultura en América Latina no podrá lograrse únicamente por medio de la importación de bienes de capital, sino también con la expansión de las industrias necesarias para tal progreso;

RECOMIENDA a la Secretaría:

1. Que prosiga, en colaboración con la Organización para la Agricultura y la Alimentación, sus estudios de la economía agraria de cada uno de los países de América Latina;

2. Que en todas las investigaciones sobre economía agraria considere como objetivo básico del desarrollo económico la elevación del nivel de vida del trabajador rural y su familia, así como el perfeccionamiento de sus instituciones;

3. Que en esos estudios analice, de manera particular, el nivel de ingresos proporcionado por los diversos tipos de actividades

/agrarias, especialmente

agrarias, especialmente aquéllos que han alcanzado adecuado grado de tecnificación;

4. Que examine, al mismo tiempo, las oportunidades efectivas de desarrollar en América Latina industrias destinadas a asegurar más elevada productividad a la agricultura, y

5. Que, de acuerdo con los recursos y facilidades de que pueda disponer cada país latinoamericano, estudie la posibilidad de crear o incrementar dichas industrias dentro de un plan de expansión del comercio intrarregional e internacional.

ESTUDIOS DEL CAFE EN RELACION CON EL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 63 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/348)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que la producción y el comercio del café tienen gran importancia para la economía de varios países de América Latina;

CONSIDERANDO que a los niveles actuales de la técnica de cultivo y elaboración del café, la eficiencia de la mano de obra se mantiene muy baja debido a la imposibilidad de mecanizar fases importantes del proceso productivo;

CONSIDERANDO que esta característica del cultivo del café tiende a mantener grandes sectores de población de bajo ingreso;

RECOMIENDA a la Secretaría que estudie, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con otros organismos intergubernamentales, en áreas determinadas donde el café constituye la principal fuente de ingresos, aquellos aspectos técnicos y económicos de la producción cafetalera que más influyan sobre el desarrollo económico.

/CREDITO AGRICOLA

CREDITO AGRICOLA

Resolución 65 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/350)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de la resolución 14 (IV) adoptada en su cuarto período de sesiones, se celebró en Guatemala durante los meses de septiembre y octubre de 1952 un Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola, auspiciado por el Gobierno de Guatemala, la Comisión Económica para América Latina y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura, cuyo informe preliminar se ha presentado para estudio en este quinto período de sesiones (E/CN.12/305);

TOMA NOTA con satisfacción del informe presentado por la Secretaría, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Gobierno de Guatemala, sobre los resultados del Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola, y

RESUELVE:

Recomendar a la Secretaría que, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, procurando la colaboración de los otros organismos especializados de las Naciones Unidas y en consulta con los gobiernos continúe el estudio de los problemas del crédito agrícola y propicie, en su oportunidad, la reunión de seminarios regionales sobre la materia.

REFORMA AGRARIA

Resolución 66 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/351)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO con satisfacción de la preocupación de las Naciones Unidas por el estudio de los problemas inherentes a la reforma agraria y de las resoluciones específicas 625 (VII) de la Asamblea General y 370 (XIII) del Consejo Económico y Social, que sugieren la realización de investigaciones de esa naturaleza por parte de las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

/CONSIDERANDO

CONSIDERANDO que el régimen de las estructuras agrarias es de fundamental importancia en el análisis adecuado de los problemas vinculados con el desarrollo de las economías de los países latinoamericanos;

CONSIDERANDO que dentro de esas estructuras, los sistemas de tenencia y uso de las tierras constituyen un elemento vital, que en América Latina deben ser encarados con una mentalidad que asegure un mejor bienestar al agricultor como un paso necesario para la emancipación económica de nuestros pueblos;

CONSIDERANDO que todo régimen de explotación agraria debe propender al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural;

CONSIDERANDO que en el mes de mayo de 1953 tendrá lugar en Brasil (Campinas, Estado de Sao Paulo), un Seminario Latinoamericano sobre el Problema de la Tierra, en el cual habrá de estudiarse, con la intervención de especialistas, todas las cuestiones vinculadas con la reforma agraria;

CONSIDERANDO que la Comisión colaborará en dicho Seminario, que ha sido patrocinado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Gobierno de Brasil, cumpliendo las resoluciones antes mencionadas;

RECOMIENDA:

1. Que la reforma agraria sea considerada como un elemento básico en los estudios de programación y de desarrollo económico que la Secretaría Ejecutiva realice en los países latinoamericanos;

2. Que para llevar adelante la recomendación anterior, la Secretaría actúe en estrecha colaboración con la Secretaría General de las Naciones Unidas y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación tomando en consideración los informes del mencionado Seminario y teniendo presente que las actividades de los organismos de las Naciones Unidas en este campo deben tener un alto grado de coordinación, y

3. Que la Secretaría eleve a la consideración del próximo período de sesiones los informes y directrices que surjan del precitado Seminario, junto con otros antecedentes que llegue a reunir por sí misma.

INDUSTRIA BANANERA

Resolución 67 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/352)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que la producción y la exportación de bananos ha aumentado en ciertos países mientras en otros ha disminuído (E/CN.12/291, Rev.1);

CONSIDERANDO que aunque la producción y la exportación globales latinoamericanas han aumentado sensiblemente, si se tiene en cuenta el período 1947-52 ha habido una disminución considerable de la producción en algunos países de América Central y de las Antillas;

CONSIDERANDO que conviene ayudar a los países que se sienten afectados para que adopten las medidas apropiadas para recuperar el nivel de su producción bananera,

RESUELVE:

1. Recomendar a la Secretaría que efectúe, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, a solicitud de los gobiernos que estuvieren interesados, un estudio de los problemas económicos y tecnológicos relacionados con la industria bananera, y

2. Recomendar a la Secretaría que preste especial atención a los aspectos económicos de la producción bananera en la preparación del próximo estudio económico de América Latina, tomando en consideración, en lo posible, los resultados del estudio mencionado en el párrafo anterior.

/FIBRAS DURAS

FIBRAS DURAS

Resolución 68 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/353)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que las fibras duras, principalmente el sisal, juegan un papel importante en la economía de varios países latinoamericanos;

CONSIDERANDO que a causa de la caída de los precios de las fibras duras en el mercado internacional, provocada por factores de orden diverso, los países productores han visto disminuir sus recursos de manera substancial;

CONSIDERANDO que es necesario ayudar a los países así afectados a buscar los medios apropiados para recuperar sus niveles anteriores de producción y exportación de fibras duras;

RECOMIENDA a la Secretaría que emprenda, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un estudio sobre la situación de la producción, la industrialización y la exportación de las fibras duras - principalmente el sisal - en los diversos países productores de América Latina que lo soliciten.

SELECTIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA

Resolución 87 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/396)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que la expansión de la producción agrícola latinoamericana es una de las bases necesarias al desarrollo económico de la región,

b) Las conclusiones del estudio CEPAL/FAO sobre la necesidad de selectividad de la expansión agrícola de América Latina y expresando a la vez su satisfacción por la colaboración de los dos organismos en este tipo de estudios,

c) La conveniencia de ampliación de estos estudios con el objeto

/de completar

de completar el cuadro de elementos que puedan servir para una planificación efectiva del desarrollo agrícola,

d) Que para que sea lograda esa planificación se hacen indispensables los conocimientos básicos que permitan conclusiones sobre los problemas de productividad de la mano de obra, de rentabilidad de las inversiones en la actividad agrícola, de las condiciones ecológicas de cada país y de otros factores, y

e) Que la productividad de la mano de obra está estrechamente vinculada con la densidad demográfica,

RECOMIENDA:

1. Que la FAO y la Secretaría de la CEPAL continúen y amplíen sus estudios conjuntos sobre la expansión selectiva de la producción agrícola en América Latina; y

2. Que la Secretaría de la CEPAL, conjuntamente con la FAO, prosiga sus investigaciones sobre la productividad de la mano de obra y del capital en la actividad agrícola latinoamericana, teniendo debidamente en cuenta la diversidad de problemas derivados de las diferentes densidades de población rural existentes.

COORDINACION DE LA PROGRAMACION AGROPECUARIA

Resolución 88 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/397)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA.

CONSIDERANDO:

a) Que sería deseable una buena coordinación entre los programas nacionales de desarrollo agropecuario, conducente a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y a una intensificación del intercambio comercial interlatinoamericano y mundial,

b) Que esa coordinación de la producción agropecuaria entre los países contribuiría a evitar los inconvenientes de políticas extremas de autoabastecimiento nacional,

c) Que la expansión selectiva de la producción agropecuaria debe llevarse a cabo teniendo en cuenta las características ecológicas

/de las

de las distintas subregiones de América Latina, al par que las condiciones económicas y sociales imperantes en ellas,

d) Que la expansión selectiva de la producción agropecuaria debe complementarse con un adecuado aumento de los consumos y un mejoramiento de los niveles de nutrición, y

e) Que un deficiente mecanismo de distribución entorpece el buen aprovechamiento de la producción agropecuaria para los fines del consumo interno y del comercio exterior,

RECOMIENDA:

1. A los gobiernos miembros:

a) Que en la formulación de los programas de desarrollo agropecuario de sus países tengan en cuenta sus respectivos factores ecológicos, económicos y sociales, así como los programas correspondientes de los demás países y particularmente de los de la región, y

b) Que, como parte fundamental de sus programas de desarrollo agropecuario y de mejoramiento del consumo, consideren la necesidad de procurar la solución de los problemas de distribución existentes;

2. A la Secretaría de la CEPAL y a la FAO que, con la activa cooperación de los gobiernos miembros, continúen proporcionando informaciones relativas a los programas de desarrollo agropecuario de los diversos países de la región y efectuando el análisis de la relación existente entre dichos programas, para los fines de una mejor interrelación y complementación del desarrollo económico de grupos de países sobre una base regional.

/PROGRAMACION DEL

PROGRAMACION DEL DESARROLLO AGRICOLA

Resolución 89 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955

(E/CN.12/398)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

- a) Que la necesidad de elevar el nivel de vida de los habitantes de América Latina exige una expansión de la producción agrícola,
- b) Que esta expansión debe llevar a cabo de acuerdo con planes orgánicos que consulten las condiciones estructurales de la economía, las necesidades internas, la adecuada distribución de los factores en las distintas actividades y la situación y perspectivas de los mercados externos,
- c) Que la formulación de un programa orgánico de desarrollo agrícola requiere la preparación previa de una técnica de la programación en esta rama, cuyas normas sean incorporadas en la metodología general de la programación económica, así como la disponibilidad de un conjunto completo de estadísticas y estudios básicos,
- d) Que el documento titulado La expansión selectiva de la producción agropecuaria de la América Latina y su relación con el desarrollo económico (E/CN.12/378), preparado conjuntamente por la CEPAL y la FAO, constituye un aporte valioso para llevar adelante los trabajos sobre la técnica de la programación agrícola,
- e) Que la resolución 64 (V) de la Comisión Económica para América Latina solicite de la Secretaría, de la FAO y del Instituto Interamericano de Estadística, una investigación sobre los sistemas de estadísticas agrícolas de los países latinoamericanos,

RESUELVE:

1. Recomendar a la Secretaría de la CEPAL y a la Organización para la Agricultura y la Alimentación que, en colaboración, realicen un estudio sobre la técnica de programación agrícola como parte integrante del estudio general sobre técnica de programación emprendido por la Secretaría de la CEPAL, con especial referencia a la estructura

/económica y

económica y a las necesidades del desarrollo general de los países latinoamericanos;

2. Recomendar a la Secretaría de la CEPAL, a la FAO y al Instituto Interamericano de Estadística que presten la asistencia y proporcionen las instrucciones requeridas por los gobiernos de los países miembros para la cabal elaboración y compilación de las estadísticas y estudios básicos indispensables para la programación del desarrollo agrícola;

3. Recomendar a los gobiernos de los países miembros que, de conformidad con las instrucciones y la asesoría de las entidades mencionadas en la anterior recomendación, organicen, cuando faltaren, los centros de investigación estadística, económica y social necesarios para este fin, y que esos centros lleven a cabo un intercambio permanente de información estadística, por intermedio de la Secretaría de la CEPAL, para los países de la región.

ESTUDIOS SOBRE PROBLEMAS DEL CAFE

Resolución 90 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/397)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que la Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, celebrada en noviembre de 1954, aprobó por unanimidad una resolución en la que se prevé que la Comisión Especial del Café, dependiente de dicho Consejo realice, por intermedio de un comité especial designado entre sus miembros, un estudio detallado de la situación mundial del café y de sus perspectivas para el futuro; y que si tal estudio revela posibilidad de adoptar medidas de cooperación internacional susceptibles de reducir de manera apreciable la magnitud de las fluctuaciones del precio del café y mantenerlas dentro de límites satisfactorios para los productores y consumidores, el comité especial

/prepare proyectos

prepare proyectos de texto adaptables al logro de ese objetivo para someterlos a la consideración de los países miembros afectados por el problema.

b) La gran importancia de la industria cafetera, no sólo para los países productores, donde su ritmo y condiciones de desarrollo constituyen un elemento fundamental para determinar la estabilidad económica, sino también para muchos países que consumen ese producto, ya que se trata de un factor importante en el comercio internacional y permite a los países que lo producen adquirir artículos manufacturados en los países que lo consumen.

c) Que la resolución 63 (V), aprobada en el quinto período de sesiones de la Comisión, recomienda a la Secretaría que estudie, en colaboración con la FAO y otros organismos intergubernamentales, en áreas determinadas donde el café constituye la principal fuente de ingresos, aquellos aspectos técnicos y económicos de la producción cafetera que influyen más sobre el desarrollo económico, y

d) Que el informe sobre la situación de dicho estudio, presentado al sexto período de la Comisión, da a entender que el informe completo proporcionará datos de gran valor para los gobiernos de los países interesados en la producción y el consumo del café.

SOLICITA que la Secretaría de la CEPAL y la FAO pongan a la disposición tanto de los gobiernos interesados como de la Comisión Especial del Café, del Consejo Interamericano Económico y Social, cualquier información resultante de los estudios en que están ahora empeñados sobre la industria cafetera y que a su juicio sea de interés;

EXPRESA la esperanza de que la Comisión Especial del Café, del Consejo Interamericano Económico y Social, trate de terminar cuanto antes el estudio que lleva a cabo y comunique sus resultados a los gobiernos interesados en el comercio internacional del café, a fin de que éstos puedan juzgar, si es posible, y en qué grado, adoptar medidas de cooperación internacional con el objeto de estabilizar el mercado de café, así como la posible naturaleza de tales medidas.

DESARROLLO DE LA GANADERIA

Resolución 91 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/400)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

CONSIDERANDO:

a) Que, según las estadísticas oficiales, la producción de origen animal está creciendo en los países latinoamericanos a un ritmo más lento que el de la producción agropecuaria en su conjunto,

b) Que, como consecuencia de este lento ritmo de desarrollo, se ha registrado en varios países, durante los últimos siete años, un descenso apreciable del consumo de carne por persona, con grave perjuicio de la dieta de sus habitantes,

c) Que un mayor impulso a la producción de origen animal contribuiría en forma decisiva a un mejor equilibrio entre la producción agrícola y la pecuaria y entre estos dos sectores y el desarrollo económico general,

d) Que hay ausencia de información precisa de conjunto sobre los factores que están retardando el desarrollo de la ganadería y de la producción animal en la región,

e) Que la necesidad de acelerar el desarrollo de la producción de origen animal en América Latina ha sido objeto de resoluciones especiales en diversas reuniones internacionales, especialmente la tercera reunión de la FAO sobre Programas y Perspectivas de la Agricultura y la Alimentación en la América Latina, celebrada en Buenos Aires en septiembre de 1954,

f) Que en dicha reunión se recomendó que la FAO, en cooperación con la CEPAL y otros organismos interesados, efectuara un estudio de las posibilidades de acelerar el desarrollo de la ganadería y de las medidas que sería necesario adoptar para este fin, y

g) Que existe una satisfactoria y estrecha colaboración y entendimiento entre la secretaría de la CEPAL y la FAO para abordar conjuntamente el estudio de los problemas agrícolas de América Latina,

/RESUELVE:

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría de la CEPAL y a la FAO que tomen las disposiciones del caso para incluir en su programa conjunto de trabajo, con la más alta prelación, el estudio sobre desarrollo de la ganadería a que se refiere la resolución aprobada en la tercera reunión de la FAO arriba mencionada;

2. Que este estudio comprenda, entre otros, los siguientes aspectos básicos;

a) Análisis de los factores técnicos y económicos que obstaculizan la producción ganadera y el mejoramiento de los abastos de origen pecuario en América Latina e impiden que mejore la dieta de la población;

b) Posibilidades y perspectivas del desarrollo ganadero de los países latinoamericanos, y

c) Medidas que deberán adoptarse para impulsar el desarrollo ganadero y el consumo de los productos correspondientes;

3. Que para los efectos anteriores se escojan regiones típicas que representen las diversas condiciones ecológicas y económicas en que se desenvuelve la ganadería en América Latina.

INVERSIONES AGRICOLAS

Resolución 92 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/401)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con satisfacción del estudio sobre expansión selectiva de la producción agropecuaria en América Latina y su relación con el desarrollo económico (E/CN.12/378), presentado por la Secretaría en conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y

CONSIDERANDO:

a) Que las inversiones en la agricultura en América Latina han sido muy bajas, especialmente en relación con el ingreso generado en esta actividad,

b) Que no se conoce en forma clara y precisa el monto de dichas inversiones, ya que muchas de ellas escapan al control de las estadísticas oficiales,

/c) Que

c) Que no se conocen con precisión las verdaderas posibilidades de aprovechamiento de los recursos de inversión disponibles para la agricultura,

d) Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha ofrecido su colaboración a la investigación técnica, encaminada a promover el desarrollo agropecuario latinoamericano, y

e) Que es fundamental para el desarrollo económico general de América Latina que se eleve la tasa de inversiones en la agricultura,

RECOMIENDA:

1. A los gobiernos miembros que, por intermedio de sus organismos competentes, inicien o intensifiquen las investigaciones y los estudios tendientes a determinar:

a) La cuantía y la calidad de las inversiones en el agro,

b) La magnitud de los ingresos provenientes de la explotación agropecuaria y su utilización,

c) Las posibilidades de aumentar la tasa de inversión, y que proporcionen estos antecedentes a la Secretaría de la CEPAL y a la FAO;

2. A la Secretaría de la CEPAL que inicie, en colaboración con la FAO, una investigación completa acerca de las posibilidades de aumentar la tasa de inversión en la agricultura de América Latina y del mejor uso de los recursos de inversión disponibles, y que, al realizar esta investigación, gestione la colaboración del personal técnico del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

/INVESTIGACION DE

INVESTIGACION DE LA REGION AMAZONICA

Resolución 93 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/402)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) La importancia que tiene para el conjunto de naciones copartícipes de la gran hoya amazónica, y para el continente, el desarrollo de las grandes riquezas que allí se encierran y el beneficio que para el bienestar y progreso de la humanidad habrá de derivarse de su aprovechamiento,

b) La circunstancia de que la Amazonia comprende una superficie que cubre aproximadamente la mitad del territorio de la América del Sur, y encierra vastas posibilidades de explotación económica,

c) Que la inmensidad y extensión de aquellas regiones requiere la acción conjunta y coordinadora de los países interesados en su aprovechamiento, y

d) Que la resolución del 13 de junio de 1949 del segundo período de sesiones de la CEPAL (documento E/CN.12/151) atribuyó gran importancia al estudio de este tema,

RECOMIENDA:

1. Que la Secretaría de la CEPAL y la FAO, con la colaboración de los organismos internacionales especializados, realicen, en cuanto sea posible, un estudio preliminar de conjunto de la Amazonia en general;

2. Que sobre la base del estudio anterior, estructuren un programa de investigaciones encaminado a fomentar la utilización y desarrollo de los recursos de la hoya amazónica;

3. Que los países interesados:

a) Lleven a cabo por intermedio de la Secretaría de la CEPAL y la FAO un intercambio de informaciones sobre experiencias e investigaciones en la zona, y

b) Presten todo su concurso para la realización de los mencionados estudios.

INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS

Resolución 94 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/403)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que la eficacia del proceso de industrialización y la viabilidad de los programas en ese sentido aconsejan en ciertos países el fomento de las industrias que se dedican a la transformación de productos agrícolas nacionales que no exijan un mayor esfuerzo de capitalización, y

b) Que las resoluciones 67 (V) y 68 (V) de la Comisión Económica para América Latina hacen referencia a la industrialización del banano y las fibras duras, respectivamente, y constituyen recomendaciones concretas sobre el particular,

RECOMIENDA a la Secretaría que, además de los estudios sobre el banano y las fibras duras, realice, en la medida de sus posibilidades y en colaboración con otros organismos internacionales interesados, investigaciones acerca de la industrialización de ciertos productos agrícolas esenciales para la economía de los países de América Latina, teniendo en cuenta que, en consideración a las especiales condiciones de algunos de esos países, es conveniente la adopción de procesos que no impliquen una gran densidad de capital por unidad de producto.

/EXCEDENTES AGRICOLAS

EXCEDENTES AGRICOLAS

Resolución 95 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/L04)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que la acumulación de excedentes agrícolas es un hecho económico actual,
- b) Que la liquidación de una parte considerable de los excedentes se está realizando por la vía de su colocación en los mercados exteriores,
- c) Que algunos de los países exportadores de productos agrícolas han declarado que la acumulación de excedentes y los procedimientos empleados para su liquidación han causado, en algunos casos, perturbaciones en sus corrientes normales de comercio, y
- d) Que tales procedimientos podrían causar en el futuro perturbaciones al limitar las posibilidades de venta de los demás países tradicionalmente exportadores, que dependen fundamentalmente de las exportaciones de esos alimentos y materias primas,

CONSIDERANDO:

- a) Las más recientes resoluciones adoptadas con referencia a los problemas y perspectivas de los excedentes agrícolas, las declaraciones y propósitos puestos en evidencia por los países que cuentan con dichos excedentes y los esfuerzos llevados a cabo por la FAO, a fin de reducir al mínimo los efectos desfavorables del problema de los excedentes agropecuarios, y
- b) Los "Principios para la colocación de excedentes agrícolas" recomendados por la FAO, aceptados ya por treinta y cuatro países, y las "Orientaciones para efectuar la colocación de excedentes agrícolas" formuladas por el Comité de Problemas de Productos Esenciales de dicho organismo en su 23a. sesión,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de los países miembros y, en virtud

/de la

de la resolución 38/54 aprobada en la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, a los que forman parte del sistema interamericano particularmente:

a) Que en la determinación y el ajuste de sus políticas de producción agrícola y colocación de excedentes, contemplen especialmente las repercusiones que las mismas pueden tener sobre el comercio de los países del hemisferio que se caracterizan por su dependencia de la exportación de productos del agro, y

b) Que fortalezcan el procedimiento de consulta vigente para contribuir en el mayor grado posible y con toda eficiencia al cumplimiento satisfactorio de una política de liquidación ordenada de los excedentes agrícolas en forma tal que este proceso no interfiera con las corrientes normales del intercambio.

2. Solicitar a la FAO:

a) Que tome las medidas del caso a fin de que se efectúe la inmediata reapertura del registro de miembros del Subcomité Consultivo de Colocación de Excedentes del Comité de Problemas de Productos Esenciales, para permitir el ingreso de países que hoy no lo integran;

b) Que tome las medidas necesarias para que el Subcomité Consultivo de Colocación de Excedentes proceda a encarar el estudio del problema, dentro de su jurisdicción, en toda su amplitud y, especialmente, la aplicación de procedimientos prácticos para la colocación de los actuales excedentes en general y en un plano global;

c) Que dado el carácter urgente del problema de los excedentes y la agilidad de trámite que el mismo reclama, considere la conveniencia de disponer reuniones más frecuentes del Comité de Problemas de Productos Esenciales, y

d) Que el Comité de Problemas de Productos Esenciales continúe y amplíe su estudio de procedimientos tendientes a evitar la creación de nuevas acumulaciones que perjudiquen las corrientes habituales del comercio.

CAPACITACION DE PERSONAL PORTUARIO

Resolución 104 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/413)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

- a) El estudio del transporte marítimo en la América del Sur (E/CN.12/369/Add.3), preparado por la Secretaría, y
- b) Que sus conclusiones revelan la necesidad de mejorar los métodos de trabajo, administración e instalaciones en algunos puertos latinoamericanos, y

TENIENDO EN CUENTA el beneficioso efecto que se obtendría mediante la asistencia técnica en esta materia,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos latinoamericanos que, en vista de la necesidad del mejoramiento de las condiciones portuarias en la región, consideren la conveniencia de solicitar asistencia técnica para capacitación del personal en administración y operación portuaria, tomando también en cuenta las actividades que al efecto desarrolla el Consejo Interamericano Económico y Social.

V

INDUSTRIA Y MINERIA

ESTUDIOS ESPECIALES DE INDUSTRIAS

Resolución 10 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/279)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

TOMA NOTA con satisfacción de la serie de estudios especiales sobre industrias emprendidos por la Secretaría;

ACOGE con beneplácito el estudio sobre la productividad de la mano de obra en la industria textil en un grupo de países latinoamericanos, preparado por el Secretario Ejecutivo;

HACE PATENTE su aprecio por la alta calidad de la obra realizada y lo recomienda al estudio de todos los interesados en la industria en los países latinoamericanos, y

RECOMIENDA a los gobiernos de los estados miembros que tomen nota de las recomendaciones hechas por el Secretario Ejecutivo en la Sección VIII, intitulada "Recomendaciones generales", del capítulo I del Estudio (E/CN.12/219);

CONSIDERA:

a) Que debido a la importancia que para el desarrollo económico de la América Latina tienen los estudios sobre industria, deben llevarse a cabo tan pronto como sea posible los que se refieren a las industrias siderúrgicas, de la pulpa de madera y papel, químicas básicas y alimenticias;

b) Que en la elaboración de esos nuevos estudios se atienda a la Resolución E/CN.12/278 sobre Complementación del Estudio de la Industria Textil, y

c) Que la Secretaría debe tratar de obtener la colaboración de los organismos especializados, especialmente de la OAA, en lo que respecta a los estudios de industrias de pulpa y papel y alimenticias;

RECOMIENDA a los gobiernos miembros que con este fin se valgan de los servicios de ayuda técnica disponibles, de acuerdo con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas;

RECOMIENDA, asimismo, a los gobiernos miembros interesados que consulten con el Secretario Ejecutivo con vistas a formular solicitudes adecuadas de

/asistencia técnica,

asistencia técnica para presentarlas conjuntamente al Secretario General y a los organismos especializados pertinentes, y

AUTORIZA al Secretario Ejecutivo para convocar reuniones de expertos industriales para que, bajo la responsabilidad personal de los mismos, se examinen los resultados y recomendaciones contenidos en cada estudio antes de someterlos a la Comisión.

COMPLEMENTACION DEL ESTUDIO SOBRE LA INDUSTRIA TEXTIL

Resolución 11 (IV) aprobada el 16 de junio 1951
(E/CN.12/278)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que la formulación de políticas nacionales de tipo económico, social y financiero, que promueven el desarrollo económico de los países miembros, requiere el apoyo de estudios particulares de los grandes factores de la actividad económica, y que en el caso concreto del desarrollo industrial tales estudios deben necesariamente comprender un doble aspecto de

- a) Análisis técnico de ingeniería y de administración, y
- b) Análisis económico general de factores ajenos a las instalaciones industriales;

CONSIDERANDO que el estudio sobre la productividad de la mano de obra en la industria textil algodonera de algunos países latinoamericanos destaca en gran medida los elementos técnicos necesarios para interpretar las causas más importantes del atraso general de dicha industria textil por lo que toca a sus aspectos de ingeniería y de administración industrial propiamente dichos;

CONSIDERANDO que para el mejor aprovechamiento de los resultados de este estudio, con vistas a la formación de políticas nacionales de fomento de esta rama industrial por parte de los gobiernos miembros, es necesario complementarlo con un segundo acercamiento al problema, en el que se conceda atención a los factores económicos externos a la planta industrial propiamente dicha, tanto en términos nacionales como internacionales que han influido en el estado actual de desarrollo de esta industria, apuntado en el estudio técnico

/de referencia;

de referencia;

RESUELVE:

1. Que se emprenda un segundo estudio sobre la industria textil de los países latinoamericanos comprendidos en la investigación realizada sobre la productividad de la mano de obra, en el que se tratan de determinar los factores económicos de carácter nacional e internacional que condicionan el presente estado de desarrollo de esta industria, particularmente aquellos que han constituido un obstáculo para el avance tecnológico de la misma, y para la satisfacción económica más amplia de las necesidades de vestido de los grandes grupos de población de los países de que se trata.
2. Que se aplique el mismo doble criterio a los futuros estudios sobre industrias que emprenda la Secretaría.

ESTUDIOS SOBRE PAPEL Y CELULOSA

Resolución 36 (AC.16) aprobada el 14 de febrero de 1952
(E/CN.12/AC.16/17/Rev.1)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que el Consejo Económico y Social por resolución 374 (XIII) recomendó a las comisiones regionales que participen en los esfuerzos para estudiar e investigar el desarrollo forestal y la utilización de los recursos forestales, en relación con la producción de papel de imprenta;

CONSIDERANDO que la CEPAL está llevando a cabo en cooperación con la FAO un estudio preliminar sobre la celulosa y el papel en la América Latina;

CONSIDERANDO que el representante de la UNESCO ha hecho una exposición indicando el interés de dicha Organización en el mismo problema y ofreciendo su cooperación en los estudios que sobre esta materia lleva a cabo la CEPAL;

TOMA NOTA de la resolución 374 (XIII) del Consejo Económico y Social y del documento E/CN.12/AC.16/7 presentado por el Secretario Ejecutivo en su informe de Situación (documento E/CN.12/AC.16/2/Rev.1) con respecto al estudio sobre papel y celulosa.

/EXPRESA su

EXPRESA su preocupación por el problema de la escasez de papel de imprenta y papel para periódicos en la América Latina.

SOLICITA del Secretario Ejecutivo que continúe los estudios que está llevando a cabo con respecto a la producción de papel y celulosa en la América Latina y que en sus estudios sobre comercio exterior tome en consideración el problema de la importación de papel de imprenta y de papel para periódicos.

AGRADECE a la UNESCO su ofrecimiento de cooperar con la CEPAL en las investigaciones que lleva a cabo sobre estos problemas, y recomendar al Secretario Ejecutivo que consulte con el Director General de la UNESCO sobre la mejor manera de coordinar sus esfuerzos en esta materia.

INDUSTRIAS DE HIERRO Y ACERO, Y MINERIA

Resolución 57 (V) aprobada el 24 de abril de 1953
(E/CN.12/342)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO

- a) Que el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de instrucciones que le fueron dadas durante el Cuarto Período de Sesiones de la Comisión, organizó en cooperación con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y con el Gobierno de Colombia una Junta de Expertos en Siderurgia de la América Latina, reunida en Bogotá, entre el 13 y 31 de octubre de 1952, y preparó un informe sobre esta materia; y que tanto la Junta de Expertos como el informe han puesto de manifiesto la importancia de la industria siderúrgica para el desarrollo económico y la necesidad de que se realicen investigaciones adicionales;
- b) Que es de capital importancia el intercambio de experiencias y conocimientos en la América Latina;
- c) Que la investigación de nuevos procesos de fabricación y la distribución de las conclusiones pertinentes resulta de gran utilidad para la industria siderúrgica de la región;

/1. TOMA NOTA

1. TOMA NOTA con satisfacción del informe sobre la industria siderúrgica presentado por la Secretaría Ejecutiva y del método de Análisis utilizado en dicho informe;

EXPRESA su satisfacción por los resultados obtenidos en la Junta de Expertos celebrada en Bogotá;

2. RECOMIENDA a la Secretaría la continuación de las investigaciones relacionadas con la industria del hierro y acero especialmente:

a) Recopilar y distribuir estadísticas relacionadas con la industria siderúrgica y las de transformación correlativas en la América Latina, las correspondientes a la importación y exportación de hierro y acero en los diferentes países de la región, así como las que se refieren a la producción de acero y de equipo en los países industrializados;

b) Recopilar, clasificar y distribuir las experiencias y conocimientos respecto a problemas siderúrgicos en la América Latina o facilitar por otros medios el intercambio de los mismos;

c) Estudiar medidas para uniformar el vocabulario técnico siderúrgico, el uso de unidades de medición e índices que permitan la apreciación de calidades o propiedades de los productos y las materias primas; recomendar esas medidas a los gobiernos;

d) Investigar en general las condiciones para desarrollar la industria siderúrgica y las de transformación relacionadas, en la América Latina;

3. AUTORIZA al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva para que, cuando el estado de los estudios lo justifique, convoque con la cooperación de los gobiernos, de la Administración de Asistencia Técnica y de los organismos especializados que tengan interés en la materia, a un Comité de Expertos que:

a) Considere los estudios que se hayan realizado y sugiera las modificaciones que estime convenientes en los programas;

b) Asesore en la organización de una junta de expertos latinoamericanos y de otros países que estudie:

i) Los factores que afectan el rendimiento de los altos hornos;

ii) Los nuevos métodos de reducción del mineral de hierro;

/iii) El uso

- iii) El uso de oxígeno en convertidores;
- iv) La fabricación de ferroaleaciones;
- v) La estructura de costos de laminación y de procedimientos que la substituyan;
- vi) La calidad y normalización de los productos de acero;
- vii) Las industrias de transformación de acero en la América Latina y los incentivos para su establecimiento.

4. RECOMIENDA al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva que en la misma forma en que ha adelantado los estudios relacionados con la industria siderúrgica, que fueron objeto de la mencionada Reunión de Bogotá, y cuando los recursos lo permitan, dé los pasos necesarios para realizar estudios similares sobre los problemas relacionados con la minería, explotación y beneficio de los metales no ferrosos y las industrias metalúrgicas conexas, dada la importancia económica y técnica que dichas actividades tienen en la mayoría de los países de la América Latina.

INDUSTRIAS DEL PAPEL Y CELULOSA

Resolución 58 (V) aprobada el 24 de abril de 1953
(E/CN.12/343)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de la resolución 10 (IV) (E/CN.12/278), la Secretaría ha presentado un Estudio Preliminar de las Posibilidades de Desarrollo de la Industria del Papel y Celulosa en la América Latina (E/CN.12/294), realizado conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación entidad que lleva a cabo actualmente un estudio mundial sobre esta industria;

CONSIDERANDO que las conclusiones de dicho informe son indicadoras de que los recursos latinoamericanos pueden llegar a servir de base a una industria que satisfaga plenamente al mercado regional de papel y celulosa y que ayude con eficacia a hacer frente en el futuro a la creciente demanda mundial por estos productos;

/CONSIDERANDO que

CONSIDERANDO que es de suma importancia avanzar en la investigación de las posibilidades de desarrollar la industria del papel y la celulosa en la América Latina, hasta llegar a establecer claramente las condiciones técnicas y económicas que regirían este desarrollo;

TOMA NOTA con satisfacción del estudio preliminar presentado y de la estrecha cooperación lograda entre la Secretaría de la Comisión y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

RECOMIENDA al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva;

1. Que, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; y con la colaboración de la Administración de Asistencia Técnica y de otros organismos especializados que tengan interés en el asunto, continúe las investigaciones iniciadas en el Estudio Preliminar, por medio de estudios económicos, similares a los del hierro y el acero, que establezcan:

a) La posibilidad de aprovechar en forma racional y permanente los recursos latinoamericanos en el desarrollo de la industria del papel y celulosa, poniendo énfasis especial en la técnica de la utilización de los bosques tropicales y subtropicales;

b) La posibilidad de establecer otras industrias forestales integradas a la de papel y celulosa, que permitan lograr un mejor aprovechamiento de los bosques y que contribuyan a reducir el costo del papel y la celulosa;

c) La posibilidad de contar con mercados internos o externos para la celulosa, el papel y los productos de las industrias integradas a la del papel y la celulosa;

d) La posibilidad de utilizar, en el desarrollo de la industria del papel y celulosa, el bagazo de caña u otros residuos industriales o agrícolas;

2. Que conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Administración de Asistencia Técnica, y de acuerdo con la citada resolución 10 (IV) (E/CN.12/278), organice una reunión de expertos que examine los resultados obtenidos en las investigaciones a que se refiere la recomendación anterior y considere, en general, aspectos económicos y técnicos de la industria del papel y celulosa, y

RECOMIENDA a los gobiernos de los Estados Miembros de la Comisión que presten la mayor colaboración posible en el desarrollo de los estudios y en la realización de la reunión de expertos.

INDUSTRIAS QUIMICAS

Resolución 59 (V) aprobada el 24 de abril de 1953
(E/CN.12/344)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) La importancia creciente de la industria química en la economía de los países latinoamericanos que se manifiesta en el impulso que dicha industria ha adquirido en los últimos años, en el aumento de sus importaciones de productos químicos y en el papel importante que desempeñan los fertilizantes para la agricultura;

b) Las dificultades que existen para el transporte de algunos productos químicos terminados, como los ácidos;

c) La existencia en varios países de la América Latina de materias primas utilizables en diversas industrias químicas, las que por sus características requieren a menudo el estudio de tratamientos especiales;

REAFIRMA la resolución 10 (IV) aprobada en México en 1951, relativa al estudio de la industria química;

RECOMIENDA a la Secretaría:

a) Que inicie cuanto antes los estudios técnicos y económicos relacionados con varias industrias químicas, siguiendo un método análogo al empleado en los estudios del hierro y acero, y teniendo en cuenta, por lo que se refiere al transporte de los productos químicos, los realizados por otros organismos de las Naciones Unidas;

b) Que en estos estudios se dé prioridad a los que se relacionan con los productos químicos básicos: ácidos y álcalis y con aquellos otros que son objeto de las mayores importaciones en el conjunto de la región.

INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES NO AGRICOLAS

Resolución 60 (V) aprobada el 24 de abril de 1953
(E/CN.12/345)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CONSIDERACION la resolución 5 (IV) sobre conservación de recursos no agrícolas adoptada por la Comisión en junio de 1951, basada a su vez en la resolución 345 (XII) adoptada por el Consejo Económico y Social;

/CONSIDERANDO que

CONSIDERANDO que para el estudio de la utilización de tales recursos es indispensable que la Comisión disponga de los mejores elementos de juicio posibles sobre la extensión de los que pueden emplearse como materias primas industriales;

CONSIDERANDO además la esencial importancia que tiene para los distintos países latinoamericanos el conocimiento de sus propios recursos;

RECOMIENDA al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva la compilación y clasificación de la información existente sobre recursos naturales no agrícolas, dando preferencia a los que se refieren a potencial hidroeléctrico y a materias primas para aquellas industrias que la Comisión considera ya en su programa de trabajo, y

RECOMIENDA a los Gobiernos de los Estados miembros que lleven a cabo el estudio sistemático de sus recursos no agrícolas, utilizando para ello los servicios que puede proporcionarles la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

INDUSTRIAS DE HIERRO Y ACERO

Resolución 96 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/405)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) La importancia de las industrias siderúrgicas y de las de transformación del hierro y el acero en el desarrollo económico de América Latina, y

b) Que la Secretaría, en cumplimiento de la resolución 57 (V), ha presentado un informe preliminar sobre las industrias de transformación del hierro y el acero en países seleccionados de la América Latina (E/CN.12/377), y que, con la cooperación de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, esté preparando la Segunda Junta de Expertos en Industrias Siderúrgicas y de Transformación, que ha de reunirse en San Pablo, Brasil, en 1956,

EXPRESA SU SATISFACCION por el informe aludido, y

RECOMIENDA a la Secretaría:

1. Continuar sus investigaciones relacionadas con las industrias del hierro y el acero y extenderlas a otros países latinoamericanos interesados;
2. Adelantar, con la cooperación de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de otros organismos interesados, los preparativos para la Junta de Expertos que deberá reunirse en San Pablo, Brasil, en junio de 1956, y
3. Convocar, con la cooperación de los gobiernos miembros, de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de otros organismos interesados, el Comité de Expertos previsto en la resolución 57 (V) para que le asesore en los diversos problemas pertinentes.

INDUSTRIA QUIMICA

Resolución 97 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955

(E/CN.12/406)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Secretaría ha emprendido, conforme a la resolución 59 (V), un estudio preliminar sobre las industrias químicas, y
- b) La importancia creciente de dicha industria en la economía de los países latinoamericanos y la existencia de abundantes materias primas en varios de ellos,

RECOMIENDA a la Secretaría:

1. La continuación de los estudios iniciados sobre la industria química y su extensión al mayor número posible de países, y
2. Que, cuando el estado de los trabajos lo justifique, convoque, con la cooperación de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de otros organismos especializados interesados, una Junta de Expertos en la industria química que se pronuncie sobre dichos trabajos y considere, en general, los aspectos técnicos y económicos relativos al desarrollo de la misma.

/INDUSTRIA DE

INDUSTRIA DE PAPEL Y CELULOSA

Resolución 98 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/407)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que la Secretaría, en cumplimiento de la resolución 58 (V), organizó en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y con el Gobierno de la República Argentina una Junta Latinoamericana de Expertos en la Industria de Papel y Celulosa, que se reunió en Buenos Aires en 1954 y presentó un informe sobre esta materia (E/CN.12/370);

b) Que tanto la Junta de Expertos como el informe han puesto de manifiesto la importancia de la industria del papel y la celulosa para el desarrollo económico y la necesidad de que se realicen investigaciones adicionales, y

c) Que la Secretaría ha formado un grupo mixto de expertos en economía, en construcción y explotación de fábricas de papel y celulosa - a base de fibras de madera, bagazo y otras - y en silvicultura, para que asesore a los gobiernos latinoamericanos que así lo soliciten en la solución de estos problemas, grupo que se formó por iniciativa de la mencionada Junta y en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas,

TOMA NOTA CON SATISFACCION:

1. Del informe sobre la Junta Latinoamericana de Expertos en la Industria de Papel y Celulosa presentado por la Secretaría, y
2. De la formación del mencionado Grupo de Expertos.



VI

COMERCIO EXTERIOR



ARREGLOS SOBRE PRODUCTOS PRIMARIOS

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

1. Que en el capítulo VI de la Carta de La Habana, "Arreglos Intergubernamentales sobre Productos Primarios", se ha reconocido que las condiciones bajo las cuales los mismos producen, comercian y consumen son tales que el intercambio de los mismos puede ser afectado por dificultades especiales y entre ellas las de ocasionar un persistente desequilibrio entre producción y consumo, la acumulación de excedentes y pronunciadas fluctuaciones en los precios, perjudicando a los intereses de productores y consumidores y provocando dañinas repercusiones en las economías de los países, todo lo cual puede ser obviado a través de la concertación de arreglos internacionales sobre productos primarios;

2. Que la Comisión Económica para América Latina debe apoyar cuantas medidas tiendan a resolver problemas que son comunes al Continente Americano y que en sus efectos tienen consecuencias que afectan al mundo entero,

RECOMIENDA:

Que en el tratamiento y concertación de arreglos sobre productos primarios entre Gobiernos firmantes del Acta Final de la Carta de La Habana deben ser adoptados los mismos principios y normas del capítulo VI de la citada Carta intitulada "Arreglos Intergubernamentales sobre Productos Primarios".

UNION ADUANERA LATINOAMERICANA

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que una unión aduanera latinoamericana puede afectar en forma importante las relaciones comerciales entre los países de este continente y, a la vez, la escasa documentación estadística acerca de la materia,

RESUELVE aplazar la deliberación sobre este trascendental problema hasta la próxima reunión, en la cual la CEPAL podrá utilizar el estudio económico de América Latina para enriquecer la información y disponer lo conveniente.

PUERTOS Y ZONAS LIBRES

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que el intercambio internacional puede facilitarse mediante el uso de puertos o zonas libres localizados en importantes lugares de tránsito comercial; y

CONSIDERANDO que los puertos y zonas libres existentes en los territorios de las repúblicas americanas, tales como la Zona Libre de Colón, y otras, ofrecen valiosas facilidades para el despacho, tránsito, almacenaje, exhibición y redistribución de mercaderías y productos;

PIDE al Secretario Ejecutivo de la CEPAL que en el estudio económico para la América Latina incluya informaciones concernientes a los puertos y zonas libres existentes en las repúblicas americanas, las facilidades que ofrecen y su importancia presente y potencial para acrecentar el comercio interamericano y el comercio entre la América Latina y el resto del mundo.

PRECIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que numerosos países latinoamericanos han expresado su preocupación acerca de las modalidades de las relaciones existentes entre los precios de los productos básicos de sus economías, incluyendo los alimentos, y de los productos manufacturados que importan,

ENCARGA al Secretario Ejecutivo que al realizar el estudio económico de América Latina, o dentro de un estudio especial sobre la materia, en colaboración con el Fondo Monetario Internacional y los demás organismos especializados, estudie el régimen de los precios de importación y exportación, los factores que intervienen para determinarlo, y los efectos de los mismos en las balanzas de pago.

COMPENSACION MULTILATERAL DE PAGOS

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

SOLICITA del Secretario General trasmita al Fondo Monetario Internacional el pedido de que se realice un estudio sobre la practicabilidad y conveniencia de establecer, a la mayor brevedad posible y en calidad de medida de transición, un sistema de compensación multilateral de pagos internacionales, tanto entre los países latinoamericanos, como entre ellos y los demás países del mundo.

/MATERIAS PRIMAS

MATERIAS PRIMAS BASICAS

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que, como ha podido comprobarse en los estudios hechos por la Comisión Especial organizada por el Consejo Económico y Social y por los informes presentados en esta Conferencia por los representantes de diversos Estados latinoamericanos, la situación económica de la mayoría de ellos está subordinada substancialmente a la producción y comercialización de uno solo, o de pocos productos, de manera que interesa en forma urgente y primordial su colocación en condiciones de estabilidad y permanencia; y asimismo, que son necesarios estudios y cooperación internacional para alcanzar la diversificación de las economías de tales países,

SOLICITA al Secretario Ejecutivo que considere como uno de los puntos importantes a tener en cuenta en su Estudio Económico de América Latina, las informaciones conducentes a adoptar las medidas más adecuadas para asegurar la exportación y colocación de los productos, inclusive los alimentos que constituyen la fuente básica de la economía de cada uno de los países latinoamericanos, y para lograr una mayor diversificación en las respectivas economías.

COMPENSACION MULTILATERAL DE PAGOS INTERNACIONALES

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 10 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que en su Primer Período de Sesiones, celebrado en Santiago de Chile, y en su resolución del 24 de junio de 1948, solicitó del Secretario General que dirigiera al Fondo Monetario Internacional la petición de realizar un estudio sobre la conveniencia y posibilidades prácticas de establecer, en la más pronta oportunidad como medida temporal o de transición, un mecanismo para la compensación multilateral de los pagos internacionales, entre los países de la América Latina, así como entre ellos y el resto del mundo;

CONSIDERANDO: Que en el presente período de sesiones, el estudio solicitado del Fondo Monetario Internacional ha sido presentado por éste, en un documentado informe, que, con las reservas que en el mismo se establecen, si bien con ciertas limitaciones impuestas por la insuficiencia de la información que le ha sido posible obtener, resulta extremadamente valioso, arrojando sobre el problema luz ampliamente suficiente para poder llegar a conclusiones válidas;

CONSIDERANDO: Que en el presente período de sesiones, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha presentado, para su consideración, un "Proyecto de Creación de la Organización Internacional Americana de Cooperación Económica", cuya esencia según se expresa en la introducción del propio Proyecto, consiste en la libre convertibilidad de las monedas de los países participantes y en la compensación multilateral de sus pagos internacionales;

CONSIDERANDO: Que la conclusión general fundamental que puede extraerse del estudio rendido por el Fondo Monetario Internacional es de que, no obstante lo deseable y conveniente que resultaría el dotar al mecanismo de pagos internacionales de los países latinoamericanos, tanto entre sí como entre ellos y otros países, de mayor flexibilidad

/de la que

de la que actualmente tiene bajo los convenios bilaterales de pagos existentes, la estructura del intercambio interamericano y la posición deudora neta de Europa hacia los Estados Unidos de América en las presentes circunstancias ofrecen un campo muy limitado para convenios especiales de compensación multilateral general de los pagos internacionales, y que el costo y el esfuerzo que tal mecanismo representaría no resultaría justificado, por los limitados beneficios que de funcionamiento habrían de derivarse;

CONSIDERANDO: Que, según puede colegirse del propio estudio del Fondo Monetario Internacional, resulta justificado explorar más a fondo las posibilidades de acuerdos de compensación multilateral de pagos internacionales, de carácter limitado o parcial, es decir, que dispongan la compensación de pagos internacionales entre varios países, ya sean latinoamericanos o comprendan a los de otras regiones;

CONSIDERANDO: Que las dos conclusiones generales que pueden extraerse del mencionado estudio del Fondo Monetario Internacional, ya referidas indican, en materia de acuerdos especiales de compensación de los pagos internacionales la conveniencia, por el momento presente, de limitarse a explorar la posibilidad de acuerdos parciales, sin que ello quiera decir que dejen de apreciarse los esfuerzos, como el plasmado en la propuesta uruguaya, encaminados hacia la búsqueda de soluciones más generales, que por desgracia no son practicables en las actuales circunstancias;

TOMA NOTA: Del informe preparado por el Fondo Monetario Internacional y expresa su aprecio por la colaboración que dicha institución ha prestado;

EXPRESA: Al Gobierno de la República Oriental del Uruguay su gratitud por el aporte que constituye su proyecto para la creación de la Organización Internacional Americana de Cooperación Económica;

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que dirija al Fondo Monetario Internacional la petición de que efectúe un estudio, con la colaboración de los organismos internacionales apropiados, encaminado a explorar la

/posibilidad de

posibilidad de acuerdos de compensación multilateral de pagos internacionales de carácter parcial, entre países latinoamericanos entre éstos y otros países;

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que preste la mayor cooperación posible al Fondo Monetario Internacional, para la realización del estudio a que se refiere al apartado anterior, especialmente en cuanto al aporte que pueda prestar su cuerpo de técnicos y en cuanto a procurar de los estados miembros de la Comisión la información estadística indispensable.

COMERCIO EXTERIOR

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 27 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que dentro del marco de las atribuciones asignadas a la Comisión por el Consejo Económico y Social, en virtud de la resolución del 25 de febrero de 1948, figuran en el epígrafe 1, párrafo a) y en el epígrafe 2, las siguientes disposiciones:

"1. La Comisión Económica para América Latina ... deberá ...

a) iniciar y tomar parte en medidas que faciliten la acción concertada necesaria para hacer frente a los problemas económicos urgentes surgidos de la guerra y para elevar el nivel de la actividad económica en América Latina, así como para mantener y robustecer las relaciones económicas de los países latinoamericanos tanto entre sí, como con los demás países del resto del mundo ...

2. La Comisión dirigirá sus actividades especialmente a estudiar los problemas que se susciten en América Latina, como consecuencia del desequilibrio de la economía del mundo, y a buscar la solución de los mismos como también a estudiar y resolver los demás problemas relacionados con la economía mundial, con el fin de conseguir la colaboración de los países de América Latina en el esfuerzo común destinado a lograr en el mundo entero el restablecimiento de la estabilidad de la economía"

(Documento E/CN.12/79).

/CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Secretario Ejecutivo en el documento E/CN.12/85, es necesario orientar los estudios respectivos de la Comisión hacia el mejor conocimiento de los problemas específicos que afectan al comercio exterior de cada país y grupos de países, incluso la vinculación de estos problemas con las inversiones de capitales extranjeros, sobre todo en vista de los cambios profundos que está sufriendo el comercio latinoamericano en la post-guerra, y en previsión de eventuales ajustes, particularmente al cesar el Programa de Restablecimiento Económico de Europa;

ENCOMIENDA al Secretario Ejecutivo:

1) Llevar a cabo, en colaboración con los gobiernos interesados, estudios especiales acerca de la composición y dirección del comercio exterior de los países de América Latina, estudios que examinen además las conexiones del comercio exterior con los proyectos de desarrollo económico;

2) Tomar en cuenta, al realizar tales estudios, lo establecido en la Resolución sobre precios de importación y exportación, aprobada por la Comisión el 24 de junio de 1948 (documento E/CN.12/79);

3) Coordinar los estudios referidos con los que lleven a cabo otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente la Comisión Económica para Europa y asimismo con los trabajos del Consejo Interamericano Económico y Social;

4) Explorar las posibilidades de incremento del comercio, principalmente dentro del Hemisferio Occidental, y estudiar los factores que influyen en el desarrollo comercial interamericano;

5) Examinar las medidas restrictivas en vigor, respecto al comercio exterior, y los métodos en uso para la liquidación de saldos, estudios sobre estos últimos para los cuales se solicitará la colaboración del Fondo Monetario Internacional;

RESUELVE:

Que al llegar los estudios de referencia a una etapa de adelanto suficiente, a juicio del Secretario Ejecutivo, éste podrá promover reuniones informales de expertos, propuestos por los gobiernos; entendiéndose que tales reuniones deberán llevarse a cabo una vez que los gobiernos miembros

/respectivos hayan

respectivos hayan tenido oportunidad de estudiar la documentación preparada por el Secretario Ejecutivo. Los expertos examinarán los estudios de la Secretaría y podrán formular recomendaciones, que habrán de considerarse, juntamente con los estudios que ha de presentar el Secretario Ejecutivo, en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión.

COMERCIO CON EUROPA

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/200)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO PRESENTE el informe presentado por el Secretario Ejecutivo sobre Tendencias del comercio internacional y de la política comercial en los países de la América Latina (E/CN.12/165) así como de la Nota de la Secretaría sobre estudios de comercio y reuniones de expertos comerciales (E/CN.12/168);

CONSIDERANDO que subsisten en la actualidad las causas que han dificultado el comercio entre América Latina y Europa, y que los perjuicios que ocasiona esta situación deben ser eliminados;

CONSIDERANDO que la inconvertibilidad de las monedas continúa siendo uno de los principales obstáculos al desarrollo del comercio entre América Latina y Europa;

CONSIDERANDO que la práctica ha demostrado que los convenios bilaterales de pagos, aunque han contribuido a aliviar la situación no parecen constituir una solución enteramente satisfactoria para algunos países;

CONSIDERANDO que las dificultades a que se viene haciendo referencia se deben a los cambios ocurridos no sólo en la estructura del comercio exterior de América Latina, sino también en la del comercio exterior de Europa;

CONSIDERANDO que, por limitaciones de tiempo, se incluyeron sólo algunos de los países latinoamericanos en el informe E/CN.12/165,

SOLICITA del Secretario Ejecutivo:

1. Que de acuerdo con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa prepare un estudio, a emprender en conjunto por ambas Secretarías, acerca de las formas y medidas para expandir el comercio entre América Latina y Europa, sobre bases que contemplen de manera práctica y equitativa los intereses de ambos grupos de países;

2. Que continúe los estudios sobre las tendencias del comercio internacional y la política comercial de los países de América Latina, país por país;

AUTORIZA al Secretario Ejecutivo a convocar reuniones informales de expertos en comercio internacional, si así lo considera conveniente y en el momento en que lo estimare oportuno;

ENCOMIENDA al Secretario Ejecutivo dar cuenta del cumplimiento de esta resolución en el cuarto período de sesiones.

COMERCIO INTRARREGIONAL

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones el 19 de junio de 1950 (E/CN.12/201)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO PRESENTE el informe preparado por el Fondo Monetario Internacional, sometido a la consideración de la Comisión en el segundo período de sesiones en La Habana, en junio de 1949, y el informe sobre Tendencias del comercio internacional y de la política comercial en los países de la América Latina (E/CN.12/165), presentado por el Secretario Ejecutivo;

CONSIDERANDO que la naturaleza competitiva de las economías de los países latinoamericanos es, en parte, consecuencia de la etapa de desarrollo económico en que se encuentran y que el desenvolvimiento futuro puede ofrecer oportunidades para que se complementen sus economías;

CONSIDERANDO que, según los informes contenidos en el documento E/CN.12/165, antes citado, habría posibilidades de coordinación de esfuerzos en algunos tipos de producción, especialmente en aquellos que pueden llegar a ser materia de especialización e intercambio dentro de la región, permitiendo aprovechar las ventajas de la producción en gran escala,

TOMA NOTA con satisfacción del estudio sobre Tendencias del comercio internacional y de la política comercial en los países de América Latina presentado por el Secretario Ejecutivo;

SOLICITA del Secretario Ejecutivo que:

1. Prepare estudios sobre un número reducido de productos o servicios que puedan conducir a una expansión del comercio entre los países de América Latina o entre algunos de esos países, teniendo presente que en su etapa inicial tales estudios serán de carácter exploratorio y experimental;

2. Que, asimismo, estudie otros medios para promover la expansión del comercio dentro de la región.

MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALDOS EN DIVISAS
EXTRANJERAS ACUMULADOS DURANTE LA EMERGENCIA

Resolución 18 (IV) aprobada el 14 de junio de 1951
(E/CN.12/262 y Corr.1)

LA COMISION PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que, como efecto de la actual emergencia, los países latinoamericanos están acumulando saldos acreedores en divisas extranjeras y que, dadas las presentes circunstancias, puede presumirse - con fundamento - que tales acumulaciones continúen;

Que tal hecho es la consecuencia directa, entre otras, de las dificultades que, por razones del sacrificio que impone la diversificación de la producción para fines de defensa y de la diferente naturaleza de los productos que se intercambian, encuentran los países latinoamericanos para el abastecimiento de los productos y bienes de capital que requieren adquirir en el exterior para el mantenimiento de la vida económica normal y el desarrollo de sus economías;

Que este mismo hecho podría obligar a los países latinoamericanos a aumentar la importación de artículos prescindibles o suntuarios o, en el caso inverso, podría agravar el proceso inflacionista de que padecen al verse forzados a hacer emisiones contra el aumento de reservas;

Que si los países latinoamericanos, aun a riesgo de soportar mayores trastornos inflacionistas, deciden acumular saldos acreedores para adquirir más tarde bienes de capital y otros que requieren para la continuidad de su desarrollo económico, estarán siempre expuestos al peligro de que esas reservas extraordinarias pierdan poder adquisitivo por no conservarse la relación de precios que existían cuando ellos vendieron, sin que les fuera posible hacer compras útiles;

Que, en lo que respecta al intercambio entre los países americanos, ya en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas, celebrada recientemente en Washington, se adoptaron resoluciones que señalan los medios por los que puede buscarse la solución para este grave problema;

/Que, sin

Que, sin embargo, éste subsiste y sus efectos pueden presentarse en toda su intensidad en lo que se refiere al intercambio de América Latina con los países europeos, y que hay conveniencia general y mutua en mantener e incrementar este intercambio;

Que, en lo relativo a estos mercados, deben estudiarse medidas prácticas que aseguren, al máximo posible, el abastecimiento para la marcha normal de las economías latinoamericanas y la provisión de bienes de capital para su desarrollo y que, si dichos abastecimientos no pueden realizarse simultáneamente con las ventas que los países latinoamericanos efectúan hacia Europa, es preciso encontrar fórmulas que, desde luego y sin perjuicio de otras soluciones de carácter permanente, aseguren al máximo posible el poder de compra de los saldos en divisas extranjeras que se acumulen; y

Que al estudiarse este problema, también se deben tomar en cuenta las disparidades que pudieran aparecer en la evolución de los precios y de las cantidades disponibles de productos básicos, exportados por los países de la América Latina, por una parte, y por otra parte, de productos y bienes de capital suministrados por los países de Europa,

1. RECOMIENDA a los gobiernos interesados, que al estudiar la aplicación de medidas prácticas para mantener e incrementar el intercambio comercial entre América Latina y Europa, den especial consideración a:

a) El problema del mantenimiento e incremento del poder de compra en Europa de los países latinoamericanos;

b) La adopción de métodos que aseguren, al máximo posible, el mantenimiento del poder adquisitivo de las divisas que se acumulen;

c) La liquidación equitativa y normal de los saldos en divisas que se acumulen, y

d) Los medios prácticos de combatir y atenuar las consecuencias que pudieran tener para el comercio entre Europa y América Latina, y en particular para el mantenimiento del poder adquisitivo de las divisas acumuladas, las disparidades susceptibles de aparecer en la evolución de los precios y de las cantidades disponibles de las diferentes categorías de bienes que son objeto de este comercio.

2. ENCARGA al Secretario Ejecutivo la continuación de los estudios encomendados por la resolución E/CN.12/200, del tercer período de sesiones de Montevideo, desarrollándolos con mayor detalle en sus varios aspectos y en especial, buscando fórmulas prácticas que permitan a los países de América Latina gozar de una mayor transferibilidad de las divisas europeas; y ofrecer a los gobiernos interesados la asistencia técnica a su alcance para realizar los estudios indicados en el punto resolutivo 1, e indicar las medidas que aquellos podrían tomar en el futuro a fin de lograr una mayor transferibilidad de sus saldos acreedores en divisas extranjeras.

3. AUTORIZA a la Secretaría Ejecutiva para que, si lo juzgare necesario y sin perjuicio de los estudios encomendados por esta Resolución, convoque, a un grupo de expertos que estudien los problemas a que se refiere el punto resolutivo 1, y formule las recomendaciones pertinentes.

4. EXPRESA su satisfacción por la designación del Secretario Ejecutivo como representante de las Naciones Unidas en el comité ad hoc que se creó por la resolución XVII, No.6, de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas; y le encomienda que ofrezca a dicho Comité la más amplia cooperación de la Comisión Económica para América Latina.

5. TOMA NOTA, con satisfacción, de los estudios realizados en materia de intercambio comercial entre Latinoamérica y Europa y, en especial, de la eficaz colaboración que en dichos estudios han prestado la Comisión Económica para Europa, la Organización para la Alimentación y la Agricultura y el Fondo Monetario Internacional; y expresa el deseo de que continúen estos estudios y de que se publiquen periódicamente informaciones relativas a ese intercambio, con especial referencia a los bienes de capital y a los elementos que entran en su elaboración, y

6. RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que procure la colaboración del Fondo Monetario Internacional a fin de estudiar la posibilidad de adoptar medidas tendientes a evitar y combatir las consecuencias perturbadoras que, en el terreno monetario, pudieran resultar para algunos países latinoamericanos de la acumulación de saldos acreedores en divisas extranjeras durante la emergencia.

EFFECTOS DEL PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SOBRE EL COMERCIO CON LOS PAISES LATINOAMERICANOS

Resolución 19(IV) aprobada el 14 de junio de 1951
(E/CN.12/261)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO TENIDO A LA VISTA el documento E/CN.12/234, sobre Efectos del Programa de Defensa de los Estados Unidos en el Intercambio Comercial con América Latina,

RESUELVE manifestar su complacencia por la utilidad informativa del documento y la oportunidad con que ha sido presentado a la consideración de los Gobiernos Miembros, y

RECOMIENDA que, atendida la importancia que para la vida económica del continente tienen los fenómenos que impliquen profundas alteraciones en el curso normal de las actividades económicas de los Estados Unidos de América e importantes centros europeos de abastecimiento, el Secretario Ejecutivo prepare y distribuya entre los gobiernos miembros análisis que presentan las características generales del documento E/CN.12/234.

COMERCIO INTRARREGIONAL

Resolución 20 (IV) aprobada el 14 de junio de 1951
(E/CN.12/257)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CUENTA el contenido del documento E/CN.12/228, por el que se informa acerca del estado del estudio que se encomendó al Secretario Ejecutivo en el tercer período de sesiones de la Comisión, en Montevideo, y

CONSIDERANDO: Que el estudio del comercio interlatinoamericano reviste especial importancia para los países miembros de la Comisión Económica para América Latina;

/Que el

Que el examen de dicho comercio debe realizarse en su conjunto y en sus diversificaciones regionales que faciliten el estudio de las medidas prácticas conducentes a la expansión del comercio latinoamericano y a la mayor coordinación de las diferentes economías nacionales;

Que es necesario, por lo tanto, modificar los términos del mandato contenido en la resolución E/CN.12/201, adoptada en el tercer período de sesiones de la Comisión;

RESUELVE modificar la resolución E/CN.12/201, de 19 de junio de 1950, adoptada en el Tercer Período de Sesiones, en el sentido de ampliar los estudios encomendados al Secretariado Ejecutivo en dicha resolución de la siguiente manera:

a) que el Secretariado Ejecutivo haga el examen continuado del comercio interlatinoamericano en su conjunto y en sus diversas características regionales con vista a su expansión;

b) que prepare para la próxima reunión anual de la Comisión Económica para América Latina un examen sobre las posibilidades de expansión del intercambio comercial entre los países latinoamericanos, de acuerdo con los trabajos que ya se hubieren realizado;

c) que el Secretario Ejecutivo siga prestando especial consideración al estudio específico de la relación del comercio interlatinoamericano con la coordinación de las unidades económicas nacionales dentro de planes de desarrollo conjunto y armónico;

d) que el Secretario Ejecutivo consulte a los gobiernos acerca de los aspectos del comercio interlatinoamericano cuyo estudio les interese especialmente, y

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que convoque, en la oportunidad que lo considere conveniente, a una reunión especial de expertos en comercio exterior, a efecto de discutir aquellos aspectos que le fueren señalados por el propio Secretario Ejecutivo.

/CAPACIDAD DE

CAPACIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA ABSORBER PRODUCTOS
LATINOAMERICANOS

Resolución 21 (IV) aprobada el 14 de junio de 1951
(E/CN.12/260)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la importancia fundamental de las exportaciones en la determinación de la capacidad de importar de los países latinoamericanos, que a la vez es de importancia básica en relación con el grado en que pueda proceder el desarrollo económico, como fue reconocido en la resolución sobre desarrollo económico y política anticíclica aprobada en su Tercer Período de Sesiones (E/CN.12/194) y

CONSIDERANDO la recomendación contenida en dicha resolución, de que la Secretaría haga estudios sobre la capacidad de los grandes centros de consumo para absorber productos latinoamericanos y sobre el posible desarrollo de esa capacidad,

TOMA NOTA con satisfacción del estudio presentado por la Secretaría sobre la capacidad de los Estados Unidos para absorber productos latinoamericanos (E/CN.12/226);

RECOMIENDA a los gobiernos latinoamericanos que den consideración detenida a los factores de demanda a largo plazo, analizados en el citado estudio respecto a los productos individuales que constituyen la mayor parte de las exportaciones latinoamericanas a los Estados Unidos de América teniendo en cuenta que estos factores de demanda constituyen una guía para políticas que afecten el abastecimiento de producto para la exportación y den a conocer a la Secretaría sus puntos de vista sobre el resultado de la consideración que hagan del referido estudio, y

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que preste atención continua hasta donde ello sea factible, a las posibilidades inmediatas y a largo plazo de aumentar la exportaciones latinoamericanas a los Estados Unidos de América consistentes con los fines del desarrollo económico para formular estudios que contribuyan a ayudar a los países de América Latina a diversificar sus exportaciones y hacerlas más adaptables a cambios de demanda.

APLICACION DE MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE FIJACION
DE PRECIOS EN EL COMERCIO EXTERIOR

Resolución 22 (IV) aprobada el 14 de junio de 1951
(E/CN.12/259)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico de la mayoría de los países latinoamericanos depende, en parte sustancial, de los ingresos que producen los principales productos de exportación;

Que una considerable parte de estos ingresos se emplean en la adquisición de productos y bienes de capital, no sólo en los países compradores de productos básicos, sino que también en otros mercados;

Que en situaciones de emergencia internacional, diversos países altamente industrializados establecen regímenes de fijación de precios para las materias primas y productos básicos de que son compradores y a veces establecen también sistemas de control y de fijación de precios de las mercaderías o productos que venden al exterior;

Que, según la resolución XVII, aprobada en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Washington en los meses de marzo y abril del año en curso, para el caso del comercio interamericano, se contempla un mecanismo de consulta para llevar a práctica la implantación de un sistema aplicable a los países que mantienen tal regulación;

Que es deseable que esta norma de fijación multilateral de precios, contenida en la resolución antes invocada, se extienda a todos aquellos otros países proveedores principales de productos y bienes de capital esenciales;

RESUELVE:

1. Expresar su complacencia por la resolución XVII, adoptada en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas, celebrada en Washington en marzo-abril de 1951, y
2. Recomendar al Secretario Ejecutivo que estudie la posibilidad de extender los procedimientos de consulta contemplados en dicha resolución.

/ZONA LIBRE

ZONA LIBRE DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA

Resolución 25 (IV) aprobada el 14 de junio de 1951
(E/CN.12/258)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la utilidad que representan las zonas aduaneras libres como medio de facilitar el intercambio de mercaderías dentro de la región latinoamericana, así como entre los países latinoamericanos y los países situados fuera de esta región, y

CONSIDERANDO los problemas de orden práctico que plantea la necesidad de construir instalaciones en las zonas aduaneras libres que se han creado o que pueden ser creadas en el futuro por las Repúblicas latinoamericanas, y

CONSIDERANDO la solicitud de ayuda formulada a la Comisión por el gobierno de la República de Panamá, respecto a los problemas de hacer funcionar en grado máximo la Zona Libre de Colón, República de Panamá, creada en 1948, y

CONSIDERANDO la contribución que podría derivarse del máximo funcionamiento de dicha Zona Libre para la reducción de las tarifas de flete marítimo con el fin de rebajar el precio de los artículos que se manejan a través de dicha zona;

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo efectuar, dentro de sus posibilidades, una investigación preliminar sobre los problemas de poner en el máximo grado de utilización las facilidades de la Zona Libre de Colón, República de Panamá, a fin de determinar la índole de estudios necesarios para evaluar los efectos económicos del funcionamiento de esa Zona, subrayando su relación con el alto nivel que alcanzan las tarifas de flete marítimo aplicables a Panamá: e informar al Gobierno de Panamá sobre los medios más prácticos para la realización de tales estudios, sin perder de vista la posibilidad de obtener la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas y de otros de los cuales pueda interesar este problema.

/ESTUDIO SOBRE

ESTUDIO SOBRE "REPERCUSIONES DE LA UNION EUROPEA DE PAGOS EN
LA AMERICA LATINA"

Resolución 42(AC.16) aprobada el 14 de febrero de 1952
(E/CN.12/AC.16/23)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que es de suma importancia el trabajo titulado Repercusiones de la Unión Europea de Pagos en la América Latina;

CONSIDERANDO que este trabajo puede tener gran influencia en el estudio del desarrollo económico de los países latinoamericanos;

SOLICITA que el estudio sobre Repercusiones de la Unión Europea de Pagos en la América Latina sea incluido en el Programa de Trabajos de la Secretaría para 1953.

COMERCIO ENTRE AMERICA LATINA Y LOS PAISES INDUSTRIALES

Resolución 45(V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/330)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO EXAMINADO con interés los estudios que han sido presentados por la Secretaría Ejecutiva acerca del comercio de América Latina, en particular el Estudio del Comercio entre América Latina y Europa y el Estudio Económico 1951-1952;

CONSIDERANDO:

a) Que es de interés general que estos estudios se continúen y amplíen en el futuro;

b) Que pueden ocurrir cambios importantes en la estructura del comercio a causa del crecimiento de la población, de la modernización de la agricultura y de la industrialización de América Latina, por una parte, y de la evolución técnica y económica de los países con los cuales mantiene relaciones comerciales, por otra, y que es importante que todos los países interesados sean informados sobre la dirección y el carácter de esas modificaciones eventuales de estructura;

/ENCOMIENDA a

ENCOMIENDA a la Secretaría:

1. Seguir estudiando, en colaboración con las Secretarías de los diversos organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Secretaría de la Comisión Económica para Europa, la evolución del comercio entre América Latina y los principales centros industriales del mundo;

2. Analizar, en colaboración con dichos organismos, la evolución probable:

a) De la demanda de América Latina respecto a productos de los países industrialmente desarrollados, en especial las diferentes categorías de bienes de capital;

b) De la demanda de los países industriales respecto a productos que interesan especialmente a América Latina;

3. Examinar las posibilidades de los países respectivos de satisfacer las futuras demandas;

4. Poner en conocimiento de los diferentes países interesados los resultados de estos estudios;

AUTORIZA a la Secretaría para consultar, si lo considera conveniente, grupos de expertos que la asesoren en los diversos aspectos de estos estudios.

RELACION DE PRECIOS DEL INTERCAMBIO

Resolución 46 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/331)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que entre los problemas relacionados con el desarrollo económico de los países latinoamericanos reviste particular importancia la relación de precios del intercambio en virtud de su influencia sobre el ritmo de desarrollo económico;

HABIENDO OBSERVADO la atención que la Secretaría presta a las variaciones de la relación de precios del intercambio en sus estudios económicos anuales, así como en diversos informes especiales y otros documentos sometidos a la consideración de la Comisión;

/RECONOCIENDO la

RECONOCIENDO la necesidad de incrementar el ingreso real de los países en proceso de desarrollo y que una de las formas de lograrlo sería mediante el fomento de una mayor elaboración en el país de sus productos primarios de exportación;

TENIENDO EN CUENTA la resolución 623 (VII) de la Asamblea General, por la que se solicitó al Secretario General de Naciones Unidas, entre otras cosas, que designase un grupo de expertos para que informe sobre las medidas de orden práctico destinadas a llevar a cabo algunas de las recomendaciones relativas al problema de mantener precios y relaciones de precios adecuados, justos y equitativos en el intercambio internacional; y

TENIENDO EN CUENTA también que la resolución 32 aprobada por el Consejo Interamericano Económico y Social en su tercer período extraordinario de sesiones recomienda a su Secretario Ejecutivo el estudio de la relación de precios en el intercambio interamericano, en coordinación con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para América Latina;

RESUELVE:

1. Llamar la atención de todos los gobiernos miembros sobre los resultados de los estudios efectuados por la Secretaría acerca del problema de la relación de precios del intercambio, así como sobre los debates que con respecto a este problema se han celebrado en el quinto período de sesiones de la Comisión y sobre el deseo común de que dicha relación de precios conduzca a un desarrollo económico progresivo de los países latinoamericanos.

2. Recomendar a los gobiernos de los países latinoamericanos que, como parte de sus políticas de desarrollo económico y en conexión con la relación de precios del intercambio, adopten medidas prácticas encaminadas a fomentar la transformación, beneficio, refinación, fundición, manufactura o cualquier otro proceso de elaboración, en condiciones de creciente eficiencia, de materias primas que actualmente exportan en forma bruta o semielaborada; y, para facilitar la introducción de productos básicos,
/semielaborados y

semielaborados y elaborados en los mercados mundiales, consideren llevar a cabo gestiones ante los países que sean pertinentes, con vistas a reducir barreras que dificulten o impidan el comercio de tales productos y a asegurar el comercio de productos primarios sobre una base más regular y estable.

3. Recomendar a los gobiernos de otros países que tengan relaciones comerciales con América Latina que den la debida consideración a los métodos, políticas y gestiones a que se refiere el párrafo 2 anterior.

4. Pedir a la Secretaría:

a) Que prosiga el análisis del problema en todos sus aspectos, prestando especial atención a los efectos que las modificaciones de la relación de precios del intercambio ejercen sobre el ritmo de desarrollo económico de los países latinoamericanos;

b) Que en sus estudios sobre la relación de precios del intercambio preste particular atención:

- i) A los medios que contribuyan a llevar a la práctica políticas de fomento de la transformación, beneficio, refinación, fundición, manufactura o cualquier otro proceso de elaboración en condiciones de creciente eficiencia, de las materias primas exportadas actualmente por los países latinoamericanos en forma bruta o semielaborada, teniendo en cuenta las repercusiones de dichas políticas tanto en los países exportadores como en los importadores;
- ii) A los efectos que en los ingresos procedentes de la exportación de productos primarios ejerce la competencia de los sucedáneos sintéticos y la de los cultivos agrícolas introducidos en los países tradicionalmente importadores de estos productos y en los territorios dependientes, así como en otras áreas del mundo;
- iii) A la situación especial en que se encuentran los países de estructura monoprodutora o poco diversificada, en lo relativo a la colocación regular de sus productos en el mercado internacional y a la obtención de precios equitativos;

/iv) A la

- iv) A la posibilidad de que se celebren arreglos o acuerdos internacionales sobre productos, tanto multilaterales como bilaterales;
- v) A la conveniencia de fomentar el ahorro nacional y de dar incentivos para la inversión de capital nacional y extranjero como medio de acelerar la industrialización de los países latinoamericanos, con el fin de contribuir a que se alcancen niveles satisfactorios en la relación de precios del intercambio; y

c) Que colabore con otros organismos internacionales competentes y, por intermedio del Secretario General de Naciones Unidas, ponga a disposición del grupo de expertos a ser designado conforme a la resolución 623 (VII) de la Asamblea General los resultados de los estudios que ha realizado y de otros que realice en el futuro.

COMPENSACIONES MULTILATERALES DE PAGOS

Resolución 47 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/332)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con satisfacción del informe acerca de la posibilidad de realizar operaciones multilaterales de compensación entre países latinoamericanos y europeos mediante las facilidades de la Unión Europea de Pagos (E/CN.12/299), así como de los esfuerzos realizados por la Secretaría Ejecutiva para llevar adelante los estudios sobre el problema recomendados en el cuarto período de sesiones, y

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario profundizar los estudios sobre el tema y ampliarlos, a fin de analizar las mutuas relaciones comerciales y de pagos entre los países de América Latina y de éstos con los de Europa, teniendo en cuenta, además, los esfuerzos que se realizan para lograr la convertibilidad internacional de las monedas, y

b) Que es conveniente examinar las posibilidades y los métodos para realizar compensaciones multilaterales de pagos entre América Latina y Europa, así como entre los propios países latinoamericanos.

/RESUELVE:

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría que, con la colaboración de los organismos internacionales competentes, prosiga los estudios ya iniciados y examine las posibilidades y los métodos para realizar operaciones multilaterales de compensación entre países de América Latina y de Europa, así como entre los propios países latinoamericanos.
2. Recomendar a los Gobiernos que sus organismos competentes cooperen con la Secretaría Ejecutiva, proporcionando, en la medida de lo posible, las informaciones que fueren necesarias para tales estudios.
3. Recomendar a la Secretaría que adopte las providencias necesarias a fin de que los informes correspondientes a ese estudio sean enviados a los Gobiernos a medida que se terminen y por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del sexto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

COMERCIO INTERLATINOAMERICANO

Resolución 69 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/354)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO EXAMINADO con interés el estudio preliminar de su Secretaría contenido en el documento E/CN.12/304;

CONSIDERANDO que dicho trabajo es de positivo valor técnico y que significa un primer paso hacia la dilucidación de problemas que hasta ahora no habían sido tratados,

CONSIDERANDO:

a) Que es necesario que en el examen continuado a que se refiere la resolución 20 (IV), ese estudio sea ampliado al conjunto del comercio interlatinoamericano, ya que el buen éxito de la realización de una política comercial tendiente a la mejora de ese intercambio depende de un análisis más profundo del mismo, que suministre informaciones de carácter específico;

/b) Que,

b) Que, por ende, conviene ampliar el análisis de los problemas expuestos en el documento E/CN.12/304, tanto el referente a convenios comerciales y de pagos, materias primas y manufacturas, como el de productos alimenticios y transportes;

c) Que a causa de que algunas repúblicas latinoamericanas han adherido al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y otras no lo han hecho, se hallan en posición diferente en sus mutuas negociaciones de intercambio;

d) Que por la posición de los Estados mediterráneos de América Latina es aconsejable prestar especial atención a sus problemas de comercio exterior, con vistas a la promoción de su desarrollo económico y a la intensificación del comercio interlatinoamericano, y

e) Que las complejidades que son propias del comercio interlatinoamericano pudieran aconsejar que se requiera con mayor amplitud el concurso de expertos en la realización de los estudios a que se refiere la presente resolución y que por tanto conviene ampliar en este sentido la resolución 20 (IV).

RECOMIENDA:

1. Que en el estudio continuado a que se refiere la resolución 20 (IV) la Secretaría amplíe la investigación ya hecha sobre la cooperación de la política económica entre los países latinoamericanos, de tal manera que puedan ser encontradas soluciones prácticas para los problemas que atañen al desenvolvimiento del intercambio y que estudie también la posibilidad de formular bases para una política comercial en lo relativo a dicho intercambio.

Y a este fin, encarga a la Secretaría que estudie:

a) En forma más acentuada que hasta ahora, la influencia que ejerzan en el intercambio interlatinoamericano los controles de comercio exterior que existan en estos países;

b) En cooperación con los organismos internacionales competentes, los problemas derivados del mecanismo de pagos y de los procedimientos administrativos cambiarios relativos al comercio interlatinoamericano;

/c) La

c) La simplificación de las formalidades administrativas que rigen la realización de operaciones comerciales entre los países latinoamericanos;

d) El posible incremento del consumo interlatinoamericano, tanto de materias primas como de manufacturas, teniendo en cuenta las importaciones provenientes de otras regiones en la parte de este estudio relativa al intercambio de manufacturas, deberá tomar en cuenta la actual demanda latinoamericana y su posible evolución, de modo que se proporcione a los países productores informaciones que les sean útiles para determinar metas de producción en ciertas industrias manufactureras;

e) Las medidas para estimular las exportaciones de los países deficitarios en alimentos hacia los países proveedores de productos alimenticios;

f) Los medios de promoción de acuerdos de intercambio de determinados productos, y

g) Los problemas de precios y todos los de la comercialización de los productos objeto de intercambio interlatinoamericano.

2. Que la Secretaría considere:

a) En la prosecución de los estudios sobre comercio interlatinoamericano los efectos que la aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio podría tener respecto al incremento de dicho comercio, y

b) Que analice las diversas soluciones que pudieran existir para los problemas y que oportunamente informe a los respectivos gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes, de los resultados de su estudio.

3. Que tomando en cuenta los estudios de otros organismos internacionales, la Secretaría analice:

a) El problema de transportes en el comercio interlatinoamericano, prestando preferente atención a los aspectos particulares que afecten a las distintas rutas de navegación;

b) La posibilidad de coordinar los servicios de las marinas mercantes nacionales, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de ellas;

c) Los sistemas de cambio aplicados por los distintos países latinoamericanos en materia de fletes, y

d) Los problemas vinculados al régimen de puertos, tráfico fronterizo, zonas y depósitos francos y otros semejantes; y

Encarece a la Secretaría que haga llegar a los gobiernos interesados copia de los respectivos estudios, a medida que se vayan produciendo.

4. Que la Secretaría, en el estudio de conjunto del intercambio interlatinoamericano, preste especial atención a los problemas relacionados con el comercio exterior de los países mediterráneos de América Latina, y

Autoriza a la Secretaría para convocar a reuniones especiales de expertos, en los casos en que fueren necesarias, a efecto de discutir los temas que señale dicha Secretaría.

COOPERACION INTERREGIONAL EN MATERIA DE COMERCIO

Resolución 77(AC.26) aprobada el 10 de mayo de 1955
(EC/N.12/AC.26/9)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO EXAMINADO la resolución 535 B (XVIII) del Consejo Económico y Social y el informe del Secretario General sobre la situación económica mundial y la cooperación para fomentar el comercio interregional;

HABIENDO TOMADO NOTA de las resoluciones sobre cooperación interregional en materia de comercio aprobadas por la Comisión Económica para Europa * y la Comisión Económica para el Asia y el Lejano Oriente; **

VISTA la resolución 45(V) de la Comisión Económica para América Latina por la que se recomendó a su Secretaría que prosiguiera los trabajos emprendidos en materia de comercio en colaboración con las secretarías de los diversos organismos competentes de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO además que en dicha resolución se "autoriza a la Secretaría para consultar, si lo considera conveniente, grupos de expertos que la asesoren en los diversos aspectos de estos estudios";

1. DEJA CONSTANCIA del deseo de sus miembros de fortalecer las relaciones comerciales interregionales, ya de carácter multilateral o bilateral y de cooperar con las comisiones económicas aludidas para lograr tal finalidad;

* Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento N° 3, Parte IV.

** Ibid, Suplemento N° 5, párr. 248

2. APOYA en principio la idea de realizar consultas sobre problemas concretos de comercio entre los países interesados;

3. MANIFIESTA que coincide con la Comisión Económica para el Asia y el Lejano Oriente:

a) En la idea de que dichas consultas no deberían limitarse a los miembros de las tres comisiones regionales, por la razón que indica el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 14(XI),^{*} y

b) En la consideración de que es conveniente estudiar la posibilidad de otros métodos y procedimientos para perseguir los mismos fines;

4. RECOMIENDA al Consejo Económico y Social que estudie, además del método de consulta de expertos, otros métodos y procedimientos que contribuyan a elevar los niveles del comercio entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de sus organismos especializados, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

INTENSIFICACION DEL COMERCIO INTERLATINOAMERICANO
Y CONSTITUCION DE UN COMITE DE COMERCIO

Resolución 101 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/410)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO EN CUENTA las resoluciones 20(VI) y 69(V);

CONSIDERANDO que el estudio de la Secretaría E/CN.12/369 constituye un adelanto muy considerable en el plano de la investigación de los problemas del comercio interlatinoamericano y al registrar tan claros progresos en el orden informativo y analítico, permite encarar el estudio de soluciones concretas que estén destinadas a lograr el propósito de intensificación de ese intercambio;

ATENTO a que los países de América Latina se encuentran empeñados en una amplia y creciente campaña de desarrollo económico, indispensable para la elevación de esa campaña puede ser necesaria, en ciertas circunstancias, una adecuada protección aduanera, a la vez que la ampliación y complementación de los mercados para determinadas producciones,

* Ibid., Suplemento N° 5, párr. 248.

/RESUELVE:

RESUELVE:

1. Constituir en el seno de la Comisión Económica para América Latina un Comité de Comercio, integrado por los países miembros, con objeto de procurar la intensificación del comercio interlatinoamericano - sin perjuicio de la expansión del comercio con otras áreas y tomando en cuenta la fundamental necesidad de aumentar el intercambio mundial en su conjunto - mediante la solución de los problemas prácticos que lo impiden o entorpecen y la preparación de bases que faciliten negociaciones comerciales;

2. Para tales fines, el Comité de Comercio se ocupará de la elaboración de fórmulas concretas, armonizándolas con las obligaciones actuales y futuras de carácter bilateral y multilateral de los gobiernos miembros y las revisiones que de ellas pudieran hacerse, y tomando en consideración las condiciones nacionales o zonales. En el desempeño de sus funciones el Comité tomará en cuenta los temas tratados en el documento de la Secretaría Ejecutiva E/CN.12/369 tales como problemas de pagos interlatinoamericanos, política comercial, problemas específicos de intercambio de productos determinados y transporte marítimo, y asimismo los demás estudios y temas cuyo análisis pueda conducir al logro de los propósitos que han dado lugar a su establecimiento, y los comentarios e informaciones de los gobiernos miembros sobre todos los mencionados temas y estudios;

3. Además a la brevedad que sea posible, el Comité propondrá soluciones a los problemas específicos que ofrece el comercio interlatinoamericano de los países mediterráneos de América Latina a que se refiere el inciso 4 de la resolución 69 (V);

4. El Comité, después de cada uno de sus períodos de sesiones, presentará un informe de sus labores a la Comisión. El Secretario Ejecutivo hará llegar a los gobiernos miembros el informe del Comité a la mayor brevedad;

5. En el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Comercio tomará plenamente en cuenta y aprovechará los estudios que, sobre los temas que le son encomendados por la presente resolución, efectúen el Consejo Interamericano Económico y Social y otros organismos internacionales;

6. Las reuniones del Comité de Comercio se celebrarán en la sede central de la Comisión, o en el lugar donde las circunstancias y el objeto de la convocatoria lo aconsejen, a juicio del Secretario Ejecutivo de la

/Comisión, y

Comisión, y previa anuencia del gobierno del país que servirá de sede a la reunión;

7. La Secretaría convocará al Comité a períodos de sesiones y hará llegar a los gobiernos, con anticipación de treinta días, el temario y documentación básica para ellos. El primer período de sesiones será convocado cuanto antes y la Secretaría preparará el temario provisional basándose en el contenido de la presente resolución;

8. El Comité se regirá por las disposiciones del reglamento vigente de la Comisión en lo aplicable, sin perjuicio de que pueda adoptar subsidiariamente, reglas especiales para su funcionamiento; y

9. Para los fines del período de sesiones, el Comité se integrará con los representantes de los gobiernos que concurran a cada convocatoria.

ANALISIS DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS BASICOS

Resolución 102(VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/411)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que la economía de los países de América Latina depende fundamentalmente de la exportación de ciertos productos básicos:

b) Que, sin perjuicio de las investigaciones completas sobre las condiciones de producción y comercio de los productos básicos, la programación y la política de desarrollo económico de los países latinoamericanos exigen un oportuno y adecuado conocimiento de la situación y perspectivas de los mercados de dichos productos, y

c) Que el Estudio Económico de América Latina, 1954 (E/CN.12/362/Rev.1) y el número especial de la Revista de la Comisión Económica para América Latina contienen útiles informes sobre algunos de dichos productos básicos, de los cuales toma nota con satisfacción,

RECOMIENDA:

1. Que la Secretaría, en coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, continúe el análisis de los mercados de los productos a que se refieren las mencionadas publicaciones y que amplíe esa investigación, dentro de sus posibilidades, de todos aquellos

/que tengan

que tengan importancia decisiva para la economía de los países de América Latina, y

2. Que la Revista de la Comisión Económica para América Latina, a través de su sección "Tendencias recientes en la exportación y precio de algunos productos", suministre oportunamente los datos necesarios sobre los mercados de productos básicos.

RECOPIACION DE INFORMACION ARANCELARIA

Resolución 103 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/412)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO NOTA de la resolución 579 (XX) del Consejo Económico y Social y en atención a que es un deseo unánime de los países miembros que se obtengan de sus sesiones resultados prácticos para el desarrollo del comercio latinoamericano;

VISTO que es necesario que el comercio internacional y en particular el latinoamericano, se desarrolle sobre bases de cooperación;

TENIENDO en cuenta que para los fines de la práctica comercial precisa conocer en forma debida y oportuna las disposiciones que en materia de comercio exterior dicte cada gobierno,

RESUELVE solicitar a los gobiernos latinoamericanos que transmitan a la Secretaría toda la información correspondiente a sus aranceles de aduanas y las medidas reglamentarias conexas, tanto las vigentes como sus reformas, con objeto de que la Secretaría, dentro de sus posibilidades, pueda iniciar una labor de centralización de dichos datos a efectos de ponerlos a disposición de los respectivos gobiernos para conocimiento de los organismos nacionales interesados en el fomento del comercio exterior, tomando nota de las publicaciones de la Unión Internacional de Tarifas Aduaneras de Bruselas.

/CONSULTAS

CONSULTAS SOBRE COMERCIO INTERREGIONAL

Resolución 105(VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/414)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO NOTA de la resolución 579 A y B (XX) del Consejo Económico y Social, referente a la expansión del comercio mundial y a las consultas sobre comercio interregional, que entre otras cosas pide a las comisiones económicas regionales que "continúen los esfuerzos tendientes a facilitar una acción concertada para mantener y reforzar las relaciones económicas de los países de sus respectivas regiones, tanto entre sí como con los demás países del mundo",

PIDE al Secretario Ejecutivo que, para la consideración ulterior del tema de las consultas sobre comercio interregional, mantenga informada a la Comisión sobre la evolución de la materia y que haga llegar al Secretario General de la Naciones Unidas, para su transmisión a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, el texto de la presente resolución.

VII

MANO DE OBRA Y CAPACITACION DE
PERSONAL

FOMENTO DE LA INVESTIGACION ECONOMICA Y DE LA FORMACION DE ECONOMISTAS

Resolución aprobada en el Segundo Periodo de Sesiones
el 10 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que es indispensable un mayor conocimiento de las orientaciones modernas de la economía, especialmente en cuanto a problemas económicos concretos;

CONSIDERANDO: Que muchos países latinoamericanos carecen del número necesario de economistas debidamente preparados, lo que dificulta la formulación y ejecución de planes de fomento de la economía, y especialmente la utilización de los recursos económicos de los países de América Latina;

CONSIDERANDO: Que las investigaciones económicas llevadas a cabo principalmente por los países industrializados no siempre son utilizables en la interpretación correcta de los problemas económicos latinoamericanos;

RECONOCIENDO: Que existe íntima correlación entre la labor de investigación de la Secretaría de la Comisión y el desarrollo general de las investigaciones económicas en la región;

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que, en colaboración con los Organismos Especializados competentes y en consulta con el Consejo Interamericano Económico y Social:

- 1) Lleve a cabo un estudio acerca de los medios disponibles en América Latina para la investigación económica y la formación de economistas, con el fin de determinar las necesidades a este respecto;
- 2) En vista de este estudio, formule propuestas concretas al Secretario General sobre las medidas conducentes a la satisfacción de dichas necesidades.

/CREACION DE

CREACION DE UN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CEPAL PARA
DESARROLLO ECONOMICO DE LA AMERICA LATINA

Resolución 4 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951 (E/CN.12/282)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la necesidad común de todos los países latinoamericanos de realizar investigaciones fundamentales y de preparar economistas latinoamericanos en el campo del desarrollo económico;

CONSIDERANDO que es imprescindible formular programas o planes generales y coherentes que contengan tanto las metas sucesivas a alcanzar en las diversas fases del desarrollo económico como los medios o instrumentos para lograrlas;

CONSIDERANDO que tales programas y planes han de ser concebidos y ejecutados bajo la dirección de economistas expertos en las cuestiones propias del desarrollo de las economías de los países latinoamericanos, economistas con los que ahora no se cuenta para tales propósitos, en número y calidad adecuados;

CONSIDERANDO que las teorías y las prácticas existentes en relación con el desarrollo económico son resultado de la experiencia de los países industrializados, y que no siempre pueden adaptarse a países poco desarrollados como lo son en la actualidad la mayoría de los latinoamericanos;

TOMANDO NOTA con satisfacción de que la Secretaría de la Comisión estudia los problemas de desarrollo económico de la región sobre una base de continuidad y de que ha contribuido en forma importante a la comprensión de esos problemas;

TOMANDO NOTA de la sugestión formulada por el Secretario Ejecutivo para que la CEPAL ofrezca oportunidades especiales a los economistas latinoamericanos a fin de que obtengan formación profesional práctica en el desarrollo económico (documento E/AC.34/6, párrafo 67-68),

PIDE al Secretario Ejecutivo que, de común acuerdo con el Director General de la AAT adopte medidas administrativas y financieras en relación con las actividades que para la formación profesional de economistas han de ser llevadas a cabo por el Centro, y

/SUGIERE a

SUGIERE a los gobiernos de los Estados Miembros que consulten con el Secretario Ejecutivo a fin de presentar al Secretario General las peticiones pertinentes con respecto a este asunto;

RECOMIENDA a los gobiernos de los Estados Miembros, interesados que transmitan a las Facultades y Escuelas de Economía, así como a otros centros universitarios latinoamericanos donde se imparte enseñanza económica, el criterio de la CEPAL en el sentido de introducir en sus planes de estudios, disciplinas sobre desarrollo económico, y orientar la enseñanza que actualmente imparten con vistas a las necesidades del desarrollo económico mismo, y

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que coordine los trabajos del Centro de Estudios para el Desarrollo Económico con organismos especializados internacionales, con los cuerpos docentes de Facultades y Escuelas universitarias y con aquellos centros de investigación y estudio que a su juicio estime oportuno.

INVESTIGACION TECNOLOGICA

Resolución 13 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951 (E/CN.12/280)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que cada uno de los países miembros tiene características propias, por lo que toca al tipo y a las modalidades de aprovechamiento de sus recursos naturales con fines de desarrollo industrial;

CONSIDERANDO que la determinación científica de tales tipos y modalidades sólo puede lograrse mediante una sistemática tarea de investigación tecnológica;

CONSIDERANDO que los recursos de investigación tecnológica aplicada son inadecuados en la mayor parte de los países miembros, tanto para la preparación de técnicos como para la conducción de investigaciones básicas de tecnología aplicada;

CONSIDERANDO que el trasplante directo de la tecnología de los países altamente industrializados a los de menor grado de desarrollo y condiciones distintas en lo que respecta a la disponibilidad relativa de factores de producción, conduce muchas veces a soluciones inadecuadas desde el punto de vista económico;

/CONSIDERANDO que

CONSIDERANDO que es de primordial importancia, dados los limitados recursos de que disponen los países latinoamericanos, que la investigación tecnológica tenga en cuenta los factores determinantes del grado de desarrollo de cada país;

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que, después de haber recogido el material necesario convoque una reunión de expertos que elaboren un informe y hagan recomendaciones para el establecimiento o el mejoramiento de Centros de Investigación tecnológica aplicada, teniendo en cuenta el adiestramiento de investigadores, y la necesidad de facilitar materiales para la conducción de los programas de investigación tecnológica de interés nacional; y que consulte a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a los organismos especializados con objeto de proporcionar la asistencia técnica necesaria en el momento oportuno.

RECOMIENDA que los Estados Miembros interesados consulten con el Secretario Ejecutivo los métodos más adecuados para someter al Secretario General las solicitudes referentes a la mencionada reunión de expertos.

CENTRO LATINOAMERICANO DE CAPACITACION EN PLANES
Y PROYECTOS AGROPECUARIOS

Resolución 16 (IV) aprobada el 7 de junio de 1951 (E/CN.12/251)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

1. TOMA NOTA con agrado del informe de que han sido completadas por el Gobierno de Chile, la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las Naciones Unidas y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, las disposiciones para el establecimiento de un Centro Latino Americano de Capacitación en Planes y Proyectos Agropecuarios en Santiago de Chile, en septiembre de 1951;

2. CONSIDERA de particular importancia para los países latinoamericanos el análisis técnico de los planes de fomento agropecuario y el establecimiento de precedencias entre tales planes, dentro de los programas nacionales para el desarrollo económico, y por tanto

3. RUEGA a los gobiernos dar atención preferente a la oportunidad ofrecida por dicho Centro de Capacitación para el perfeccionamiento de técnicos nacionales

/y enviar

y enviar a dicho Centro personas debidamente calificadas y autorizadas, para que el aporte de su especialización en análisis de proyectos de fomento agropecuario pueda ser efectivamente integrado y utilizado en los organismos de planificación y fomento nacionales.

INVESTIGACION TECNOLOGICA Y FORMACION DE TECNICOS EN AMERICA LATINA

Resolución 53 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/338)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO A LA VISTA el estudio presentado por la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento de la resolución 13 (IV) del 16 de junio de 1951 (E/CN.12/300);

RECONOCIENDO que el estudio de prueba respecto del estado en que se encuentran la investigación tecnológica y la formación de técnicos en Chile y sus necesidades más urgentes, ha permitido ensayar un método y dar una orientación a esta clase de estudios;

CONSIDERANDO que la realización de ese estudio de prueba pone de manifiesto la conveniencia de contar con la cooperación de otros organismos internacionales al extender la investigación a los demás países de América Latina;

CONSIDERANDO que la resolución aludida dispone que se recoja el material necesario acerca de los recursos con que cuentan los países miembros en materia de investigación tecnológica, como trabajo previo a la convocación de una reunión de expertos para que elabore un informe y haga recomendaciones para el establecimiento o mejoramiento de Centros de Investigación Tecnológica;

CONSIDERANDO que un estudio sobre la investigación tecnológica debe ser complementado con el estudio del problema conexo relacionado con la formación de técnicos que puedan realizar las investigaciones y técnicos capaces de aplicar sus resultados, para no segregar arbitrariamente tres aspectos distintos de un mismo problema;

TOMA NOTA con satisfacción del estudio intitulado Investigación Tecnológica y Formación de Técnicos en América Latina (E/CN.12/300) y

RECOMIENDA a la Secretaría:

/1. Que

1. Que al realizar el estudio sobre investigación tecnológica en los demás países de América Latina, determine al mismo tiempo la situación en que se encuentra la formación de técnicos y de investigadores tecnológicos, en particular en lo que concierne a las relaciones existentes entre los institutos de investigación tecnológica y las escuelas que preparan técnicos en grado superior;

2. Que en estos estudios se considere, entre otras, la experiencia ya realizada en algunos países latinoamericanos, de cooperación colectiva de los empleadores en la formación de mano de obra calificada, y

3. Que para llevar a cabo este trabajo solicite la cooperación de entidades de carácter internacional que, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la de la Organización Internacional del Trabajo puedan colaborar para el mayor éxito del mismo.

DATOS SOBRE OCUPACION

Resolución 80 (VI) aprobada el 15 de septiembre
de 1955 (E/CN.12/389)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que los problemas de ocupación en los países de América Latina no han sido suficientemente explorados y que constituyen un elemento fundamental para orientar la política económica de los gobiernos en sus planes de desarrollo económico,

RECOMIENDA a los gobiernos de los países latinoamericanos que, teniendo en cuenta los estudios emprendidos por la Organización Internacional del Trabajo y otros organismos especializados, establezcan o amplíen las facilidades necesarias para la obtención de datos e informaciones sistemáticos y oportunos sobre la ocupación en sus respectivos países que la Secretaría pueda incluir en sus exámenes periódicos sobre la situación económica de América Latina.

/MANO DE

MANO DE OBRA

Resolución 83 (VI) aprobada el 15 de septiembre
de 1955 (E/CN.12/392)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO NOTA con satisfacción del Informe preliminar sobre el estudio de la mano de obra (E/CN.12/375), presentado por la Secretaría, y

CONSIDERANDO:

a) Que el conocimiento de los problemas demográficos y los análisis acerca de la situación existente y de las proyecciones en materia de mano de obra son elementos fundamentales para el estudio de la situación económica y para la elaboración de programas de desarrollo económico, como está de manifiesto en muchos de los estudios preparados por la Secretaría, y

b) Que para una mejor utilización de este tipo de estudios es conveniente que se realicen en estrecha conexión con los trabajos referentes a los problemas del desarrollo económico en zonas o países determinados y, en particular, con los análisis y proyecciones que se hagan con fines de programación,

RECOMIENDA a la Secretaría que, en consulta y en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y en colaboración con los organismos especializados interesados en esta materia, continúe los trabajos iniciados sobre la mano de obra en América Latina y procure que esos estudios se hagan, en especial, en relación con los análisis y proyecciones del desarrollo económico que realiza la Secretaría.



VIII

I N M I G R A C I O N

INMIGRACION

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

1. Que el fomento de la inmigración es una de las necesidades de la mayoría de los países que concurren a la Comisión Económica para América Latina en virtud de la importancia económica que la misma reviste individual y colectivamente para ellos, como se ha expresado reiteradamente en el seno de esta Comisión, y en especial en la fórmula Peruana de Inmigración;

2. Que es conveniente tener en cuenta las actividades de la Organización Internacional de Refugiados y cooperar con las que debe cumplir en el futuro;

3. Que el estudio de este problema además de las actividades cumplidas por otros organismos internacionales fue considerado en la IX Conferencia Internacional Americana, la que resolvió que el Consejo Interamericano Económico y Social "estudie la posibilidad y la conveniencia de crear un Instituto Interamericano de Inmigración" y presente en la próxima Conferencia Económica los estudios y eventualmente los proyectos de convención y estatutos pertinentes

RECOMIENDA que el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta lo consignado en los considerandos de esta recomendación, preste especial atención al problema inmigratorio en el Estudio General Económico de América Latina, contemplándolo en forma integral y en especial en el aspecto económico y en estrecha colaboración y coordinación con los organismos internacionales especializados que se hallan actualmente interesados en el estudio y solución del mismo problema, en especial con la Organización Internacional de Refugiados.

INMIGRACION

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que la inmigración puede desempeñar, juntamente con otras medidas, función importante en el fomento económico de América Latina;

CONSIDERANDO: Que la inmigración, principalmente de mano de obra calificada, técnicos y capataces, puede también desempeñar una función eficaz en el desarrollo de los programas de ayuda técnica,

CONSIDERANDO: Que existe un excedente de mano de obra en algunos países de Europa, que han desenvuelto métodos valiosos de producción agrícola e industrial, aplicables con ventaja en los países menos desarrollados;

HABIENDO TOMADO NOTA: Del interés que esta cuestión ha despertado en la Cuarta Conferencia de Estados Americanos miembros de la Organización Internacional del Trabajo, conferencia celebrada en Montevideo, desde el 25 de abril al 7 de mayo de 1949;

RECIBE CON SATISFACCION: El programa de operaciones que aquella organización se propone desarrollar; y comparte la opinión según la cual los gobiernos y los organismos internacionales deben coordinar su acción, con referencia a los distintos problemas del desarrollo económico, de la migración y de la radicación y asimilación de los inmigrantes;

TOMA NOTA CON SATISFACCION: Del trabajo preparatorio emprendido por el Secretario Ejecutivo, según consta en el documento E/CN.12/110.

LLAMA LA ATENCION: De los gobiernos miembros hacia la conveniencia de que los países latinoamericanos examinen las medidas prácticas a ejecutar para el fomento de la inmigración de trabajadores procedentes de países europeos, en los cuales exista excedente de mano de obra y también para la migración de trabajadores entre los propios países latinoamericanos;

/SOLICITA: Del

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que acelere la preparación del estudio, indicado en el documento E/CN.12/110.

INMIGRACION

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
20 de junio de 1950 (E/CN.12/191)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que la inmigración puede, a la par con otras medidas, desempeñar un papel importante en el desarrollo de América Latina,

APLAUDE la acción realizada por la Organización Internacional del Trabajo al haber convocado una conferencia preliminar sobre la migración en Ginebra, entre el 25 de abril y el 9 de mayo de 1950, con la participación de los Estados interesados en la migración europea, las Naciones Unidas, El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales especializados;

EXPRESA su conformidad en principio con el informe y las conclusiones de esa conferencia (E/CN.12/179), en relación con el desarrollo económico y los problemas financieros sobre proyectos de desarrollo económico, en referencia a la migración;

RECONOCE la seriedad del problema creado por la existencia de un excedente de población disponible para emigración de Europa;

TCMA NOTA de los informes sobre inmigración en el Brasil (E/CN.12/169/Add.1), Chile (E/CN.12/169/Add.2) y Venezuela (E/CN.12/169/Add.3), preparados por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, en cooperación con los organismos especializados interesados y con el Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas;

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo de la Comisión, que en cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo y otros organismos internacionales especializados interesados, establezca un comité de trabajo constituido

/por las

por las respectivas Secretarías, destinado a:

a) Estudiar la relación entre el desarrollo económico en América Latina y la inmigración;

b) Proporcionar a los gobiernos de la América Latina que lo soliciten:

1. La preparación de estudios relativos a su capacidad económica para recibir inmigración;

2. Información y asistencia respecto a la forma como promover el desarrollo económico mediante la inmigración;

3. Asesoramiento respecto a la posibilidad de realizar planes y proyectos concretos de inmigración para los cuales pueda necesitarse ayuda financiera y técnica de organismos internacionales;

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo que invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a tomar parte, en el momento oportuno, en los trabajos del mencionado comité.

PROBLEMAS DE INMIGRACION

Resolución 6 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/283)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la contribución que la migración puede hacer al desarrollo económico de los países individuales de la América Latina;

TOMA NOTA, con satisfacción, del informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor efectuada por el Comité de Desarrollo Económico e Inmigración, creado en virtud de la resolución E/CN.12/191, aprobada en el Tercer Período de Sesiones de la CEPAL y contenida en el documento E/CN.12/224, del presente año,

TOMA NOTA, entre otras iniciativas interesantes sobre la inmigración en América Latina, de:

a) Los trabajos que ha llevado a cabo la Comisión Mixta Uruguay-Italiana encargada de la planeación de la inmigración en relación con el desarrollo agrario, que han dado por resultado una iniciativa tendiente a

/la creación

la creación de una empresa agrícola modelo, denominada "Granja Piloto", bajo la dirección de técnicos de ambos países, la cual tendría como finalidad permitir la adaptación previa del inmigrante a las condiciones económicas y ambientales del país de destino, facilitando su incorporación provechosa en las condiciones más adecuadas para él mismo y para la economía del país que lo reciba;

b) De los trabajos que se han llevado a cabo en el Perú, como el estudio sobre la colonización de la región del Río Huallaga;

c) De otras actividades similares conjuntas en las que participan por un lado, los gobiernos de Argentina, Brasil, Chile y Ecuador, y por otro, organizaciones de Italia y de los Países Bajos.

HABIENDO EXAMINADO los trabajos y experiencias del Comité de Desarrollo Económico e Inmigración y observado el interés especial que otras organizaciones internacionales (especialmente la OIT, la FAO y la OIR) tienen en la cuestión de la migración y el grado de desarrollo en que sus actividades se han efectuado en este respecto;

TENIENDO EN CUENTA la declaración del Secretario Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución E/CN.12/191 (documento E/CN.12/AC.12/3),

RECOMIENDA que el Secretario Ejecutivo consulte con los directores ejecutivos de otras organizaciones internacionales interesadas, con el propósito de establecer un Comité de Coordinación sobre Migración compuesto de sus representantes regionales, que se reúna cuando sea preciso para examinar los progresos logrados y coordinar las actividades en el campo de la migración en América Latina;

PIDE al Secretario Ejecutivo que continúe trabajando en plena cooperación con otras organizaciones internacionales sobre los aspectos económicos de la migración, incluyendo la participación en el Comité Coordinador referido, si se establece;

PIDE ADEMÁS al Secretario Ejecutivo:

a) Que prepare, en la forma que juzgue más conveniente, estudios de base sobre los aspectos económicos de la migración que en particular lleve a su término en unión de otras organizaciones internacionales

/interesadas, de

interesadas, de ser posible antes de la Conferencia sobre Migración de la OIT que se llevará a cabo en Nápoles en octubre de 1951, el estudio de la migración en relación con el desarrollo económico solicitado por la Comisión en su tercer período de sesiones y que distribuya el estudio entre los gobiernos, en cuanto sea terminado;

b) Que de acuerdo con la resolución E/CN.12/191 del Tercer Período de Sesiones de la CEPAL, invite al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a participar, en su oportunidad en los trabajos del Comité de Coordinación mencionado anteriormente, a fin de que se estudie el financiamiento adecuado que haga posible la formulación y aplicación de los planes de inmigración de los países latinoamericanos;

c) Que lleve a cabo arreglos para que se presenten en la próxima junta de la Comisión, informes sobre las actividades llevadas a cabo de acuerdo con esta resolución;

SUGIERE a los Gobiernos Miembros interesados que discutan, en su primera etapa, sus necesidades sobre asesoramiento o asistencia en el campo de la migración, con el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, con el Director General de la FAO o el Director General de la OIT, según sea el caso, o con sus representantes regionales;

SOLICITA del Secretario Ejecutivo e invita a los Directores Generales de la OIT y de la FAO que consideren conjuntamente las materias a que se refiere el párrafo precedente, para la formulación de solicitudes de asistencia técnica, si ello fuere procedente;

RECOMIENDA A los países latinoamericanos que difundan entre sí informes y mantengan informadas a la CEPAL, la FAO, la OIT y la OIR, sobre sus experiencias en el campo de la inmigración y la colonización;

RECOMIENDA a los Gobiernos Miembros llevar a cabo estudios que conduzcan a planeamientos definidos de inmigración y colonización, y

RECOMIENDA a los Gobiernos Miembros que se hagan representar en la Conferencia sobre Migración de la OIT que se llevará a cabo en Nápoles en octubre de 1951.

IX

ASUNTOS SOCIALES

FACTORES DE CARACTER SOCIAL QUE INFLUYEN EN
EL DESARROLLO ECONOMICO

Resolución 82 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/391)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que es preocupación fundamental de los gobiernos miembros el mejoramiento de la condición humana y del nivel de vida y de bienestar de los pueblos del continente americano;

b) Que la experiencia demuestra que hay factores sociales que tienden a acelerar o retardar el progreso económico y factores económicos que tienden a retardar o acelerar el progreso social, y que estos problemas son de fundamental importancia para la formación de una política integrada y equilibrada de desarrollo económico y social;

c) Que existe estrecha interdependencia entre el progreso económico y el bienestar social de una nación;

d) Que, no obstante los trabajos realizados por instituciones internacionales y nacionales, queda aún por explorar un gran campo de fenómenos sociales en América Latina, en sus relaciones con el desarrollo económico, en virtud de que las condiciones sociales asumen características peculiares que exigen estudios especiales;

e) Que en la resolución 155 G (VII) del Consejo Económico y Social se reconoce la posibilidad de que los problemas económicos que incumben a las comisiones económicas regionales puedan presentar aspectos sociales de gran interés,

TOMA NOTA CON SATISFACCION:

a) Del Informe preliminar sobre condiciones sociales del desarrollo económico (E/CN.12/374), presentado por la Secretaría:

b) De la declaración del Secretario General en las presentes sesiones en cuanto a su propósito de reforzar la Secretaría de la Comisión con especialistas en asuntos sociales, y

/RECOMIENDA:

RECOMIENDA:

1. A los gobiernos de América Latina que al estudiar y elaborar planes para el desarrollo económico, o de política social, tengan en cuenta la interdependencia que existe entre los factores económicos y sociales, y estimulen los estudios tendientes a investigar y esclarecer esa influencia recíproca; y

2. A la Secretaría que, en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, los organismos especializados que tengan interés en la materia y el Consejo Interamericano Económico y Social, continúe el estudio de estas materias, prestando especial atención a los aspectos que puedan tener importancia práctica, y procure realizar un intercambio de informaciones y, en la medida de lo posible, una coordinación con las instituciones preocupadas por esta clase de problemas.

CENTRO REGIONAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIONES DEMOGRAFICAS

Resolución 113 (AC.34) aprobada el día 15 de mayo de 1956

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

RECONOCIENDO la importancia de la enseñanza y las investigaciones demográficas en el desarrollo económico y social de América Latina;

CONSCIENTE de que un Centro Regional de Enseñanza e Investigaciones Demográficas para América Latina ayudaría a la Comisión Económica para América Latina, o a otros organismos regionales, a conllevar sus responsabilidades;

TOMANDO EN CUENTA las obligaciones de la Comisión de Población y de la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social en el campo de la enseñanza e investigaciones demográficas;

ENTERADO de la iniciativa del Gobierno de Chile a que se hace referencia en el documento Factores demográficos del desarrollo económico (E/CN.12/AC.34/7);

AUTORIZA a la Secretaría Ejecutiva para participar, en nombre

/de la

de la Comisión, en cualquier junta técnico-asesora o de otro tipo similar que pueda establecerse en relación con el mencionado centro;

RECOMIENDA al Consejo Económico y Social la adopción de la siguiente Resolución.

"EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL,

HABIENDO EXAMINADO el informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en lo que se refiere a la creación en América Latina de un Centro Regional de Enseñanza e Investigaciones Demográficas;

ACEPTA COMPLACIDO esta proposición que considera como una acertada medida práctica para el cumplimiento de los objetivos de la resolución 571 B (XIX) del Consejo, y por tanto, como una manera eficaz de satisfacer importantes solicitudes de asistencia técnica relacionadas con la cuestión y fomentar el estudio de problemas demográficos que pueda interesar a las Naciones Unidas y a los gobiernos de la América Latina;

EXPRESA su convicción de que la Comisión de Población y la Comisión Estadística, en lo que convenga, estarán en condiciones de proporcionar orientación técnica para las actividades de ese centro; y

SOLICITA del Secretario General la creación a la mayor brevedad posible de un Centro Regional de Enseñanza e Investigaciones Demográficas en América Latina en consulta con los gobiernos interesados, en colaboración con el gobierno del país en el cual se establezca el Centro y en asociación estrecha con los organismos especializados y demás organizaciones interesadas en la materia."



X

ESTADISTICA

ESTADISTICAS

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

1. Que el conocimiento y comparación de cifras estadísticas que reflejen cabalmente la realidad de cada una de las repúblicas de América, en su aspecto territorial, demográfico, económico, sanitario, social y cultural es indispensable en el estudio de programas y acuerdos tendientes al mejor aprovechamiento del potencial económico de cada país para el progreso nacional y de todo el Continente;

2. Que diversos Congresos Internacionales de expertos en que estuvieron representadas todas las Naciones de América han tomado acuerdos de carácter técnico específico sobre métodos y procedimientos que permitan obtener cifras de carácter oficial y comparables, respecto de las distintas actividades, con el propósito de organizar o incrementar su desarrollo;

3. Que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Cuarta Sesión adoptó las resoluciones No. 41 y 51 para promover la uniformidad estadística entre los pueblos de América y la ayuda técnica para la realización del Censo de 1950; a cuyo propósito la Organización de Alimentación y Agricultura viene prestando eficaz colaboración;

4. Que, por otra parte, el mejoramiento de las estadísticas nacionales está directamente relacionado con la mayor atención administrativa y económica que los Gobiernos le presten y con la extensión de su campo de investigación y estudio;

5. Que las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos cuentan con departamentos estadísticos a los que atribuyen gran importancia y los cuales requieren, con frecuencia, cifras y datos de las Naciones pertenecientes a ellas, y

6. Que los Censos Demográficos y Agropecuarios que se levantarán en América en el año 1950, son operaciones estadísticas destinadas a establecer - sobre bases técnicas uniformes que permitan la comparabilidad - la realidad económica y social de las diversas Repúblicas Americanas, a fin de organizar su vida común en un plano de mayor comprensión y mutuo beneficio;

/RESUELVE:

RESUELVE:

1. Que el Secretario Ejecutivo en cumplimiento de la Resolución sobre coordinación y, haciendo uso de los métodos de uniformidad establecidos por la Comisión Estadística y por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, colabore cuando sea requerido con la Secretaría del Consejo Económico y Social Interamericano en la preparación del cuestionario para los gobiernos que servirá tanto para la Conferencia de Buenos Aires (resolución VIII de Bogotá) como para suministrar datos que el Secretario Ejecutivo podrá usar al dar cumplimiento a las tareas que se le han encargado;

2. Que se preste el más decidido apoyo a la realización de los Censos Mundiales de Población y Agropecuario de 1950.

RECOMIENDA a los Estados Miembros establecer un intercambio documental técnico estadístico, el que se efectuará por intermedio de los Organismos Centrales de Estadística de cada Nación.

EXPRESA su agradecimiento a la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, y a la Organización de Alimentación y Agricultura y al Instituto Interamericano de Estadística, por el esfuerzo que viene efectuando hacia la uniformidad y mejoramiento de los métodos estadísticos internacionales y sugiere que presten atención a la ayuda que en este sentido necesiten los Gobiernos de la América Latina.

CENSO DE LA VIVIENDA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que se va a levantar en 1950 el Censo de las Américas;

RECOMIENDA: a los gobiernos miembros, a la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y al Instituto Interamericano de Estadística que concedan especial atención, en el levantamiento de dicho censo, a la recopilación de datos acerca de la situación existente en cuanto al albergue de la población.

/CENSO DE

CENSO DE POBLACION DE LOS PAISES LATINOAMERICANOS

Resolución 27(IV) aprobada el 15 de junio de 1951
(E/CN.12/265)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la importancia que tienen los materiales estadísticos sobre población económicamente activa y los recursos de mano de obra, y

CONSIDERANDO que esos materiales estadísticos solamente pueden obtenerse mediante los censos oficiales, efectuándose éstos de acuerdo con un programa censal adecuado, como el que ya ha sido aprobado por los gobiernos de los países latinoamericanos,

INVITA a los gobiernos de aquellos países latinoamericanos que no lo hayan hecho, a que levanten el censo de población de sus respectivos territorios, con objeto de que pueda disponer de amplios materiales estadísticos relativos a la población económicamente activa y a los recursos de mano de obra de cada país.

ESTADISTICA AGRICOLA

Resolución 64 (V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/349)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que en muchos casos, las estadísticas agrícolas de los países latinoamericanos carecen de la amplitud, comparabilidad y sistematización indispensables para una adecuada compilación y análisis de los datos necesarios para encarar estudios sobre el desarrollo de la economía en el sector agrario:

CONSIDERANDO, además, que estas deficiencias pueden comprometer la validez de las conclusiones a que se llegue sobre problemas de economía agraria:

PIDE a la Secretaría:

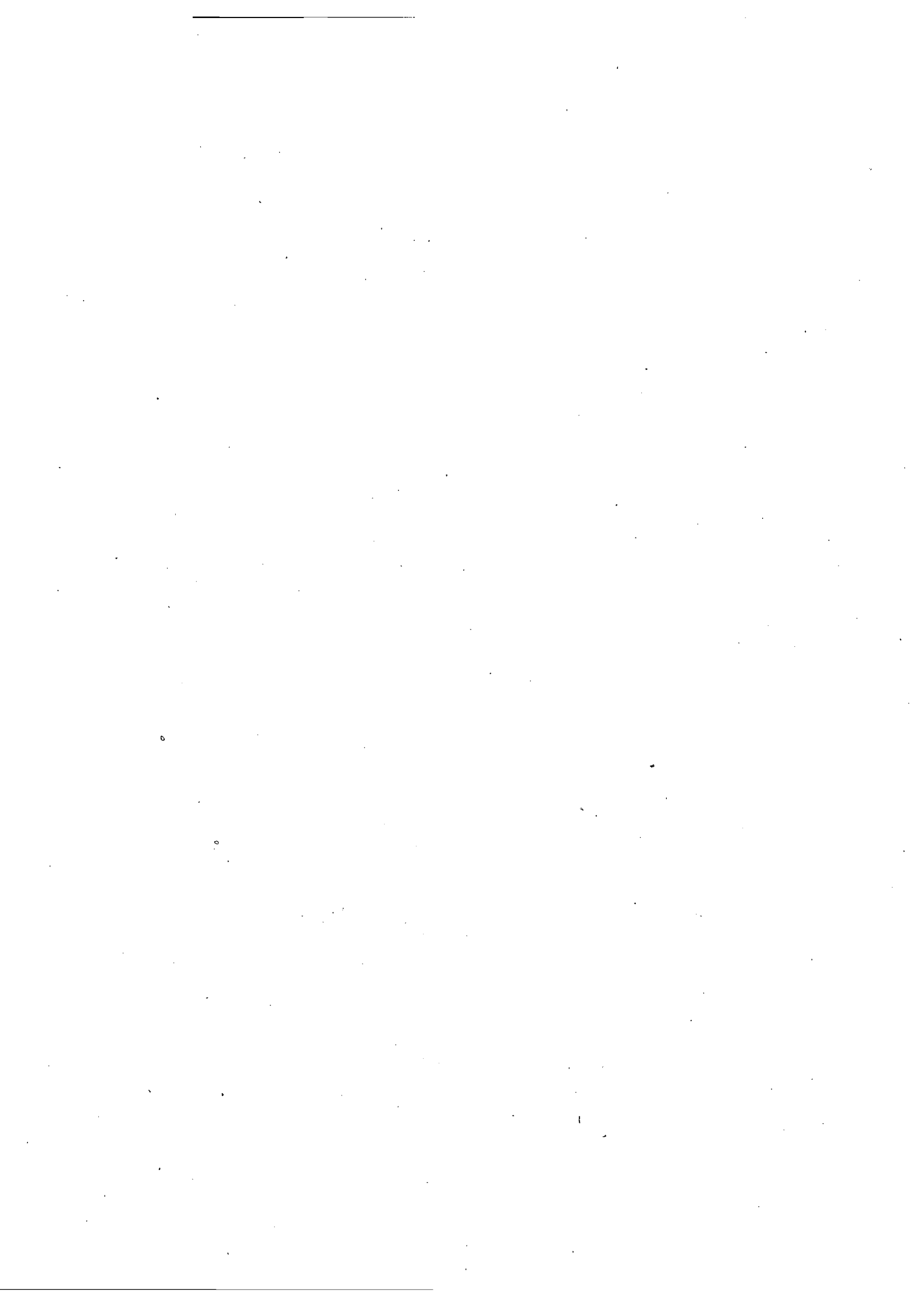
1. Que, en sus estudios económicos, destaque con la claridad necesaria, cuando sea pertinente, las deficiencias de orden estadístico, señalando las fuentes e indicando los procedimientos seguidos en la confección de los datos, cuando fueren calculados por la Secretaría;

2. Que promueva, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y con el Instituto Interamericano de Estadística (IASI), una investigación sobre la estructura del sistema de estadísticas agrícolas de los países latinoamericanos y las técnicas que aplican, con el objeto de indicar los sectores en que se encuentran las mayores deficiencias y determinar en qué casos pueden aceptarse las estadísticas existentes o se requiere su ampliación o profundización de acuerdo con normas determinadas para no comprometer la validez de las conclusiones de los estudios económicos basados en ellas, y

3. Que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, procure establecer métodos expeditos y adecuados para la recolección de los datos e informaciones disponibles.

XI

ASISTENCIA TECNICA



AYUDA TECNICA

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 25 de junio de 1948.

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

1. La gran importancia que para América Latina y su desarrollo económico representa el adiestramiento y la ayuda técnica, en cuanto significa un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y del equipo mecánico y permite una mayor productividad del esfuerzo humano, todo lo cual influye decisivamente en el mejoramiento de los niveles de vida de la población y en el necesario aporte de esta región para restaurar la economía de otros continentes.

2. Que los países de América Latina no disponen del personal técnico suficiente para las necesidades de su desarrollo económico, lo que dificulta además el adiestramiento de los trabajadores especializados.

RESUELVE:

En tanto la Comisión, en su Segundo Período de Sesiones, acuerde medidas y recomendaciones concretas para resolver el problema de la seria deficiencia de personal y de elementos técnicos o especializados; y con el objeto de facilitar la adopción de dichas medidas y recomendaciones sobre bases ciertas, el Secretario Ejecutivo:

a) Empezará un estudio preliminar acerca de las necesidades de elementos, medios y facilidades, técnicos y administrativos, de los países de América Latina, y de las actuales disponibilidades al respecto, incluyendo lo que se refiere al adiestramiento técnico.

Comunicará, asimismo, a los países miembros toda información relativa a las facilidades existentes para el adiestramiento y para el intercambio de personal.

b) Sin perjuicio del mencionado estudio - que deberá practicar en un período inmediato y presentar al segundo período de sesiones de la Comisión - el Secretario Ejecutivo oportunamente confeccionará y facilitará a los

/distintos países,

distintos países, listas de organizaciones que puedan prestar la ayuda técnica necesaria para los fines arriba expuestos, incluyendo las instituciones de carácter internacional creadas con este objeto, las instituciones nacionales que hayan acordado facilidades con el mismo fin y los principales organismos privados que puedan prestar semejante ayuda.

Al cumplir el mandato que se le confiere, el Secretario Ejecutivo tratará de obtener la cooperación con los Organismos Especializados y con el Consejo Interamericano Económico y Social en adecuada coordinación con este último.

AYUDA TECNICA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones el 10 de junio de 1949
(E/CN.12/130)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que la Comisión, en su Primer Período de Sesiones, aprobó la resolución del 25 de junio de 1948, por la cual se encargó al Secretario Ejecutivo que presentara un estudio preliminar acerca de las necesidades de elementos, medios y facilidades técnicos y administrativos de los países de América Latina, y de las actuales disponibilidades al respecto; y se le pidió, sin perjuicio de dicho estudio preliminar, que debía ser presentado al Segundo Período de Sesiones, que oportunamente confeccionara y facilitara a los distintos países listas de organizaciones que pudieran prestar la ayuda técnica necesaria,

TOMA NOTA: Del Estudio Preliminar de las Necesidades de Ayuda Técnica presentado por el Secretario Ejecutivo en el documento E/CN.12/84;

TOMA NOTA: Del informe de situación presentado por el experto de la Oficina Internacional del Trabajo acerca de las investigaciones realizadas sobre los requisitos de la enseñanza vocacional y técnica y de los medios correspondientes existentes en América Latina (E.CN.12/90), y estima que la Organización Internacional del Trabajo debería continuar e intensificar la colaboración con la Secretaría de la Comisión;

/TOMA NOTA:

TOMA NOTA: De la comunicación dirigida a la Comisión (E/CN.12/AC.3/W5) en nombre del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo referente a la decisión de formar en el seno de dicho Consejo un Comité latinoamericano sobre mano de obra, y también de autorizar la creación en América Latina de una oficina destinada a aplicar en la región el programa de la Organización Internacional del Trabajo sobre esa materia;

TOMA NOTA: Del ofrecimiento de ayuda técnica hecho por la Organización Mundial de Sanidad y por la Oficina Sanitaria Panamericana;

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que, tan pronto como disponga de los datos suministrados por los gobiernos respectivos, dé cumplimiento a la tarea que le encomendara la Comisión en el apartado b) de la resolución del 25 de junio de 1948, y que, en cooperación con los Gobiernos y con la Organización de Estados Americanos continúe recogiendo informaciones y practicando estudios acerca de las necesidades de ayuda técnica, e

INVITA a los Gobiernos de los países latinoamericanos a que presenten cuanto antes al Secretario Ejecutivo una exposición sobre sus necesidades de ayuda técnica, y a complementar las que ya hubieran presentado, exposiciones que deberán ser transmitidas al Secretario General a fin de que se tomen en consideración al llevar a cabo el "Plan para un programa cooperativo intensivo, mediante la acción de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados".

CONSIDERANDO ADEMÁS: Que la Comisión, en la referida resolución del 25 de junio de 1948, reconoció que el adiestramiento y la ayuda técnica son de la mayor importancia para el desarrollo económico de la América Latina, por cuanto "significan un mayor aprovechamiento de sus recursos naturales y del equipo mecánico, y permiten una mayor productividad del esfuerzo humano",

EXPRESA: Su satisfacción por la resolución 200 sobre Ayuda Técnica para el Fomento de la Economía aprobada por la Asamblea General, en la primera parte de su Tercer Período de Sesiones, en virtud de la cual el Secretario General ha iniciado un programa de servicios de ayuda técnica a los Gobiernos miembros de las Naciones Unidas;

/LLAMA LA

LLAMA LA ATENCION: De los Gobiernos latinoamericanos acerca de la ayuda técnica que actualmente puede serles proporcionada por el Secretario General, de acuerdo con dicha resolución, y particularmente sobre: 1) el envío de misiones económicas completas o de grupos de expertos de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, para estudiar sobre el terreno las posibilidades y planes de desarrollo económico, y 2) sobre la disponibilidad de becas para técnicos que perfeccionen sus conocimientos y capacidades en el extranjero;

EXPRESA TAMBIEN SU SATISFACCION: Ante el anuncio hecho por el Presidente de los Estados Unidos de América, según el cual los Estados Unidos dentro de una empresa cooperativa, en la cual colaborarán todos los países a través de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, pondrá a la disposición de los países económicamente poco desarrollados sus recursos, en cuanto a conocimientos técnicos y experiencia, a fin de ayudarlos a mejorar el nivel de vida de sus habitantes;

EXPRESA SU ESPERANZA: De que el plan para llevar a cabo un amplio programa de ayuda técnica a través de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, que será presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 180 (VIII) del mismo Consejo, obtenga el apoyo necesario para que pueda llevarse a la práctica, de conformidad con los métodos y la política que pueda establecer el Consejo Económico y Social y se logre así determinar un efectivo crecimiento de los servicios de ayuda técnica de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, de manera que puedan atender las necesidades de los países latinoamericanos;

LLAMA LA ATENCION: Del Consejo Económico y Social sobre los proyectos específicos respecto a los cuales se requiere ayuda técnica que han presentado o presentaron los países latinoamericanos, algunos de los cuales se mencionan en la segunda parte del Estudio Preliminar de las Necesidades de Ayuda Técnica (E/CN.12/84) presentado por el Secretario Ejecutivo;

SOLICITA: Del Secretario Ejecutivo que, de acuerdo con los métodos y la

/política que

política que definiere el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, establezca los medios que con la colaboración de los organismos especializados y en la medida en que fuere aconsejable han de permitirle ofrecer asistencia a los gobiernos latinoamericanos, para la estimación de sus necesidades más urgentes de ayuda técnica.

ASISTENCIA TECNICA

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones el 20 de junio de 1950
(E/CN.12/192)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CUENTA la importancia de la asistencia técnica para el desarrollo económico de los países de América Latina,

REITERA su apreciación por la asistencia que los países de América Latina han recibido en virtud de la resolución 200 (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

RECIBE CON BENEPLACITO el programa ampliado de asistencia técnica previsto en la resolución 304 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

EXPRESA su satisfacción por la convocación de una conferencia de asistencia técnica con el fin de establecer una cuenta especial destinada a la asistencia técnica para el desarrollo económico, y por las contribuciones voluntarias a dicha cuenta especial;

TOMA NOTA del documento Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico (E/CN.12/171), preparado por el Secretario Ejecutivo;

TOMA NOTA del estudio sobre Problemas de Aprendizaje en América Latina (E/CN.12/185), preparado por la Oficina Internacional del Trabajo a solicitud del Secretario Ejecutivo;

SEÑALA a la atención del Consejo Económico y Social la necesidad de establecer la coordinación más estrecha en los programas de asistencia técnica

/destinados a

destinados a la América Latina y toma nota con satisfacción de los pasos ya dados por el Secretario General a este propósito, al establecer la Junta de Asistencia Técnica;

RECOMIENDA al Secretario General que recurra a los servicios de la Secretaría de esta Comisión de una manera tan amplia y activa como sea posible, a fin de ayudar a los Estados Miembros a establecer claramente sus necesidades en materia de asistencia técnica, y a presentar sus peticiones relativas a esta asistencia, y a la instrumentación de esta asistencia;

APRUEBA la sugestión del Secretario Ejecutivo contenida en el informe de situación (E/CN.12/170) presentado en el Tercer Período de Sesiones, por la cual propone que los problemas de transporte continental, en vista de su carácter técnico, sean examinados en estudios combinados incluidos en el programa de asistencia técnica;

SOLICITA de los Estados Miembros, que estudien la mejor manera de cooperar a la ejecución del programa ampliado de asistencia técnica, definiendo sus necesidades en relación con los proyectos de desarrollo existentes y suministrando informaciones exactas sobre los medios más apropiados para la difusión de los conocimientos técnicos;

SOLICITA del Secretario General que al proporcionar asistencia técnica a los países de América Latina, se sirva tener en cuenta las conclusiones expresadas en las resoluciones sobre el desarrollo económico aprobadas por esta Comisión en su tercer período de sesiones;

SEÑALA la resolución aprobada por esta Comisión en su Primer Período de Sesiones el 25 de junio de 1948, y

RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo:

1. Que, conforme a la resolución de 25 de junio de 1948, establezca listas de las organizaciones tecnológicas nacionales e internacionales, listas que pondrá a la disposición de los países interesados;

2. Que obtenga de las Naciones Unidas y de los organismos especializados listas de los expertos de que podría disponerse para la aplicación del programa de asistencia técnica en los países latinoamericanos y las ponga a

/disposición de

disposición de los países interesados;

3. Que informe sobre los resultados obtenidos en materia de asistencia técnica en cada uno de los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

ASISTENCIA TECNICA

Resolución 12 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951.
(E/CN.12/281)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO EN CUENTA la importancia de la asistencia técnica para el desarrollo económico de los países latinoamericanos;

1. TOMA NOTA del documento titulado Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, preparado por la Administración de Asistencia Técnica (documento E/CN.12/223);
2. EXPRESA la esperanza de que se ampliarán los servicios de asistencia técnica para los países latinoamericanos, en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 200 (III), 246 (III) y 304 (IV);
3. ACOGE CON BENEPLACITO la designación de un representante de la Administración de Asistencia Técnica, agregado a la Secretaría de la Comisión;
4. RECOMIENDA al Secretario General que utilice la Secretaría de la Comisión en toda la amplitud que sea posible para dar asistencia a los gobiernos de los estados miembros en la evaluación de las necesidades de asistencia técnica, en la formulación de sus peticiones para obtener dicha asistencia técnica, y en la realización de los proyectos que se acuerden;
5. RECOMIENDA al Secretario Ejecutivo de la Comisión que, actuando en nombre del Secretario General en la evaluación de las necesidades de asistencia técnica para la formulación de solicitudes de dicha asistencia, y para llevar a cabo los proyectos acordados, utilice en la mayor medida posible los recursos de los organismos especializados en sus respectivos campos de competencia;

/6. RECOMIENDA

6. RECOMIENDA a los gobiernos de los estados miembros que estudien la forma en que pueden mejor utilizar los servicios de asistencia técnica para el desarrollo económico al formular sus peticiones de dicha asistencia al Secretario General;

7. RECOMIENDA que el informe sobre la marcha de los trabajos en el campo de asistencia técnica en América Latina, que se presente al próximo período de sesiones de la Comisión, incluya información sobre asistencia técnica proporcionada conforme al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, así como información sobre la ayuda suministrada en virtud de las resoluciones 200 (III) y 246 (III);

8. PIDE al Secretario General que utilice el Centro de Desarrollo Económico de la CEPAL para que se impartan cursos y se constituyan grupos de estudios sobre desarrollo económico y para la concesión de becas de acuerdo con el programa de becas para graduados y estudiantes en materia de desarrollo económico, de las Naciones Unidas.

ASISTENCIA TECNICA

Resolución 39 (AC.16) aprobada el 14 de febrero de 1952
(E/CN.12/AC.16/20)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con interés de la exposición del Secretario Ejecutivo sobre actividades conjuntas de la Comisión Económica para América Latina y la Administración de Asistencia Técnica (documento E/CN.12/AC.16/3);

TOMA NOTA con interés del informe preparado por la Administración de Asistencia Técnica respecto a las actividades de asesoramiento técnico en la América Latina (documento E/CN.12/AC.16/4);

REAFIRMA las recomendaciones contenidas en la resolución 12 (IV), (documento E/2021), aprobada por la Comisión en su Cuarto Período de Sesiones;

RECOMIENDA ESPECIALMENTE que la Secretaría, de acuerdo con la resolución 12 (IV), coopere con los gobiernos latinoamericanos en la preparación conjunta

/o separada

o separada de solicitudes específicas de asistencia técnica para efectuar un estudio de la potencialidad de los recursos minerales de los países interesados.

ASISTENCIA TECNICA

Resolución 51 (V) aprobada el 25 de abril de 1953 (E/CN.12/336)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas es una actividad de cooperación internacional de creciente utilidad para los países de América Latina;
- b) Que dicha utilidad depende principalmente de la continuidad con que puedan realizarse las actividades de asistencia técnica, las cuales, para su mayor eficacia, deben ser planeadas con base en un período mayor de un año;
- c) Que los recursos financieros con que actualmente cuentan las organizaciones participantes en el programa no son suficientes para cubrir los costos de los proyectos de asistencia técnica elaborados por ellas, a petición de los distintos gobiernos interesados;

1. TOMA NOTA CON SATISFACCION:

- a) Del progreso alcanzado por el Programa Ampliado de Asistencia Técnica;
- b) De los esfuerzos para la coordinación de las actividades que en este campo están realizando los gobiernos y la Junta de Asistencia Técnica;
- c) De los estudios e informes que sobre asistencia técnica han presentado la Comisión Económica para América Latina, la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Junta de Asistencia Técnica;
- d) De la beneficiosa colaboración que en materia de asistencia técnica se está desarrollando entre la Comisión Económica para América Latina y la Administración de Asistencia Técnica y los demás organismos participantes en el programa ampliado;
- e) De los positivos resultados que han logrado las Juntas de Expertos

/organizadas conjuntamente

organizadas conjuntamente por la Comisión Económica para América Latina y la Administración de Asistencia Técnica;

f) De la adecuada iniciación que ha tenido el Programa de Capacitación de Problemas de Desarrollo Económico establecido por la Comisión Económica para América Latina conjuntamente con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y que se lleva a cabo en la sede de la Comisión;

g) De la creciente importancia que los gobiernos y las organizaciones participantes conceden a la asistencia técnica aplicada para ejecutar las recomendaciones contenidas en estudios e informes realizados con anterioridad;

h) De la resolución del Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por la cual se pide a la Junta de Asistencia Técnica y a las Organizaciones participantes que liberalicen la aplicación de las normas para la concesión de equipos como parte integrante de la asistencia técnica;

2. EXPRESA su preocupación por las limitaciones financieras de que adolece el programa, las cuales han retardado el ritmo que había cobrado su desarrollo;

3. RECOMIENDA al Consejo Económico y Social que inste a los gobiernos se esfuercen en contribuir al Fondo Especial del Programa en forma tal que éste pueda mantenerse sobre bases efectivas;

4. ENCARECE al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General el establecimiento de arreglos satisfactorios como resultado del estudio en curso acerca de "la posibilidad de preparar cálculos para el programa a base de un período mayor que el de un año", de acuerdo con la resolución 621 (VII) de la Asamblea General;

5. RECOMIENDA a los Gobiernos que aun no lo hubieren realizado que tomen las medidas administrativas correspondientes para articular un sistema nacional encaminado a asegurar una adecuada coordinación entre las actividades del programa ampliado, las de la Organización de Estados Americanos y las de los demás programas que actualmente se encuentran en proceso de ejecución:

/6. RUEGA

6. RUEGA al Director Principal encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión que transmita al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica su deseo de que dicha Junta continúe sus esfuerzos para lograr una coordinación cada vez más eficaz entre las actividades de las organizaciones participantes en el programa ampliado y de éstas con las de la Organización de los Estados Americanos y con los demás programas existentes;

7. EXPRESA su deseo de que se obtengan mayores informaciones con respecto al resultado de las distintas actividades de asistencia técnica;

8. RUEGA al Director Principal encargado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión que transmita al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, conjuntamente con esta resolución, las actas del debate sobre asistencia técnica realizado en el comité II de este período de sesiones de la Comisión.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

Resolución 75 (AC.24) aprobada el 10 de febrero de 1954
(E/CN.12/AC.24/12)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO EXAMINADO:

a) El informe preparado por la Secretaría de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico (E/CN.12/AC.24/3);

b) El informe sobre Actividades de Asistencia Técnica en América Latina preparado por la Administración de Asistencia Técnica (E/CN.12/AC.24/4);

CONSIDERANDO:

Que es conveniente conocer en detalle los resultados específicos de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en América Latina,

RESUELVE:

Pedir al Consejo Económico y Social que haga llevar a cabo un estudio sobre los resultados de los programas de asistencia técnica en los países latinoamericanos, solicitando para ello informaciones detalladas de los gobiernos, así como su opinión y las sugerencias que deseen hacer para mejorar dichos programas.

/ASISTENCIA TECNICA

ASISTENCIA TECNICA

Resolución 85 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/394)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha cumplido con buen éxito su quinto año de funcionamiento, y que ha producido resultados apreciables en los países de América Latina,
- b) Que existen en la presente situación mundial perspectivas favorables para la continuación y desarrollo ulterior de dicho programa,
- c) Que los países latinoamericanos, por la experiencia que han obtenido en el aprovechamiento de los servicios de asistencia técnica, están convencidos de la necesidad de que dichos programas se vinculen más estrechamente a sus planes de desarrollo económico y social,
- d) Que la experiencia latinoamericana demuestra también que los proyectos de asistencia técnica de carácter regional han permitido lograr objetivos altamente valiosos, por la conjunción de esfuerzos de los gobiernos y de los organismos participantes en actividades de interés multinacional, y
- e) Que esa misma experiencia indica además que debe estudiarse la posibilidad de atender más efectivamente las necesidades de asistencia técnica que plantean a los países latinoamericanos sus procesos de desarrollo y de acordar mayor flexibilidad al sistema de asignación y aplicación de los recursos de asistencia técnica,

RESUELVE:

1. TOMAR NOTA con satisfacción:

a) De los informes presentados por la Secretaría de la Junta de Asistencia Técnica y por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas sobre las actividades que realizan en América Latina (E/CN.12/371, 372 y 372/Add.1);

b) Del informe sobre el programa de capacitación en problemas de desarrollo económico llevado a cabo conjuntamente por la Secretaría de la CEPAL y la Administración de Asistencia Técnica (E/CN.12/376);

/c) Del

c) Del apoyo que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ha prestado en relación con:

i) El Proyecto de integración económica de Centroamérica que auspicia el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, de la CEPAL:

ii) El estudio sobre la industria de la celulosa y el papel realizado conjuntamente por la CEPAL, la FAO y la AAT, y la Junta de Expertos respectiva, y

iii) La preparación del estudio conjunto de la CEPAL y la AAT sobre la industria de transformación del hierro y el acero, y la Junta de Expertos respectiva;

2. Reafirmar su interés en las actividades de los organismos que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y expresar su satisfacción por el esfuerzo que han hecho para atender en forma cada vez mejor las solicitudes de los gobiernos;

3. Recomendar a la Secretaría y a las autoridades competentes de Asistencia Técnica que tomen las medidas necesarias para que los países puedan aprovechar, mediante seminarios, literatura específica y cursos especiales, el material de trabajo del programa de capacitación en problemas de desarrollo económico a que se refiere el párrafo 1 b) anterior, utilizando para ello, siempre que sea posible, a los egresados de los cursos de dicho programa;

4. Recomendar a los gobiernos latinoamericanos que en la formulación de sus programas de asistencia técnica tengan en cuenta las conclusiones que se deriven de los análisis y proyecciones del desarrollo económico que han realizado o realicen los organismos de programación económica de los propios países o la Secretaría de la CEPAL:

5. Recomendar a los organismos participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica que asimismo tengan en cuenta dichas conclusiones al convenir con los países latinoamericanos acerca de los programas nacionales de asistencia técnica que éstos formulen;

6. Recomendar a los gobiernos latinoamericanos que tengan en cuenta la resolución 542 (XVIII) del Consejo Económico y Social de las Naciones

/Unidas, y

Unidas, y sugerirles que, para la formulación de sus programas nacionales y con objeto de intensificar el uso de la asistencia técnica nacional e internacional y coordinar las peticiones en esta materia, consideren, según sus condiciones propias, la posibilidad de crear, en caso de no haberlo realizado ya, una entidad específica o servicio nacional de asistencia técnica que tenga entre sus objetivos los siguientes:

a) Integrar nacionalmente la asistencia técnica en función de las metas del desarrollo económico y social del país;

b) Determinar el número y tipo de expertos, así como otras formas de asistencia técnica, que demande un plan general o específico de desarrollo económico y social para su cabal formulación y ejecución; y

c) Evaluar los recursos técnicos nacionales que puedan utilizarse para el desarrollo económico de otros países de la región;

7. Recomendar a los gobiernos miembros que se esfuercen en atender la resolución 584 B-III (XX) del Consejo Económico y Social, que insta a los Estados que participan en el Programa Ampliado a que sigan prestando, tanto financieramente como por otros medios, un apoyo cada vez mayor al Programa;

8. Encarecer a las autoridades competentes del Programa Ampliado de Asistencia Técnica:

a) Que reconozcan los proyectos de asistencia técnica de naturaleza continua que los países soliciten encuadrados en los planes generales de desarrollo económico, de conformidad con el sistema establecido de formulación de programas nacionales de asistencia técnica;

b) Que reconozcan asimismo los proyectos regionales de naturaleza continua que sean de importancia fundamental para el conjunto de los países de América Latina o para determinados grupos de países;

c) Que presten la debida consideración a las clases de proyectos mencionados en los incisos a) y b) anteriores en la distribución de los fondos del Programa Ampliado; y

d) Que estudien la posibilidad de atender aun más efectivamente las necesidades de asistencia técnica que plantean a los países latinoamericanos sus procesos de desarrollo económico y acordar mayor flexibilidad al sistema de asignación y aplicación de los recursos de asistencia técnica.

PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

Resolución 110 (AC.34) aprobada el 14 de mayo de 1956

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA:

HABIENDO EXAMINADO:

a) El informe preparado por la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (E/CN.12/AC.34/3), y

b) El informe sobre Actividades de Asistencia Técnica en América Latina preparado por la Administración de Asistencia Técnica (E/CN.12/AC.34/4), y

TOMA NOTA con satisfacción del contenido de ambos informes, y

CONSIDERANDO la información suministrada acerca de las medidas adoptadas por la Asamblea General y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre una descentralización experimental de la Administración de Asistencia Técnica que supone el desplazamiento de varios de sus funcionarios al lado de la Comisión Económica para América Latina en sus oficinas de Santiago y México.

EXPRESA SU SATISFACCION por tales medidas, pues espera que de ellas se derive un mejor aprovechamiento de las labores de asistencia técnica en América Latina y una coordinación más perfecta de los trabajos de ambas organizaciones en bien del desarrollo latinoamericano, y

EXPRESA EL DESEO al mismo tiempo, de que la Secretaría de la Comisión informe a los gobiernos miembros con la periodicidad que juzgue más conveniente acerca de la marcha de los trabajos de asistencia técnica que se vayan efectuando como resultado de esa descentralización, sin necesidad de aguardar para hacerlo a que se celebren las reuniones periódicas de los organismos interesados de las Naciones Unidas.



XII

ORGANIZACION

EXAMEN POR PARTE DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA LABOR
REALIZADA POR LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES

Resolución 1 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/286)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO EN CUENTA la resolución 409 (V) de la Asamblea General, la que, en particular, "expresa la opinión que las comisiones económicas regionales deberán continuar en funcionamiento, aunque su organización y atribuciones podrán ser revisadas basándose en la experiencia adquirida desde su establecimiento";

POR CUANTO el apartado 16 de la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, de fecha 25 de febrero de 1948, tal como quedó modificada por la resolución 234 B (IX), de 12 de agosto de 1949, dispone que el propio Consejo procederá, a más tardar en el actual año de 1951, a realizar un examen especial de los trabajos de la Comisión Económica para América Latina, con objeto de determinar si la misma debe cesar o continuar y, en caso de que continúe funcionando, qué modificaciones deben ser introducidas en sus atribuciones, si hubiere lugar a ello;

POR CUANTO LA CEPAL constituye, sin duda alguna, un efectivo centro de investigación de los fenómenos económicos latinoamericanos y un excelente instrumento, no sólo para llegar al cabal conocimiento de la actual situación, sino también para determinar, por medio de un análisis apropiado, las necesidades económicas de las naciones latinoamericanas creando condiciones de trabajo excepcionalmente buenas y preparando expertos economistas, que tan necesarios son para los países de América Latina;

POR CUANTO en el desenvolvimiento de sus actividades y como una consecuencia de las funciones a ella encomendadas, la Comisión ha venido prestando preferente atención, por una parte, al tema del desarrollo económico, y por otra, ha cooperado activamente en el programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, sin que en cuanto a esto último se hubiera podido hacer referencia al crearse la Comisión, por razón de haberse aprobado tal programa por las Naciones Unidas, después que la Comisión inició sus actividades:

/CONSIDERANDO que

CONSIDERANDO que la Comisión Económica para Asia y el Extremo Oriente, fecha 7 de marzo de 1951, acordó recomendar al Consejo Económico y Social la continuación indefinida de la Comisión y la inclusión en su mandato de actividades en el campo de desarrollo económico, en vista de la importancia que tiene esta materia para los países económicamente menos desarrollados;

TENIENDO EN CUENTA, en fin, las sugerencias formuladas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y la conveniencia de abrir más amplios horizontes de trabajo de la misma en beneficio de los territorios que la integran,

APRUEBA la exposición del Secretario Ejecutivo sobre los trabajos de la Comisión, presentada al Comité Especial del Consejo Económico y Social (E/AC.24/6) y encomienda al Secretario Ejecutivo por la preparación de este documento;

RECOMIENDA al Consejo Económico y Social que la Comisión Económica para América Latina continúe indefinidamente y

DECIDE incluir en su informe al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas un capítulo en el que se expliquen las razones que existen, no ya para la continuación indefinida de la Comisión Económica para América Latina, por haber probado ser un órgano capaz de contribuir en alto grado a la mejora de las economías nacionales de América Latina y, sobre todo, de facilitar en extremo el conocimiento cabal de las mismas, sino para que se vaya a la ampliación de sus funciones hasta completar el instrumento económico conjunto más valioso que las economías latinoamericanas han podido poner en movimiento hasta la fecha, y

RECOMIENDA al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas la adición al párrafo 1 de la resolución 106 (VI), de 25 de febrero de 1948, tal como fue modificada por la resolución 234 B (IX) de 12 de agosto de 1949, de las letras (d) y (e) con el siguiente texto:

"(d) Prestar atención especial en sus actividades a los problemas del desarrollo económico y asistir en la formulación y promoción de medidas coordinadas que orienten la acción práctica para el fomento del desarrollo económico de la región"

/"(e) Asistir al

"(e) Asistir al Consejo Económico y Social y a su Comité de Asistencia Técnica en el desempeño de sus funciones relacionadas con el programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y, especialmente, en la apreciación que hagan de esas actividades en América Latina."

ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE LA CEPAL EN MEXICO

Resolución 30(IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/284)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA con satisfacción de la recomendación hecha por el Secretario Ejecutivo, de establecer una Oficina de la Comisión Económica para América Latina en la ciudad de México, dependiente de la Sede en Santiago de Chile, que estudiará los problemas económicos de: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, sin perjuicio de que el Secretario Ejecutivo resuelva extender sus estudios hacia otras regiones del continente, si así lo estimare aconsejable;

TOMA NOTA, asimismo, de que al establecerse esta Oficina, la Secretaría podrá realizar, en forma más eficaz y con una mayor economía, los trabajos que le corresponda realizar;

ACOGE con beneplácito el generoso ofrecimiento hecho por el Gobierno de México a las Naciones Unidas, de que brindará a la Oficina de la Comisión en México todas las facilidades necesarias, y

SOLICITA del Secretario General de las Naciones Unidas que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, tome las medidas que sean pertinentes a fin de facilitar el establecimiento y organización de esa nueva oficina al terminarse el Cuarto Período de Sesiones de la Comisión.

INFORME ANUAL DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Resolución 35(IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/269/Rev.1)

La Comisión decidió enviar la siguiente resolución para su examen por el Consejo Económico y Social:

A

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

TOMA NOTA del informe de la Comisión Económica para América Latina (documento E/2021);

DECIDE que la Comisión debe continuar existiendo indefinidamente ya que ha demostrado su utilidad y eficacia en relación con los problemas económicos regionales, dentro de las normas establecidas por las Naciones Unidas;

DECIDE reformar las Atribuciones en los términos siguientes:

1. Agregar al fin del párrafo 1 dos nuevos incisos que digan:

"(d) Prestar atención especial en sus actividades a los problemas del desarrollo económico y asistir en la formulación y promoción de medidas coordinadas que orienten la acción práctica para el fomento del desarrollo económico de la región."

"(e) Asistir al Consejo Económico y Social y a su Comité de Asistencia Técnica en el desempeño de sus funciones relacionadas con el Programa de **Asistencia** Técnica de las Naciones Unidas y especialmente en la apreciación que haya de esas actividades en América Latina."

2. Suprimir el párrafo 16.

B

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL,

CONSIDERANDO que el programa de trabajo de la Comisión, tal como fué establecido en el cuarto período de sesiones, es de primordial importancia para el desarrollo económico de la América Latina;

/TENIENDO EN

TENIENDO EN CUENTA que la **CEPAL** es la más reciente de las comisiones económicas, y que deben dársele las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de su trabajo que a otras comisiones regionales;

RECOMIENDA que se disponga de los fondos necesarios para realizar totalmente el Programa de Trabajo 1951-1952 de la Comisión, incluido en su Informe Anual (documento E/2021).

C

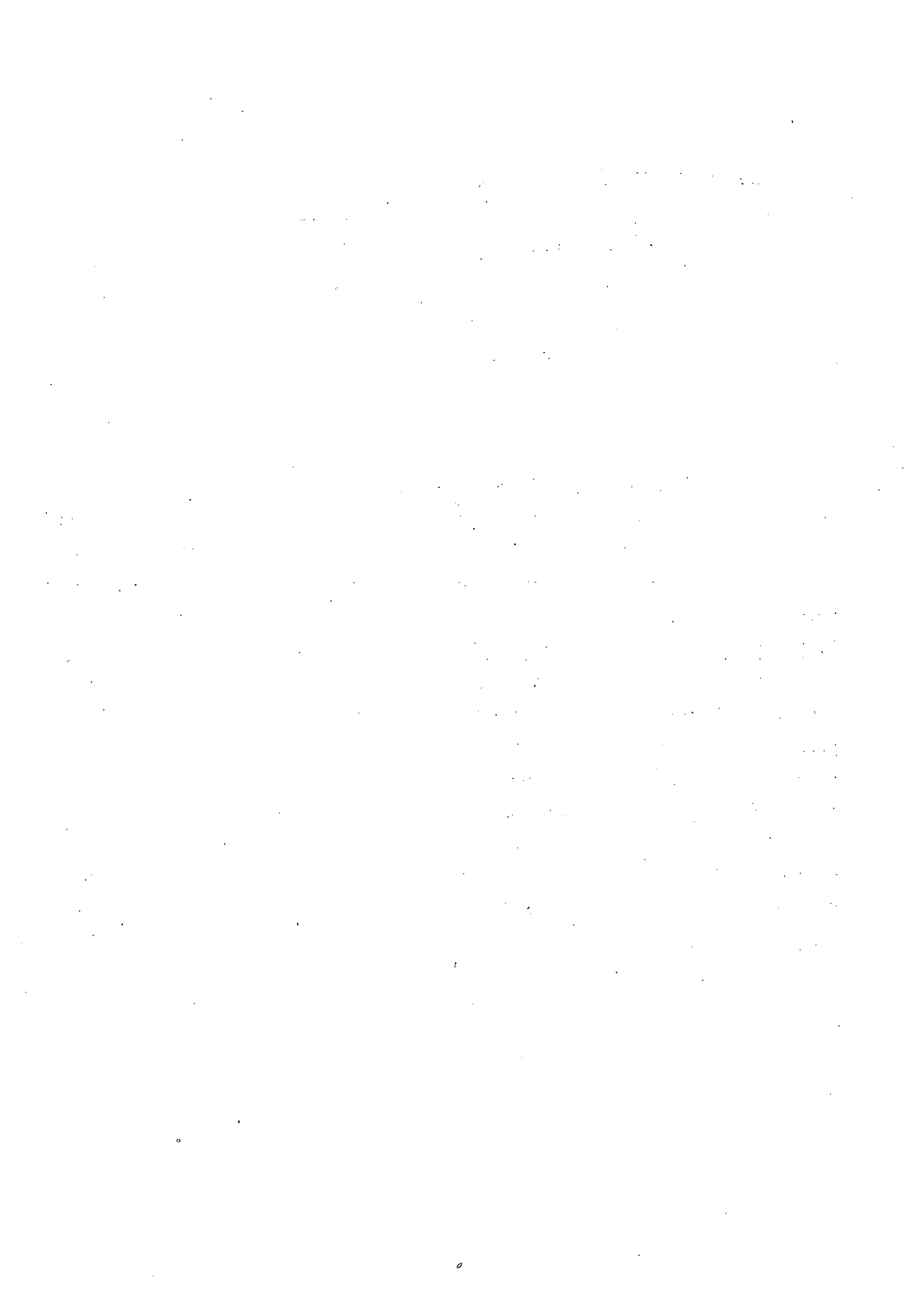
EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

TCMA NOTA de la decisión de la Comisión para celebrar su **Quinto** Período de Sesiones en Río de Janeiro, Brasil, en una fecha que determinará el Secretario Ejecutivo, después de consultar con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones tomadas por el Consejo respecto a su Calendario de Reuniones de 1952.

3. Proyecto de resolución para su trámite por el Consejo Económico y Social

Con el fin de dar efecto a sus recomendaciones al Consejo, la Comisión acordó someterle un proyecto de resolución para su estudio. Los puntos principales que se tocan en este proyecto de resolución son:

- a) que la Comisión continúe indefinidamente;
- b) que se hagan a su mandato dos adiciones en relación con el desarrollo económico y con la asistencia técnica, y
- c) que se proporcionen los fondos adecuados para llevar a cabo el Programa de Trabajo de la Comisión para 1951-1952 (véase la resolución 35(IV) precedente).



XIII

COORDINACION Y COOPERACION CON EL
CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO
Y SOCIAL

COORDINACION

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 23 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

1. Que los representantes del Consejo Interamericano Económico y Social, designados para coordinar las labores de este organismo con las de la Comisión Económica para América Latina, en conformidad con la resolución X de la IX Conferencia Internacional Americana, se han reunido con el Comité de Coordinación nombrado de acuerdo con el párrafo 9 del mandato de esta Comisión, a que se refiere la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas; y que ambos después de efectuar un completo intercambio de opiniones y de puntos de vistas han coincidido en unas y otros;

2. Que, si bien los términos del mandato de la Comisión disponen en su párrafo 1 que puede iniciar aquellas medidas, o participar en ellas, que tiendan a elevar el nivel de las actividades económicas en la América Latina y también a mantener y robustecer las relaciones económicas entre los países latinoamericanos y las de éstos con otros países del mundo; por otra parte los términos del mandato en su párrafo 2 orientan los trabajos más urgentes de la Comisión hacia "los problemas económicos más derivados en la América Latina como resultados del desequilibrio en la economía mundial, con vistas a la cooperación de los países latinoamericanos en el esfuerzo común dirigido a conseguir el establecimiento y estabilidad económica en todo el mundo";

3. Que algunas de las funciones mencionadas pueden considerarse análogas a las otorgadas por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y por la IX Conferencia Internacional de Estados Americanos al Consejo Interamericano Económico y Social;

4. Que es esencial que la Comisión organice sus labores de modo que se elimine toda duplicación perjudicial y se lleve al máximo su colaboración con el Consejo Interamericano Económico y Social, tal como está previsto en el párrafo 9 del mandato de la Comisión Económica para América Latina, así como en la 10a. resolución de la IX Conferencia Internacional de Estados Americanos,

/RESUELVE:

RESUELVE:

- a) Dedicar especialmente sus actividades, en el interés de dicha coordinación, a las materias referidas en el párrafo 2 del mandato de la Comisión;
- b) Prestar al Consejo Interamericano Económico y Social todas las facilidades para que, participe en sus reuniones y reciba todos los informes y materiales económicos, técnicos y estadísticos, sobre bases de reciprocidad, así como también para mantener continuo enlace;
- c) Que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina tome todas las medidas conducentes a la ejecución de lo acordado en el párrafo b), incluso aquéllas que tienen al intercambio de funcionarios sobre la base de reciprocidad y a fin de establecer los procedimientos necesarios para efectuar y mantener enlace, en la forma que estime conveniente;
- d) Que, en cumplimiento del párrafo a) arriba expresado, su programa de trabajo sea el establecido en el siguiente cuadro, y que ese programa sea revisado y si fuere necesario, complementado o modificado en su Segundo Período de Sesiones, a fin de asegurarse de que no ha de ocurrir ninguna duplicación de labores, a cuyo efecto se entrará en contacto con los representantes que el Consejo Interamericano Económico y Social tenga a bien designar;
- e) Que, al llevar a cabo el programa de trabajo que se le designe, el Secretario Ejecutivo coordine su labor con el Consejo Interamericano Económico y Social, manteniendo el debido enlace con las autoridades respectivas de esta organización, todo sin perjuicio de las medidas que independientemente pueda tomar si la adecuada ejecución del programa de trabajo lo hace necesario, y

SOLICITA la plena colaboración del Consejo Interamericano Económico y Social en la realización de estos propósitos y con el fin de que ambos organismos puedan rendir mayores servicios a los pueblos y gobiernos de la América Latina.

COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA Y EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO
Y SOCIAL

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949 (E/CN.12/153)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TENIENDO PRESENTE: Su voluntad decidida de coordinar una acción conjunta con la Organización de los Estados Americanos, y también de prestar

/colaboración efectiva

colaboración efectiva a fin de evitar duplicación de esfuerzos;

TOMA NOTA CON SATISFACCION: De la declaración conjunta de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión y del Consejo Interamericano Económico y Social (E/CN.12/120/Rev.1), y

ESTIMA: Que el cumplimiento acucioso de los propósitos que en ella se mencionan contribuirá al adecuado cumplimiento del mandato que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas dió a la Comisión, en virtud del párrafo 9 de la resolución del 25 de febrero de 1948.

COORDINACION CON EL CONSEJO INTERAMERICANO
ECONOMICO Y SOCIAL Y OTROS ORGANISMOS
INTERNACIONALES

Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 20 de junio de 1950 (E/CN.12/203)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA del informe del Secretario Ejecutivo en cuanto atañe a la colaboración con otros organismos internacionales y en especial con el Consejo Interamericano Económico y Social (E/CN.12/170) y de la declaración conjunta hecha por los Secretarios Ejecutivos del Consejo Interamericano Económico y Social y de la Comisión Económica para América Latina (E/CN.12/AC.4/2);

RATIFICA su política de evitar toda innecesaria duplicación de esfuerzo y, en consecuencia, confirma la resolución aprobada durante el Segundo Período de Sesiones acerca de la colaboración entre la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social y sobre la coordinación de los trabajos de ambas organizaciones (E/CN.12/153), y

ENCOMIA al Secretario Ejecutivo por la colaboración que ha sabido establecer con el Consejo Interamericano Económico y Social y otros organismos internacionales y le invita a continuar y robustecer dicha colaboración.

/COORDINACION ENTRE

COORDINACION ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Y EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución 31(IV) aprobada en 15 de junio de 1951(E/CN.12/287)

A

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO EN CUENTA sus obligaciones respecto al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y las del Consejo Interamericano Económico y Social con la Organización de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO que es necesario intensificar la cooperación y coordinación entre todos los organismos y agencias internacionales establecidas en la región, sin perjuicio de la independencia y del mandato que sus respectivas cartas o reglamentos orgánicos establecen;

CONSIDERANDO que los amplios términos del mandato de la CEPAL facilitan a la Comisión y a las otras Organizaciones establecidas en la región la acción combinada y la concentración de sus esfuerzos en los problemas más importantes y, en particular, que la CEPAL desde su establecimiento, de acuerdo con su mandato, ha hecho arreglos de cooperación y coordinación estrechas con el Consejo Interamericano Económico y Social, y que, por lo tanto, se ha evitado cualquier duplicación innecesaria del trabajo, como lo indican las declaraciones hechas por los representantes de las agencias interesadas en las sesiones de la Comisión y la declaración del Secretario Ejecutivo (documento E/AC.34/6, párrafos 91-159), preparada en consulta y de acuerdo con el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico Social (párrafos 139-156);

TOMANDO EN CUENTA que la Comisión ya ha expresado la necesidad de su continuidad y que es conveniente que la CEPAL siga prestando especial atención a los trabajos de desarrollo económico;

Sobre coordinación entre la CEPAL y el CIES:

DECLARA que es la convicción decidida de todos y cada uno de sus gobiernos miembros que la cooperación y coordinación en los programas y trabajos de CEPAL y el CIES, debe realizar en la mayor medida necesaria y útil, y para cumplir este objetivo,

1. RESUELVE que su Secretario Ejecutivo continúe el trabajo de

cooperación y coordinación iniciado entre la CEPAL y el CIES;

2. ESTIMA que ambos organismos podrán prestarse recíproca y efectiva colaboración, dentro de los recursos de que disponen, mediante acuerdos entre los respectivos secretarios ejecutivos, ya sea por su propia iniciativa, o por resolución adoptada en sus reuniones anuales;

3. INVITA, de acuerdo con lo anterior, al CIES a que, por medio de su Secretario Ejecutivo, integre con el Secretario Ejecutivo de la CEPAL un Comité de Coordinación que garantice sobre bases de continuidad la distribución adecuada del trabajo o la aplicación de los esfuerzos de ambos organismos al estudio y solución de los problemas más importantes, bajo las condiciones que siguen:

a) Además de por los Secretarios Ejecutivos, este Comité estará integrado por los funcionarios de ambas organizaciones que fuere necesario para cumplir eficazmente la tarea de coordinación.

b) Este Comité se reunirá dos veces por año, o un número mayor de veces siempre que lo consideren conveniente los Secretarios Ejecutivos de ambas organizaciones.

Coordinación en el plano gubernamental:

1. RECOMIENDA a los Gobiernos de los Estados Miembros la conveniencia de adoptar las medidas administrativas necesarias, de acuerdo con sus características propias, a fin de lograr un conocimiento más extenso de los trabajos y resoluciones de los organismos internacionales y obtener la mayor coordinación posible de su política en las reuniones de dichos organismos y agencias internacionales;

2. RESUELVE invitar al CIES para que designe a un funcionario de la OEA que estudie conjuntamente con el funcionario de las Naciones Unidas que nombre la CEPAL, las medidas que juzguen necesarias y adecuadas para la coordinación en el plano gubernamental puede realizarse en forma práctica y positiva. El dictamen que formulen lo someterán a la aprobación de las siguientes reuniones de la CEPAL y del CIES;

3. RECOMIENDA que el Secretario Ejecutivo mantenga un contacto directo y estrecho con los organismos nacionales que cada gobierno designe.

B

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

DECIDE designar al Secretario Ejecutivo, Dr. Raúl Prebisch, para que represente a la Comisión, según establece en el penúltimo párrafo de la sección precedente de esta resolución.

COORDINACION ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Y EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución 37 (AC.16) aprobada el 14 de febrero de 1952
(E/CN.12/AC.16/18/Rev.1)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMA NOTA de la exposición conjunta de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social (documento E/CN.12/AC.16/9);

TOMA NOTA de la creación del Comité de Coordinación establecido por las Secretarías de acuerdo con la resolución 31 (IV), aprobada por la Comisión en su Cuarto Período de Sesiones;

ESTIMA que los principios formulados en dicha exposición constituyen una base apropiada para la cooperación y coordinación entre la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas y el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos;

FELICITA a los Secretarios Ejecutivos por haber llegado a acuerdo respecto de la división de los trabajos y de la colaboración con aquellos proyectos específicos que interesan a ambas organizaciones.

COORDINACION CON EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO SOCIAL

Resolución 70 (V) aprobada el 23 de abril de 1953
(E/CN.12/326)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la posición adoptada en su Cuarto Período de Sesiones en el sentido de que la Comisión no sólo debía continuar sobre bases permanentes sino que debería ampliar sus funciones y actividades;

HABIENDO TOMADO NOTA con igual agrado que, de acuerdo con la recomendación

/de la Comisión,

de la Comisión, el Consejo Económico y Social en su 13° período de sesiones decidió que la Comisión Económica para América Latina continuara sobre bases permanentes y aprobó los cambios propuestos en sus estatutos;

HABIENDO TOMADO NOTA con igual agrado que la Asamblea General en su séptimo período de sesiones examinó el trabajo realizado por la Comisión, especialmente en lo que toca al desarrollo económico y actividades conexas, y en su resolución 627 (VII) apreció en particular el trabajo de la Comisión y declaró que sus actividades deberían proseguirse e intensificarse;

CONSIDERANDO que la Comisión, entre otras realizaciones, ha llevado a cabo estudios e investigaciones cuya prosecución es de gran importancia para América Latina y está realizando trabajos de orden práctico de utilidad cada vez mayor para los países latinoamericanos; que, por la alta calidad de sus recursos técnicos sirve a los gobiernos de América Latina para orientar las relaciones económicas, tanto entre sus países como con los demás del mundo, y que está facultada para hacer recomendaciones a los gobiernos miembros;

CONSIDERANDO que la Comisión, por todo lo anterior, debe continuar trabajando para la realización de sus propósitos, sin que modificación alguna de su estructura y organización venga a obstaculizar la consecución de sus objetivos;

HABIENDO TOMADO NOTA que existe una adecuada coordinación en el plano secretarial entre la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social; que especialmente dicho Consejo, en resolución adoptada el 21 de febrero de 1953, decidió señalar que dicha coordinación se esté llevando a cabo en forma satisfactoria, y que la coordinación de estudios y tareas de ambas organizaciones depende en gran parte de los arreglos hechos en ese plano;

FELICITA a las respectivas Secretarías del Consejo Interamericano Económico y Social de la Comisión por lo realizado para dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas por uno y otro organismo;

SUGIERE que las actividades del Comité de Coordinación en el plano secretarial prosigan de acuerdo con el crecimiento y la naturaleza de las tareas de la Comisión Económica para América Latina y del Consejo Interamericano Económico y Social;

TOMA NOTA con satisfacción que el cuarto y quinto periodos de sesiones de la Comisión y las Reuniones Extraordinarias del Consejo Interamericano Económico y Social celebradas en Panamá (1951) y en Caracas (1953) pusieron de manifiesto los progresos realizados en relación con la coordinación en ese plano entre la Comisión y el Consejo Interamericano Económico y Social;

CONFIRMA las decisiones tomadas en su cuarto periodo de sesiones y en particular la recomendación a los gobiernos sobre la conveniencia de adoptar medidas administrativas necesarias, de acuerdo con sus características propias, a fin de que se logre un conocimiento más amplio de los trabajos y resoluciones de los organismos internacionales y obtener la mayor coordinación posible de su política en las reuniones de dichos organismos y agencias internacionales;

CONSIDERA que las reuniones internacionales de carácter económico celebradas en este hemisferio, especialmente las de la Comisión Económica para América Latina y las del Consejo Interamericano Económico y Social, deberían programarse de manera que se evitasen superposiciones y se asegurasen intervalos adecuados entre las reuniones principales;

TOMA NOTA con aprobación de la posición adoptada por el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en las conversaciones que al respecto se han llevado a cabo con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos como queda expresada en el documento E/CN.12/311/Add.1/Rev.1, y

RECOMIENDA al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva que en sus conversaciones con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, tome en cuenta la conveniencia de programar, como regla general, las sesiones de la Comisión y las Reuniones Extraordinarias del Consejo Interamericano Económico y Social sobre bases que aseguren un calendario que contemple intervalos adecuados entre las reuniones principales de carácter económico, sin perjuicio de la posibilidad de apartarse de tal programación si así lo aconsejare la urgencia e importancia de los problemas a discutir.

COORDINACION CON EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución 74 (AC.24) aprobada el 10 de febrero de 1954
(E/CN.12/AC.24/11)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) La declaración del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva acerca de las gestiones que ha llevado a cabo sobre coordinación entre la CEPAL y el CIES en el plano gubernamental a partir del quinto período de sesiones (E/CN.12/AC.24/6);

b) La declaración conjunta del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL y del Secretario Ejecutivo del CIES sobre la coordinación en el plano de las Secretarías (E/CN.12/AC.24/7);

TOMA NOTA CON SATISFACCION:

1. De la forma en que se está efectuando la coordinación entre la CEPAL y el CIES en el plano de las Secretarías.

2. De la declaración del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva acerca de las gestiones que ha llevado a cabo sobre coordinación entre la CEPAL y el CIES en el plano gubernamental y de la posición que ha adoptado en el desempeño del mandato que le confiriera la Comisión.

COLABORACION DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA EN LA
REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA O ECONOMIA DE RIO DE JANEIRO

Resolución 76 (AC.25) aprobada el 30 de julio de 1954
(E/CN.12/AC.25/4)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) La invitación hecha por la Organización de Estados Americanos al Secretario General de las Naciones Unidas para que la Secretaría de la Comisión colabore con el Consejo Interamericano Económico y Social en la preparación y desarrollo de la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía de los gobiernos miembros de la Organización de Estados Americanos, a efectuarse en Río de Janeiro en noviembre de 1954, de acuerdo con la resolución LXVI de la Décima Conferencia Interamericana;

/b) La exposición

b) La exposición del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva sobre el acuerdo a que llegó con el Comité ad hoc del Consejo Interamericano Económico y Social encargado de la preparación de la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía en relación con la colaboración de la Secretaría de la Comisión para la referida conferencia;

RESUELVE:

Primero, tomar nota con satisfacción:

a) De la invitación hecha a la Secretaría de la Comisión para colaborar con el Consejo Interamericano Económico y Social en la preparación y desarrollo de la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía de los gobiernos miembros de la Organización de Estados Americanos;

b) De los acuerdos a que se llegó con el Consejo Interamericano Económico y Social sobre esta materia, y de las medidas tomadas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión para colaborar en la referida Reunión de Ministros de Hacienda o Economía;

c) De la designación de una Junta Preparatoria formada por seis personalidades latinoamericanas que formulará recomendaciones y proyectos a base del estudio que ha preparado la Secretaría;

Segundo, manifestar que ve complacida esta colaboración entre la Comisión y el Consejo Interamericano Económico y Social, como una nueva etapa en la coordinación de los trabajos y una más estrecha colaboración entre ambos organismos, y

Tercero, que, debido a la importancia de esta colaboración y a la naturaleza de los estudios y recomendaciones que se preparan para la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía, se presente un informe especial ad interim de esta Reunión del Comité Plenario al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, acompañando copia de los informes que se hubieren remitido al Consejo Interamericano Económico y Social.

/COORDINACION CON

COORDINACION CON EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución 78 (AC.26) aprobada el 10 de mayo de 1955
(E/CN.12/AC.26/10)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

1. TOMA NOTA del informe sobre coordinación entre la CEPAL Y EL CIES;
2. PIDE al Secretario Ejecutivo que en los informes futuros sobre coordinación entre la CEPAL y el CIES se sirva incluir:
 - a) Una exposición acerca de la coordinación entre las actividades de las secretarías de los organismos, con miras a facilitar la realización de sus respectivos programas de trabajo;
 - b) Un resumen de las reuniones celebradas por el Comité de Coordinación constituido en el plano secretarial en conformidad con la resolución 31 (IV);
 - c) Una relación de las medidas ulteriores que el Secretario Ejecutivo de la CEPAL y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos estimen conveniente adoptar como consecuencia de cualquier consulta o estudio futuros emprendidos en virtud de la resolución 31 (IV), con objeto de mejorar la coordinación en el plano gubernamental.

COORDINACION ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Y EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución 106 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/415)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que para la mayor eficacia de las secretarías de la Comisión Económica para América Latina y del Consejo Interamericano Económico y Social conviene llevar al más alto grado posible la coordinación al nivel gubernamental,

SOLICITA de la Secretaría que prepare y mantenga al día una recopilación sistematizada de las resoluciones aprobadas hasta el presente por la Comisión, a fin de que en cualquier reunión puedan los gobiernos miembros disponer de los antecedentes necesarios sobre los temas en discusión;

SEÑALA a la atención de los gobiernos miembros del continente americano la conveniencia de que en sus delegaciones a los períodos de sesiones de la CEPAL incluyan dentro de lo posible a sus representantes ante el CIES.

COORDINACION ENTRE LAS SECRETARIAS DE LA COMISION ECONOMICA PARA
AMERICA LATINA Y DEL CONSEJO INTERAMERICANO, ECONOMICO Y SOCIAL
Resolución 107 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955
(E/CN.12/416)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

VISTA la declaración conjunta de las secretarías de la Comisión Económica para América Latina y del Consejo Interamericano Económico y Social sobre la coordinación en el plano de las Secretarías (E/CN.12/381);

CONSIDERANDO la forma satisfactoria como ha podido lograrse la coordinación de las tareas entre los dos organismos,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción de la declaración conjunta de las secretarías de la CEPAL y del CIES, contenida en el documento E/CN.12/381;
2. Expresar su complacencia por la coordinación alcanzada en el plano de las secretarías, y
3. Encomendar a la Secretaría que continúe realizando el máximo de esfuerzo para lograr la mejor coordinación de sus trabajos con los de la secretaría del CIES.

COORDINACION CON EL CONSEJO INTERAMERICANO
ECONOMICO Y SOCIAL

Resolución 112 (AC.34) aprobada el 14 de mayo de 1956

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que la Secretaría Ejecutiva ha presentado en su documento (E/CN.12/AC.34/6) un informe sobre coordinación entre la CEPAL y el CIES en el plano de las Secretarías;

CONSIDERANDO que hay posibilidades de que se postergue la Conferencia Económica de Buenos Aires auspiciada por la Organización de Estados Americanos que debe celebrarse en septiembre del presente año;

CONSIDERANDO que es necesario evitar en la medida de lo posible la superposición de la mencionada conferencia con el séptimo período de sesiones de la Comisión que tendrá lugar en La Paz en mayo 1957;

TOMA NOTA con satisfacción de la forma en que se está llevando a cabo la coordinación en el plano de las Secretarías;

EXPRESA SU DESEO de que la fecha definitiva de la Conferencia Económica de Buenos Aires guarde una prudente distancia con la fijada para el Séptimo Período de Sesiones de la Comisión.

XIV

D I V E R S O S . . .



PRESTAMOS DEL BANCO INTERNACIONAL

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

EXPRESA el deseo de colaboración entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Comisión, y toma nota de la cláusula del Convenio entre las Naciones Unidas y el Banco, de acuerdo con la cual, tras la consulta correspondiente, podrán las Naciones Unidas y sus organismos subsidiarios hacer recomendaciones al Banco sobre los aspectos técnicos de planes, programas o proyectos de reconstrucción o de fomento;

LLAMA LA ATENCION del Banco sobre las deliberaciones del Primer Período de Sesiones de la Comisión y sobre la resolución por la cual se instruye al Secretario Ejecutivo que emprenda un estudio económico general de la América Latina;

CONFIA en que, como resultado de ese estudio y de su consideración técnica y después de las consultas a que se hace referencia en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Banco, este último podrá considerar las conclusiones de la Comisión en relación con su política de créditos en favor del desarrollo económico de la América Latina;

CONFIA en que lo anterior no afectará mientras tanto la política en práctica en el Banco, de consideración de las solicitudes específicas de créditos de repúblicas latinoamericanas.

COTIZACIONES DE EMISIONES DE CAPITAL

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

Que la escasez de inversiones de capital en América Latina pudiera compensarse en parte mediante la inversión de capital privado extranjero;

/La importancia

La importancia que le concedió a las inversiones de capital privado la IX Conferencia Internacional Americana en vista de fomentar tales inversiones en América Latina, no solamente por parte de inversionistas de este Hemisferio sino de fuera de él, y

Que el establecimiento de más amplias oportunidades para el comercio de valores mobiliarios podrían complementar los esfuerzos que se realicen para facilitar más las inversiones de capital privado extranjero en América Latina,

SOLICITA:

La atención de los Gobiernos Miembros sobre los beneficios que se podrían esperar en una extensión de las cotizaciones de las emisiones de capitales a las bolsas del mundo, hasta el límite en que sea posible realizarlo, de acuerdo con la legislación de los distintos países, especialmente en cuanto se refiere a los preceptos que reglamentan sus controles de cambio y sus bolsas de valores mobiliarios, como asimismo las instituciones oficiales relacionadas con el mercado de valores.

FACILIDADES DE CREDITO

Resolución aprobada en el Primer Período de Sesiones
el 24 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

HACE UN LLAMAMIENTO, por intermedio del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, a las cámaras de comercio, asociaciones de productores y otros organismos no gubernamentales de América, para que coadyuven a establecer, lo más pronto posible, las facilidades de crédito normales, con el objeto de reponer las existencias mínimas y equipos necesarios para la rehabilitación comercial de América Latina.

/RELACION ENTRE PROBLEMAS

RELACION ENTRE PROBLEMAS ECONOMICOS Y DE SALUD PUBLICA

Resolución aprobada en el Primer Periodo de Sesiones
el 25 de junio de 1948

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

Que existe un punto de contacto directo entre la economía y la salud pública en que es conveniente que la Comisión Económica para América Latina obtenga la colaboración de los Organismos Internacionales Especializados en Salubridad;

Que la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Sanitaria Panamericana han manifestado su deseo de estudiar conjuntamente con esta Comisión dichos problemas, con objeto de conceder prioridad a aquellos de urgencia que pueden merecer acción inmediata en los programas de salud pública que deben desarrollar en la América Latina;

Que el reglamento de esta Comisión, en sus artículos 8 y 9, establece que para las próximas reuniones se considerarán en el temario los puntos que propongan los organismos especializados, previa consulta con el Secretario Ejecutivo,

RESUELVE:

Agradecer y aceptar los ofrecimientos de la Organización Mundial de la Salud y de la Oficina Sanitaria Panamericana para cooperar en los estudios que realice esta Comisión e invitarla a que en esta virtud, presente antes de la próxima reunión de la Comisión Económica para América Latina, un programa concreto de cooperación en aquellos problemas que justifiquen dicha acción coordinada.

SALUBRIDAD RURAL

Resolución aprobada en el Segundo Periodo de Sesiones
el 13 de junio de 1949 (E/CN.12/145)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que en la agenda del Segundo Periodo de Sesiones de la

/Comisión Económica

Comisión Económica para América Latina no se ha considerado un asunto de suma importancia por su íntima vinculación con el desarrollo económico de la América Latina, y que es el tema de la salubridad rural;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico de los países de América Latina está estrechamente ligado al mejoramiento de las condiciones sanitarias de sus pueblos;

CONSIDERANDO: Los trabajos que realizan la Organización Mundial de la Salud y la Oficina Sanitaria Panamericana;

CONSIDERANDO: Que habría adelanto notable en las economías de algunos países americanos si se erradican las endemias que merman la productividad de sus poblaciones,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Gobiernos el que propendan al mejoramiento de las condiciones sanitarias de las zonas rurales, principalmente en aquellas en que las endemias sean conocidas.

2. Recomendar a la Organización Mundial de la Salud y a la Oficina Sanitaria Panamericana, que intensifiquen sus esfuerzos en lo referente a salubridad de las zonas rurales conforme con lo recomendado en el primer punto de esta resolución.

ESTUDIOS DE LA CUENCA AMAZONICA

Resolución aprobada en el Segundo Período de Sesiones
el 13 de junio de 1949 (E/CN.12/151)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Económico y Social ha sometido a la consideración de la Comisión el proyecto de reunir una conferencia económica de los países de la cuenca amazónica;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de la cuenca amazónica es asunto de gran importancia, no solamente para los países de aquella zona, sino también para el resto del mundo;

/CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que a fin de fomentar dicho desarrollo es necesario llevar a cabo un estudio de aquella comarca, con el fin de determinar sus recursos y posibilidades, analizar sus problemas y hallarles solución;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el programa cooperativo extensivo de ayuda técnica para el fomento de la economía, previsto por el Consejo Económico y Social, en su resolución del 4 de marzo de 1949 (180 (VIII)), los países de la zona referida pudieran tratar directamente con las Naciones Unidas y los organismos especializados, acerca de la satisfacción de sus necesidades de ayuda técnica en relación con los necesarios estudios y proyectos;

SUGIERE: De los países especialmente interesados: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, que se concierten para iniciar investigaciones y estudios, y establecer los planes concretos necesarios al desarrollo de la zona, en cooperación con la Comisión;

SUGIERE ADEMÁS: Que, en tiempo oportuno, y a base de tales investigaciones y estudios, dichos países consideren la conveniencia de convocar una conferencia económica de las naciones de la cuenca amazónica.

TURISMO

Resolución aprobada en el Segundo Periodo de Sesiones
el 13 de junio de 1949 (E/CN.12/154)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO: Que el turismo es un factor de gran importancia en la economía de diversos países latinoamericanos,

MANIFIESTA: Su satisfacción por los trabajos del Tercer Congreso Interamericano del Turismo, celebrado bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos;

SOLICITA: De los gobiernos la debida atención a las resoluciones en él aprobadas, y

RESUELVE: Encomendar al Secretario Ejecutivo que, en la realización del Estudio Económico de América Latina, tome en cuenta los aspectos económicos del turismo, principalmente en cuanto se relacionan con la balanza de pagos, los transportes y las inversiones de capital.

/COOPERACION

COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA
Resolución aprobada en el Tercer Período de Sesiones
el 20 de junio de 1950 (E/CN.12/204)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

TOMANDO NOTA del memorándum presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre las medidas económicas dirigidas a aumentar la disponibilidad de materiales educativos, científicos, y culturales en la región de la Comisión Económica para América Latina (E/CN.12/172),

SE FELICITA de la cooperación establecida entre las Secretarías de la Comisión y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

APOYA plenamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus esfuerzos para aumentar la disponibilidad de tales materiales y conseguir la abolición de las barreras comerciales y otras, que impiden su libre circulación;

RECOMIENDA que los Gobiernos Miembros cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura apoyando su esfuerzo en este campo de acción, incluso el examen de los procedimientos y medios para procurar o hacer disponibles todas las fuentes posibles de tales materiales;

PIDE al Secretario Ejecutivo que, dentro de sus posibilidades y en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tome las medidas oportunas para reunir en la Sede de la Comisión Económica para América Latina, un pequeño grupo de trabajo formado por miembros de las dos Secretarías y expertos, incluyendo representantes de las organizaciones no gubernamentales interesadas, que colabore estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas, como por ejemplo, la Comisión Económica para Europa, a fin de:

a) Estudiar las condiciones relacionadas con la producción, distribución y difusión de materiales educativos, científicos y culturales en la región;

/ b) Preparar,

- b) Preparar, en colaboración con los Gobiernos Miembros, listas en las que se consignen las necesidades por orden de urgencia de tales materiales;
- c) Examinar hasta qué punto tales necesidades pueden ser satisfechas con materiales que provengan de fuentes nacionales y regionales, e igualmente estudiar las formas para conseguir aumentar la producción de tales materiales en la región y hasta qué punto serían necesarias las importaciones de otros países ajenos a la misma;
- d) Examinar, en el caso de material importado, posibles fuentes de abastecimientos;
- e) Recomendar a los gobiernos de la región las fuentes de abastecimiento, y

EXPRESA su anhelo de que los Gobiernos Miembros den todas las facilidades posibles para la libre entrada y salida de exposiciones científicas, culturales y educativas que no persigan fines comerciales.

CONSERVACION Y UTILIZACION DE RECURSOS NO AGRICOLAS

Resolución 5 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951 (E/CN.12/276)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO la resolución adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (documento E/1946), que dispone:

- a) la promoción del estudio e inventario sistemáticos de recursos no agrícolas, y
- b) la celebración de conferencias internacionales que traten los problemas particulares de recursos no agrícolas;

CONSIDERANDO que la resolución de que se trata solicita de las Comisiones Económicas Regionales "considerar la presente resolución y hacer aquellas recomendaciones que estimen útiles";

CONSIDERANDO que la resolución requiere que se consulte, cuando sea conveniente, a las Comisiones Económicas Regionales para investigar el alcance y objetivo de las conferencias especiales que se consideren convenientes;

/TOMA NOTA de

TOMA NOTA de la declaración del Secretario Ejecutivo sobre "medidas relativas a la acción internacional tendiente a la conservación y utilización de recursos no agrícolas" (documento E/CN.12/231);

TOMA NOTA de que los estudios e inventarios de los recursos no agrícolas de la América Latina y la recopilación sistemática de dicha información constituiría un medio importante para continuar el desarrollo económico de la región, y

RECOMIENDA que al planear conferencias de esta naturaleza, el Secretario General tenga en consideración los puntos 1 a 10 sugeridos por el Secretario Ejecutivo en su nota sobre medidas relativas a la acción internacional para la conservación de recursos no agrícolas (documento E/CN.12/231).

REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO
DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN AMERICA LATINA

Resolución 8 (IV) aprobada el 16 de junio de 1951
(E/CN.12/273)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que para facilitar la afluencia de capital privado extranjero a los países de América Latina es conveniente, sobre todo, disponer de información completa y precisa en relación con el régimen económico y jurídico de las inversiones extranjeras en los países de la región,

PIDE a los gobiernos que aún no lo hayan hecho, que contesten a la mayor brevedad posible el cuestionario de la Secretaría sobre inversiones extranjeras (documento E/CN.12/222/Rev.1) y

PIDE al Secretario Ejecutivo que, basándose en tales contestaciones y en otra información pertinente, complete y publique el informe ya indicado sobre la situación de las inversiones extranjeras en América Latina.

MEDIDAS PARA AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD DE ABASTECIMIENTOS DE
MATERIALES EDUCATIVOS CIENTIFICOS Y CULTURALES

Resolución 23 (IV) aprobada el 15 de junio de 1951
(E/CN.12/264)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

RECONOCIENDO la importancia del Secretario Ejecutivo (documento E/CN.12/230) relativo a las medidas para aumentar la disponibilidad de suministros de materiales educativos, científicos y culturales en la América Latina,

RECOMIENDA a los gobiernos que contesten lo más pronto posible el cuestionario que les fue enviado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión y por el Director General de la UNESCO, sobre sus necesidades de importación y posibilidades de exportación respecto a los materiales educativos, científicos y culturales, y

PIDE al Secretario Ejecutivo que consulte nuevamente con el Director General de la UNESCO con objeto de establecer a su discreción el grupo de trabajo previsto en una resolución (documento E/CN.12/204) de la Comisión en su Tercer Período de Sesiones, tomando en consideración la posibilidad de que el grupo de trabajo pueda decidir su atención en primer término a los aspectos del problema que puedan ser estudiados adecuadamente con la documentación oficial de que dispusiere, y teniendo en cuenta especialmente la documentación que proporcionarán los gobiernos como respuesta al cuestionario anteriormente mencionado.

REGLAMENTACION DEL TRANSITO EN LA CARRETERA INTERAMERICANA

Resolución 24 (IV) aprobada el 15 de junio de 1951
(E/CN.12/288)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO que una parte extensa e importante de la Carretera Interamericana, desde los Estados Unidos de América hasta Nicaragua, puede ser abierta al tránsito a fines de 1952;

/CONSIDERANDO que

CONSIDERANDO que es de esperarse que se desarrolle rápidamente un intenso tránsito de vehículos de motor en esta carretera, en toda su extensión, para beneficio de los países que la misma atraviesa;

CONSIDERANDO que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Décimoprimer Período de Sesiones, en julio de 1950, aprobó una resolución por la que se llama la atención de los gobiernos acerca de la conveniencia de ratificar la Convención Internacional sobre el Tráfico por Carretera, suscrita en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, y

CONSIDERANDO la conveniencia de que todos los gobiernos interesados cuenten con elementos de juicio para decidir sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo que reglamente el tránsito internacional por dicha carretera,

RESUELVE que el Secretario Ejecutivo emprenda a la mayor brevedad posible un estudio de carácter general sobre los aspectos internacionales de los problemas de auto-transporte en América Latina, haciendo especial hincapié en los relativos a la Carretera Interamericana. El estudio en cuestión deberá ser presentado a la consideración de la Comisión en su próximo período de sesiones.

INSTITUTO SUDAMERICANO DEL PETROLEO

Resolución 26 (IV) aprobada el 7 de junio de 1951
(E/CN.12/253)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

TOMA NOTA del documento E/CN.12/232, presentado por el Secretario Ejecutivo, sobre el Instituto Sudamericano del Petróleo.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Económico y Social ha invitado a la Comisión Económica para América Latina a expresarle su parecer sobre la solicitud presentada por el Instituto Sudamericano del Petróleo para que se le conceda el carácter de entidad consultiva de la categoría B, y

/2. Que el

2. Que el Instituto Sudamericano del Petróleo desempeña actividades que son de interés para el desarrollo económico de los países latino-americanos y, por consiguiente, su colaboración puede ser de utilidad para los organismos respectivos de las Naciones Unidas,

ACUERDA recomendar al Consejo Económico y Social que conceda al Instituto Sudamericano del Petróleo el carácter de entidad consultiva en la categoría B.

ADOPCION DEL PORTUGUES COMO IDIOMA OFICIAL Y DE TRABAJO

Resolución 29 (IV) aprobada el 16 de Junio de 1951
(E/CN.12/268)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

VISTA la resolución aprobada en la sesión plenaria de la fecha relativa al señalamiento de la ciudad de Río Janeiro, capital de los Estados Unidos del Brasil, como sede de su Quinta Reunión a celebrarse en 1952;

CONSIDERANDO:

La importancia del idioma portugués en la vida interamericana y en el acrecentamiento de los vínculos de hermandad y cultura que unen a los pueblos del continente;

El generoso ofrecimiento formalizado por la delegación del Brasil a nombre de su gobierno, para facilitar los medios adecuados a la realización del propósito que se expresa en la parte resolutive siguiente,

RESUELVE:

Expresar al Consejo Económico y Social su vehemente deseo de que el idioma portugués sea incorporado como lengua oficial y de trabajo de la Comisión.

USO DEL PORTUGUES COMO IDIOMA OFICIAL Y DE TRABAJO

Resolución 41 (AC/16) aprobada el 14 de febrero de 1952
(E/CN.12/AC.16/22)

EL COMITE PLENARIO DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

TENIENDO PRESENTE las opiniones favorables emitidas por varios delegados ante las consideraciones del delegado del Brasil formuladas en la

sesión del Comité Plenario, en el sentido de que se adopte en forma permanente el portugués como idioma oficial y de trabajo de la Comisión Económica para América Latina y

CONSIDERANDO que la Comisión Económica para América Latina, en su reunión de México, aprobó una resolución (29 (IV), documento E/2021) sobre la adopción del portugués como idioma oficial y de trabajo, y en vista de las consideraciones contenidas en la citada resolución,

ACUERDA recomendar al Consejo Económico y Social que estudie la posibilidad de adoptar el portugués, en forma permanente, como idioma oficial y de trabajo de la Comisión Económica para América Latina.

DESARROLLO DEL TURISMO

Resolución 56 (V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/341)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

HABIENDO CONSIDERADO la situación económica de América Latina y analizados los factores cuya favorable evolución contribuiría al desarrollo de las economías nacionales;

CONSIDERANDO que el turismo es una de las vías eficaces para incrementar el desarrollo económico de algunas regiones, facilitando también el acercamiento cultural y político de los pueblos;

CONSIDERANDO que la realización de una eficaz política turística exige, para su cabal desenvolvimiento, la existencia de acuerdos tendientes a lograr dicho objetivo entre los países del Continente;

SIENDO NOTORIO que dichos acuerdos deben basarse en estudios imparciales sobre la situación de América Latina en este aspecto concreto, estudios que permitirán remover los obstáculos que se oponen al desarrollo del turismo entre los pueblos latinoamericanos, y

/HABIENDO CONVICCION

HABIENDO CONVICCIÓN GENERAL respecto de los beneficios de todo orden que se derivarán del ensanchamiento progresivo de las corrientes turísticas;

CONSIDERANDO que la Comisión de Transporte y Comunicaciones de las Naciones Unidas ha recomendado al Consejo Económico y Social que convoque una conferencia internacional de carácter mundial con el fin de simplificar y liberalizar el tratamiento aduanero acordado a los turistas;

CONSIDERANDO que el Consejo Interamericano Económico y Social está realizando estudios completos y otros valiosos trabajos en esta materia;

SOLICITA a la Secretaría de la Comisión que, en consulta con la Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social, establezca el método por el cual la Comisión Económica para América Latina pueda cooperar en la ejecución de esos estudios.

DIFUSION DE LA OBRA DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Resolución 108 (VI) aprobada el 15 de Septiembre de 1955
(E/CN.12/417)

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

a) Que realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico y social es uno de los propósitos fundamentales expresados en la Carta de las Naciones Unidas;

b) Que, por su parte, conforme lo establece la Carta de la Organización de los Estados Americanos, éstos se han comprometido a cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio;

c) Que la CEPAL, está realizando, para consecución de idénticos objetivos, una labor singularmente eficiente, cuyo mérito ha sido reconocido en reiteradas oportunidades;

/d) Que el

d) Que el conocimiento y el aprovechamiento de la obra de la Comisión Económica para América Latina, por el mayor número de personas, contribuirán de manera efectiva al progreso y al adelanto técnico de las naciones que la integran, y

e) Que este mejor conocimiento fortalecerá el espíritu de mutua comprensión que es indispensable para la solución de los múltiples problemas de orden económico de la región,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de los países interesados que faciliten y estimulen, por todos los medios a su alcance, la divulgación de los trabajos que la CEPAL lleva a cabo, de tal modo que su conocimiento y su aprovechamiento se extiendan y abarquen no sólo a determinados círculos especializados, sino a todos los sectores de la opinión pública;

2. Recomendar a la Secretaría que, dentro de sus límites presupuestales, colabore con los gobiernos para la mejor consecución de estos fines.

A P E N D I C E S

I

CREACION Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA

La Comisión para América Latina fue creada el 25 de febrero de 1948 en virtud de la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social (E/712/Rev.1). Sus atribuciones son las siguientes *:

1. La Comisión Económica para América Latina, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste, deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes, sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución económica y tecnológica de los países de América Latina;

c) Empezar o hacer empezar la compilación, evaluación y difusión de informaciones económicas, técnicas y estadísticas según la Comisión estime pertinente;

d) Prestar especial atención, en sus actividades, a los problemas relativos al desarrollo económico y cooperar en la tarea de formular y desarrollar normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico de la región;

* Según el texto de la citada resolución 106 (VI) de 25 de febrero de 1948, enmendada por las resoluciones 234 B (IX) de 12 de agosto de 1949 y 414 (XIII) de 18-20 de septiembre de 1951.

e) Ayudar al Consejo Económico y Social y a su Comité de Asistencia Técnica a desempeñar sus funciones relativas al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, y ayudarlos, especialmente, a evaluar estas actividades en la región de la América Latina.

2. La Comisión dedicará especialmente sus actividades al estudio y a la búsqueda de soluciones para los problemas suscitados por el desajuste económico mundial en América Latina y para los problemas relacionados con la economía mundial, a fin de obtener la cooperación de los países latinoamericanos en el esfuerzo común para lograr la recuperación y la estabilidad económica en todo el mundo.

3. a) Podrán ser miembros de la Comisión todos los Miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región de las Antillas, así como Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. Todo territorio o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión, podrá, dirigiendo a la Comisión una solicitud que será presentada por el Miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorios, ser admitido por la Comisión como miembro asociado. Si uno de estos territorios, una de estas partes o uno de estos grupos de territorios llega a ser responsable, él mismo o ella misma, de sus relaciones internacionales, podrá, presentando directamente su propia solicitud, ser admitido como miembro asociado de la Comisión.

b) Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la Comisión, ya se reúna ésta como tal o como comisión constituida en comité.

c) Los representantes de los miembros asociados podrán ser nombrados miembros de cualquier comité o de cualquier órgano auxiliar que cree la Comisión y podrán ocupar cargos en la Mesa de tales órganos.

4. El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los veinte Estados Latinoamericanos Miembros de las Naciones Unidas, los territorios de la América Central y de la América del Sur que

/participen en

participen en los trabajos de la Comisión y que tengan fronteras comunes con cualquiera de esos Estados, así como los territorios de la región de las Antillas que participen en los trabajos de la Comisión.

5. La Comisión está facultada para dirigir recomendaciones sobre cualquier asunto de su competencia, directamente a los Gobiernos interesados que son miembros o miembros asociados de la Comisión, a los Gobiernos admitidos con carácter consultivo y a los organismos especializados interesados. La Comisión deberá presentar al Consejo, para su examen previo, toda propuesta relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía del mundo entero.

6. La Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el examen de cualquier asunto de interés especial para él, según el uso adoptado por el Consejo Económico Social.

7. a) La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y a los de otras organizaciones intergubernamentales, a título consultivo, a participar en el examen de cualquier asunto de particular importancia para tal organismo u organización según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

b) La Comisión concertará arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales a quienes el Consejo haya otorgado carácter consultivo, conforme a los principios aprobados por el Consejo a tal efecto.

8. La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas, así como con los organismos especializados, procurando particularmente evitar toda duplicación del trabajo.

9. La Comisión colaborará con los órganos competentes del sistema interamericano y adoptará las medidas necesarias para coordinar sus actividades con las de aquéllos; en caso necesario, hará lo mismo con la Comisión de las Antillas a fin de evitar toda duplicación indebida de las actividades de esos órganos y sus propias actividades;

/a tal

a tal efecto, la Comisión podrá concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano respecto al estudio, efectuado conjunta o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a la manera de resolverlos, así como respecto al más completo intercambio de las informaciones que sean necesarias para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico. La Comisión invitará a la Unión Panamericana a designar un representante para asistir, con carácter consultivo, a las sesiones de la Comisión.

10. La Comisión podrá, después de consultar a los organismos especializados interesados, y con la aprobación del Consejo, crear los organismos auxiliares que estima convenientes para facilitar el desempeño de sus obligaciones.

11. La Comisión adoptará su propio reglamento inclusive el método para designar a su Presidente.

12. La Comisión presentará al Consejo una vez al año un informe completo sobre sus actividades y proyectos, así como sobre los de todos los organismos auxiliares.

13. El presupuesto administrativo de la Comisión será financiado con fondos de las Naciones Unidas.

14. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

15. La Comisión tendrá su sede en Santiago de Chile. El primer período de sesiones de la Comisión se celebrará en esa ciudad durante el primer semestre del año 1948. En cada período de sesiones, la Comisión decidirá el lugar en que habrá de celebrarse su período de sesiones siguiente, observando el principio de que todos los países de la América Latina deben ser escogidos a tal efecto sucesivamente.

16. El Consejo procederá a examinar periódicamente los trabajos de la Comisión.

II

REGLAMENTO DE LA COMISION *

CAPITULO I. PERIODO DE SESIONES

Artículo 1

a) En cada período de sesiones, la Comisión propondrá, previa consulta con el Secretario General, la fecha y el lugar de su próximo período de sesiones, quedando dicha proposición sujeta a la aprobación del Consejo. Los períodos de sesiones de la Comisión también tendrán lugar dentro del plazo de cuarenta y cinco días que siga a la comunicación dirigida por el Consejo Económico y Social al Secretario Ejecutivo, y, en tal caso, el Secretario General fijará el lugar de dichos períodos de sesiones, previa consulta con el Presidente de la Comisión.

b) En casos especiales, el Secretario General podrá cambiar la fecha y el lugar de un período de sesiones, previa consulta con el Presidente de la Comisión y con el Comité Interino del Consejo encargado del Programa de Conferencias. El Secretario General podrá asimismo cambiar la fecha y el lugar de un período de sesiones a petición de la mayoría de los miembros de la Comisión, previa consulta con el Presidente de la Comisión y con el Comité Interino del Consejo encargado del Programa de Conferencias.

Artículo 2

Al recomendar el lugar en que haya de celebrarse un período de sesiones, la Comisión tendrá en cuenta el principio de que los países de la América Latina deben ser elegidos en forma rotativa.

Artículo 3

El Secretario Ejecutivo cuidará de que lleguen a poder de los gobiernos miembros, con no menos de treinta días de anticipación al comienzo de cada período de sesiones, convocatorias en las cuales se consigne la fecha de apertura del período de sesiones, conjuntamente con una copia del temario provisional y dos ejemplares, por lo menos, de cada uno de los informes, trabajos y documentos que habrán de ser objeto de consideración en el período de sesiones convocado.

* Aprobado por la Comisión Económica para América Latina en su Primer Período de Sesiones. El presente texto recoge las enmiendas que la Comisión aprobó en su segundo, tercero, cuarto y quinto período de sesiones así como en el Comité Plenario de febrero de 1952.

Tales informes, trabajos y documentos, deberán ser remitidos a los gobiernos miembros redactados en el idioma que ellos indiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de este Reglamento.

Artículo 4

La Comisión invitará a todo Miembro de las Naciones Unidas que no pertenezca a la Comisión, a participar con carácter consultivo en cuantos debates interesen especialmente al Miembro en cuestión.

Artículo 5

La Comisión invitará a los representantes de los organismos especializados para que asistan a sus reuniones y participen, sin derecho a voto, en las deliberaciones sobre puntos de su temario que se relacionen con materias de la competencia de dichos organismos; y puede invitar, en calidad de observadores, a aquellas organizaciones intergubernamentales cuyo concurso estime deseable, de acuerdo con las prácticas del Consejo.

Artículo 6

La Comisión invitará al Consejo Interamericano Económico y Social para que designe un representante que asista a las reuniones de la Comisión, con carácter consultivo.

CAPITULO II. PROGRAMA

Artículo 7

El Secretario Ejecutivo, en consulta con el Presidente, redactará el Programa Provisional para cada período de sesiones y lo comunicará, juntamente con la convocatoria de la Comisión, a los miembros de ésta, a los organismos especializados, al Consejo Interamericano Económico y Social, a las organizaciones no gubernamentales de la categoría A, y a las organizaciones no gubernamentales de la categoría B e inscritas en el registro, cuya asistencia se considere oportuna, junto con el citatorio a la Comisión.

/Artículo 8

Artículo 8

El programa provisional para cada período de sesiones comprenderá:

- a) El examen del informe del Secretario Ejecutivo, a que se refiere el artículo 23;
- b) Los temas procedentes de anteriores períodos de sesiones de la Comisión;
- c) Los temas propuestos por el Consejo Económico y Social;
- d) Los temas propuestos por cualquier miembro de la Comisión;
- e) Los temas propuestos por un organismo especializado, de conformidad con los convenios de relación concertados entre las Naciones Unidas y dichos organismos;
- f) Los temas propuestos por el Consejo Interamericano Económico y Social;
- g) Los temas propuestos por organizaciones no gubernamentales comprendidas en la categoría A, sujetos a lo dispuesto en el artículo 9A; y
- h) Cualesquiera otros temas que el Presidente o el Secretario Ejecutivo estimen conveniente incluir.

Artículo 9

Antes de que el Secretario Ejecutivo incluya en el programa provisional un tema propuesto por un organismo especializado o por el Consejo Interamericano Económico y Social, deberá llevar a cabo con el organismo o con la entidad interesada las consultas que sean necesarias.

Artículo 9A

Las organizaciones no gubernamentales de la categoría A podrán proponer temas para su inclusión en el temario provisional, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Toda organización que desee proponer un tema deberá notificarlo al Secretario Ejecutivo por lo menos sesenta y tres días antes de la apertura del período de sesiones y, antes de proponerlo oficialmente deberá tomar debidamente en cuenta cualquier observación que pudiere formular el Secretario Ejecutivo;

/b) La proposición,

b) La proposición, acompañada de la documentación básica pertinente, deberá ser presentada oficialmente a más tardar cuarenta y nueve días antes de la apertura del período de sesiones. El tema propuesto será incluido en el temario de la Comisión si ésta lo aprueba por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Artículo 10

Una vez que el programa haya sido aprobado, la Comisión podrá modificarlo en cualquier momento.

Caso de que algún gobierno miembro no reciba, con la antelación de treinta días prescrita en el artículo 3 que antecede, los informes, trabajos y documentos que habrán de ser considerados en el período de sesiones de que se trata, tendrá el derecho de solicitar que los temas a que se refieren tales informes, trabajos y documentos, sean excluidos del temario, y así la Comisión deberá acordarlo tan pronto le sea solicitado.

No obstante lo que antecede, si al someterse el asunto a la consideración de la Comisión, las tres cuartas partes o más de los miembros que se hayan acreditado en el período de sesiones de que se trate, insisten en que el tema de todos modos sea tratado, se respetará la decisión de esa mayoría.

CAPITULO III. REPRESENTACION Y CREDENCIALES

Artículo 11

Cada país miembro de la Comisión deberá estar representado en ella por un delegado acreditado.

Artículo 12

Todo delegado podrá estar acompañado, en los períodos de sesiones de la Comisión, por delegados suplentes y por consejeros, y cuando se ausentare, podrá ser sustituido por un delegado suplente.

Artículo 13

Las credenciales de cada delegado ante la Comisión, juntamente con los
/nombramientos de

nombramientos de delegados suplentes, deberán someterse al Secretario Ejecutivo, sin demora alguna.

Artículo 14

El Presidente y los Vicepresidentes examinarán las credenciales e informarán acerca de ellas a la Comisión.

ARTICULO IV. MESA

Artículo 15

Al comienzo de cada período de sesiones, la Comisión elegirá de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator, quienes se mantendrán en los cargos respectivos hasta que sean elegidos sus sucesores. Los cargos mencionados podrán ser cubiertos por reelección de sus titulares.

Artículo 16

Si el Presidente no asistiere a una sesión o se ausentare en el curso de la misma, ocupará la presidencia uno de los Vicepresidentes. Si el Presidente dejare de asistir igualmente a la siguiente sesión presidirá el otro Vicepresidente, alternando ambos en sucesión, por orden alfabético español. Lo preceptuado en este artículo sólo será aplicable a cada una de las sesiones o a parte de ellas.

Artículo 17

Si el Presidente cesare de ser delegado de uno de los países miembros, o si se incapacitara de tal suerte que no pudiera mantenerse en el cargo, uno de los Vicepresidentes deberá ser elegido Presidente, por el resto del período presidencial. El otro Vicepresidente continuará actuando con las facultades prescritas en este Reglamento.

Artículo 18

El Vicepresidente que actuare como Presidente tendrá las mismas facultades y deberes que el presidente efectivo.

/Artículo 19

Artículo 19

El Presidente o Vicepresidente en funciones de Presidente participarán en las sesiones de la Comisión en calidad de tales, y no como delegados del país que los hubiere acreditado. La Comisión admitirá a un delegado suplente que represente al país miembro en cuestión en las sesiones de la Comisión y en el ejercicio del derecho a voto.

CAPITULO V. SECRETARIA

Artículo 20

El Secretario Ejecutivo actuará en calidad de tal en todas las sesiones de la Comisión y de sus órganos auxiliares. Podrá designar a otro miembro del personal para que le sustituya en cualquier sesión.

Artículo 21

El Secretario Ejecutivo o su representante podrán en cualquier sesión hacer declaraciones, tanto orales como escritas, sobre cualquier cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 22

El Secretario Ejecutivo dirigirá el personal designado por el Secretario General y requerido por la Comisión o por sus órganos auxiliares.

Artículo 23

El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo la organización y preparación de las sesiones.

Al iniciarse éstas, deberá rendir un informe de los trabajos que haya realizado entre la sesión anterior y la corriente.

Durante el período entre la celebración de una y otra sesión, el Secretario Ejecutivo cuidará, dentro de lo posible, de informar a los gobiernos de los países miembros acerca del resultado de las labores que haya realizado y de las opiniones que sobre dichas labores hayan expresado esos gobiernos.

Artículo 24

El Secretario Ejecutivo actuará en el desempeño de sus funciones en nombre del Secretario General.

CAPITULO VI. DIRECCION DE LOS DEBATES

Artículo 25

La mayoría de los miembros de la Comisión constituirá el quórum necesario para la validez de los debates y acuerdos, salvo lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 10 de este reglamento.

Artículo 26

Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del reglamento, el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones de la Comisión, dirigirá los debates, velará por la aplicación de este reglamento, concederá la palabra, pondrá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones recaídas. El Presidente podrá también llamar al orden a un orador cuando sus observaciones sean ajenas al tema que se esté discutiendo.

Artículo 27

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier delegado podrá plantear cuestiones de orden, y en tal caso el Presidente decidirá inmediatamente si la cuestión planteada es o no procedente. Si se apela a esta decisión, el Presidente someterá inmediatamente el caso a la Comisión, y la decisión prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los miembros.

Artículo 28

Artículo 28

Durante la discusión de cualquier asunto, podrá cualquier delegado proponer el aplazamiento del debate. Tal moción tendrá precedencia y, sometida a debate, se concederá un turno en pro y otro en contra. El autor de la moción podrá intervenir sin consumir turno.

Artículo 29

Cualquier delegado podrá proponer en cualquier momento la clausura del debate, aun cuando otro delegado haya manifestado su deseo de hablar. No se concederá la palabra a más de dos oradores para oponerse a la clausura del debate.

Artículo 30

El Presidente apreciará el parecer de la Comisión acerca de la moción sobre el cierre del debate. Si el sentir de la Comisión se manifiesta a favor de la moción, el Presidente declarará cerrado el debate.

Artículo 31

La Comisión podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador.

Artículo 32

A solicitud de cualquier miembro, cualquier moción o enmienda a la misma hecha por un orador será presentada por escrito al Presidente, quien la leerá antes de ponerla a consideración, después de lo cual, la moción se pondrá inmediatamente a votación. El Presidente podrá ordenar que se distribuyan copias de cualquier moción o enmienda entre los miembros, antes de ponerla en discusión y someterla a votación.

Este artículo no se aplicará a mociones fundamentales tales como el cierre o el aplazamiento de los debates.

Artículo 33

Las mociones y los proyectos de resolución de mayor importancia serán puestos a discusión y sometidos a votación en el orden en que fueron presentados, a no ser que la Comisión decida lo contrario.

/Artículo 34

Artículo 34

Cuando una enmienda modifique una proposición, o le añada o suprima conceptos, se votará en primer lugar la enmienda misma, y si fuere aprobada, se votará después la proposición así enmendada.

Artículo 35

Cuando se presenten dos o más enmiendas a una proposición la Comisión votará primero la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la proposición original y en seguida, si fuere necesario, procederá a votar la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de la proposición original, y así sucesivamente, hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas.

Artículo 36

La Comisión podrá decidir, a solicitud de cualquier delegado, que se someta a votación por partes cualquier moción o proyecto de resolución. Si así se hiciera, el texto resultante de las votaciones parciales se votará después en conjunto.

CAPITULO VII. VOTACION

Artículo 37

Cada miembro de la Comisión tendrá derecho a un voto.

Artículo 38

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, salvo lo dispuesto en el artículo 9A y en el tercer párrafo del artículo 10 de este reglamento.

Artículo 39

De ordinario, las votaciones de la Comisión se harán a mano alzada. Si cualquier delegado solicitare votación nominal, ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético español correspondiente a los nombres de los países miembros.

/Artículo 40

Artículo 40

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta.

Artículo 41

Si se produjere empate en cualquier votación que no sea de carácter electoral, dicha votación se repetirá en la sesión siguiente, y si también se produjere empate la proposición votada se entenderá desechada.

CAPITULO VIII. IDIOMAS

Artículo 42

El texto definitivo de los informes de la Comisión al Consejo Económico y Social y de las resoluciones de la misma se redactará en español, francés, inglés y portugués, que serán los idiomas oficiales de la Comisión. Los tres primeros idiomas mencionados serán los idiomas de trabajo de la Comisión. †

Artículo 43

Los discursos pronunciados en cualquiera de los idiomas de trabajo serán traducidos oralmente a los demás idiomas del mismo carácter.

CAPITULO IX. ACTAS

Artículo 44

La Secretaría levantará actas resumidas de las sesiones de la Comisión. Copias de estas actas se enviarán, tan pronto como sea posible, a los delegados de los países miembros y a los representantes de cualquier otro organismo o entidad gubernamental que haya participado en la sesión respectiva. Los delegados y representantes deberán informar a la Secretaría, a más tardar setenta y dos horas después de la distribución de cualquier acta, acerca de cualquier modificación que deseen hacer en el texto de la misma.

† Aprobado por el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución del 7 de agosto de 1950.

Artículo 45

La versión corregida de las actas de sesiones públicas se distribuirá tan pronto como sea posible, de acuerdo con los usos de las Naciones Unidas. La distribución comprenderá a los miembros asociados, si los hubiere y una vez admitidos, al Consejo Interamericano Económico y Social y, cuando sea del caso, a los gobiernos admitidos con carácter consultivo.

Artículo 46

La versión corregida de las actas de sesiones sin carácter público se distribuirá, tan pronto como sea posible, a los miembros de la Comisión, a los miembros asociados, si los hubiere y una vez admitidos, a los gobiernos participantes a título consultivo en la sesión respectiva, a los organismos especializados, y al Consejo Interamericano Económico y Social. La distribución comprenderá también a los Miembros de las Naciones Unidas cuando la Comisión así lo decida.

Artículo 47

El texto de todos los informes, resoluciones, recomendaciones y otras decisiones oficiales adoptadas por la Comisión o por sus órganos auxiliares se comunicará, a la brevedad posible, a los miembros de la Comisión, a los miembros asociados si los hubiere y una vez admitidos, a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, al Consejo Interamericano Económico y Social, a las organizaciones no gubernamentales de la categoría A y a las correspondientes organizaciones no gubernamentales de la categoría B e inscritas en el registro.

CAPITULO X. SESIONES PUBLICAS Y SESIONES
A PUERTA CERRADA

Artículo 48

Las sesiones de la Comisión, de ordinario, serán publicadas. La Comisión podrá decidir que cualquier sesión o sesiones se celebren a puerta cerrada.

CAPITULO XI. RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES

Artículo 49

a) Las organizaciones no gubernamentales de las categorías A y B y las organizaciones inscritas en el registro podrán designar

/a representantes

a representantes autorizados para que asistan, en calidad de observadores, a las sesiones públicas de la Comisión.

b) Las organizaciones de las categorías A y B podrán presentar por escrito exposiciones relacionadas con los trabajos de la Comisión, respecto de asuntos que sean de la competencia particular de tales organizaciones. El Secretario Ejecutivo comunicará dichas exposiciones a los miembros de la Comisión, con excepción de aquellas que ya no fuesen de utilidad, como, por ejemplo, las referentes a asuntos ya resueltos.

c) Para la presentación y comunicación de las susodichas exposiciones deberá cumplirse los siguientes requisitos:

i) Las exposiciones por escrito deberán presentarse en alguno de los idiomas oficiales de la Comisión.

ii) Deberán presentarse con el tiempo suficiente para que el Secretario Ejecutivo y la organización interesada puedan celebrar las consultas del caso antes de que sean comunicadas.

iii) Antes de presentar la exposición en su forma definitiva, la organización deberá tomar debidamente en consideración cualquier observación que pudiera formular el Secretario Ejecutivo durante las consultas.

iv) El texto de las exposiciones presentadas por escrito por las organizaciones de la categoría A o B será comunicado in extenso si no consta de más de 2.000 palabras. En caso contrario, la organización deberá presentar un resumen que será distribuido en su lugar, o suministrará un número suficiente de ejemplares del texto in extenso en los tres idiomas de trabajo. No obstante, a solicitud expresa de la Comisión, también se comunicará in extenso el texto de cualquiera de dichas exposiciones.

v) El Secretario Ejecutivo podrá invitar a las organizaciones inscritas en el registro a presentar exposiciones por escrito. Las disposiciones de los incisos (i), (iii) y (iv), que preceden, se aplicarán en tales casos.

/vi) El Secretario

vi) El Secretario Ejecutivo comunicará el texto de las exposiciones presentadas por escrito, o resúmenes de las mismas, según sea el caso, en los idiomas de trabajo de la Comisión.

Artículo 50

a) La Comisión podrá consultar a las organizaciones de la categoría A o B, ya sea directamente o por conducto de un comité o comités creados ex profeso. En todos los casos, tales consultas podrán celebrarse a invitación de la Comisión, o a solicitud de la organización. Por recomendación del Secretario Ejecutivo y a petición de la Comisión, también podrán ser oídas las organizaciones inscritas en el registro.

b) Con sujeción a las disposiciones que rigen los aspectos financieros, la Comisión podrá proponer que una organización que posea especial competencia en una esfera particular emprenda determinados estudios o investigaciones, o prepare determinados documentos para la Comisión. No regirán, en tal caso, las limitaciones impuestas por el inciso C (iv) del artículo 49.

CAPITULO XII. SUBCOMISIONES, OTROS ORGANOS

AUXILIARES Y COMITES

Artículo 51

La Comisión podrá, previa consulta con cualquier organismo especializado competente, y con la aprobación del Consejo Económico y Social, establecer las subcomisiones y órganos auxiliares que estime necesarios al mejor desempeño de sus funciones, y fijará la competencia y composición de cada uno de ellos. Podrá delegarles la autonomía necesaria al cumplimiento eficaz de las labores técnicas que se les encomienden.

Artículo 52

La Comisión podrá establecer los comités y subcomités que estime necesarios al mejor desempeño de sus funciones.

/Artículo 53

Artículo 53

Las subcomisiones u otros órganos auxiliares podrán darse sus propios reglamentos salvo que la Comisión decida lo contrario.

CAPITULO XIII. INFORMES

Artículo 54

La Comisión presentará anualmente al Consejo Económico y Social un informe completo sobre sus actividades y proyectos, con inclusión de los trabajos y programas de sus órganos auxiliares, y presentará además informes provisionales, en cada período ordinario de sesiones del Consejo. *

CAPITULO XIV. ENMIENDAS Y SUSPENSIONES

Artículo 55

La Comisión podrá modificar cualquier artículo del presente Reglamento o suspender su vigencia, siempre que las modificaciones o suspensiones en cuestión no tiendan a eludir las atribuciones establecidas por el Consejo Económico y Social.

* Según los términos de su resolución 234 B (IX) de 12 de agosto de 1949, el Consejo Económico y Social decidió enmendar el párrafo 12 de las Atribuciones de la Comisión suprimiendo el requisito de que la Comisión haga "informes provisionales en cada período ordinario de sesiones del Consejo".